

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD
DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA**



TESIS

**CACICAS DEL CUSCO: SU COMPORTAMIENTO POLÍTICO EN EL
PERIODO COLONIAL A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA
INTENDENCIA DEL CUSCO 1784-1824**

PRESENTADA POR:

BR. YOLA IRENE QUISPE HUAMANI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADA EN HISTORIA**

ASESORA DE TESIS:

MGT. ENA EVELYN ARAGON RAMIREZ

FINANCIADO POR:

CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT

CUSCO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: Caciccas del Cusco : Su Comportamiento político en el Período Colonial a través de la documentación de la Intendencia del Cusco - 1784 - 1824 .

presentado por: con DNI Nro.:

presentado por: Yolanda Irene Quispe Huamán con DNI Nro.: 47715223

para optar el título profesional/grado académico de LICENCIADA EN HISTORIA

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 4 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 24 de Julio de 2023



Firma

Post firma Evelyn Aragón Ramírez

Nro. de DNI 23892644

ORCID del Asesor 0000-0002-7109-7781

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: UNSAAC.Turnitin.com/home/did:27259:247784748

NOMBRE DEL TRABAJO

**CACICAS DEL CUSCO: SU COMPORTAMI
ENTO POLÍTICO EN EL PERIODO COLON
IAL A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN
D**

AUTOR

Yola Irene Quispe Huamani

RECUENTO DE PALABRAS

44338 Words

RECUENTO DE CARACTERES

224140 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

145 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

7.9MB

FECHA DE ENTREGA

Jul 21, 2023 12:28 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 21, 2023 12:30 AM GMT-5

● **4% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 4% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

AGRADECIMIENTO

A mi querida casa de estudios Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco por ser parte y bregarme por la senda de la investigación.

Al proyecto de investigación "Puesta en valor del Patrimonio documental de la intendencia del Cusco y su catalogación para el análisis histórico" proyecto en el cual soy parte integrante como tesista de pre grado

Mi agradecimiento especial a mis docentes de la Escuela profesional de Historia con los que lleve muchos cursos de formación profesional particularmente dentro de ellos al Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Dr. Francisco Medina Martínez, Mgt. Jorge Olivera Olivera, Mgt. Darío Mormontoy Cañari por la formación académica recibida durante mi vida universitaria. Asimismo, mi eterno agradecimiento a mi asesora Mgt. Ena Evelyn Aragón Ramírez por haber impartido su conocimiento, sus experiencias académicas, su tiempo y paciencia durante el desarrollo de mi tesis.

A la institución del Archivo Regional del Cusco, lugar donde pase años y meses recabando información, a los funcionarios quienes con buena voluntad atendieron las decenas de pedidos de legajos que realizaba a diario, mi infinito agradecimiento al Sr. Juan León, Sr. Max, y a la Sra. Laura.

Así mismo a mis grandes amigos Brian y Carmen, amigos con quienes compartí los primeros días de mi vida universitaria a quienes recordare por toda mi vida. A Brian, mi especial gratitud por su constante apoyo. A mis amigos del arte Jorge Huamán y Verónica Pintó con quienes imparto momentos maravillosos cultivando nuestra cultura cusqueña.

DEDICATORIA

A mis padres Rubén Quispe Flores y Eusebia Huamani Montañez, por el apoyo constante, esfuerzo y amor infinito desde siempre. Asimismo, a mis hermanos en especial a Bethzayda y Estefany, a quienes debo una incansable deuda, a ellas mi eterno agradecimiento.

Al niño que encanto y embelleció mis días mi hijo Ferney Rodrigo Alejandro Quispe, para él con mucho cariño y amor profundo. De él aprendí a nunca rendirme, fueron años de lección y de perseverancia, ahora que ya termino, puedo decirle lo mucho que le agradezco por siempre estar a mi lado y a mi compañero de vida Alfonso Alejandro Luis, por su constante apoyo moral.

INDICE

INDICE	IV
RESUMEN	VII
INTRODUCCION	IX
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	XI
CAPITULO I	1
AUTORIDADES FEMENINAS INDIGENAS EN LA ÉPOCA COLONIAL.	1
I.1. La autoridad femenina prehispánica.....	1
I.2 La mujer como autoridad en el norte peruano.	2
I.3. La mujer como arquetipo de autoridad en el espacio nuclear Inca.....	5
I.4. Poder y autoridad de la mujer en los primeros momentos de la colonia ...	8
I.5. De curaca prehispánico a cacique colonial: la reglamentación colonial. .	11
I.5.1. Definición de curaca	11
I.5.2. Función del curaca	12
I.5.3. Definición del cacique	12
I.5.4. Función del cacique	14
I.6. La mujer como autoridad indígena colonial	15
I.6.1. Cacicacas de Lurucachi y Acos	16
CAPITULO II	22
CACICAS COLONIALES EN EL CONTEXTO DE LA INTENDENCIA DEL CUSCO 1784 – 1824	22
II.1. El período de transición del Corregimiento a la Intendencia.	22
II.1.1. La jurisdicción de la intendencia del Cusco	24
II.1.2. La función del cacicazgo después de la Intendencia del Cusco	29
II.2. Cacicacas Cusqueñas entre los años de 1784 a 1824.	30
II.2.1. Doña Martina De La Paz Chiguantopa Coronilla Inga Cacica y gobernadora del partido de Colquepata	32
II.2.1.1. La Familia de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga Pumayalli.....	34
II.2.2. Doña Sebastiana Medina.....	36
II.2.4. Doña Eulalia Sahuaraura y la continuidad de los cacicazgos de Oropesa y Santiago	37
II.2.3. Doña Rita Tamboguacso cacica y gobernadora del pueblo de Taray y Pisac.	40
II.2.5. Doña Catalina Tisoc Sayritupa cacica del ayllu Choco	42
II.2.5.1. El testamento de don Joaquín Tisoc Sayritupa Ynga	46
II.2.5.2. El nombramiento del cacique Gabriel Guamantica	49
CAPITULO III	51

COMPORTAMIENTO POLITICO DE LAS CACICAS DEL CUSCO: EL CASO DE DOÑA MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA CORONILLA INGA.....	51
III.1. El origen del cacicazgo de doña Martina de la Paz Chiguantopa.	51
III.1.1. El nombramiento de segunda por Marcos de la Paz Chiguantopa.....	53
III.2. La lucha por la preservación del cacicazgo y las tierras pertenecientes a doña Martina de la Paz Chiguantopa.....	56
III.3. El entorno social de doña Martina de la Paz.....	65
III.4. Comportamiento político de doña Martina De la Paz después de la rebelión de Túpac Amaru.	70
III.5. Testamento de doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga (Véase el anexo 5).....	71
CONCLUSIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
FUENTES PRIMARIAS	86
ANEXOS	92
ANEXO 1: DOCUMENTO DONDE SE MUESTRA EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LA CACICA MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA.....	92
ANEXO 2: DOCUMENTO DONDE MUESTRA EL CARGO Y LA JURISDICCION QUE ADMINISTRABA MARCOS DE LA PAZ.....	94
ANEXO 3: SUCESION DEL CACICAZGO A MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA	96
ANEXO 4: PODER GENERAL QUE OTORGA MARTINA DE LA PAZ A SU SOBRINO AGUSTIN CHACON BECERRA PARA QUE REALICE VARIOS ASUNTOS.....	98
ANEXO 5: TESTAMENTO DE DOÑA MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA.	100
ANEXO 6: PODER DE RITA TAMBOGUACSO A SU MARIDO PARA ADMINISTRAR EL CACICAZGO DE PISAC Y TARAY.....	110
ANEXO 7: DIVISION Y PARTICION DE TIERRAS DE DOÑA EULALIA SAHUARAURA A SUS HIJOS.	113
ANEXO 8: NOMBRAMIENTO COMO CACIQUE A DON GABRIEL GUAMANTICA.	118

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Mama Huaco en las fuentes cronísticas de los siglos XVI y XVII	6
Tabla 2. Relación de Intendentes del Cusco en los años 1784-1824	27
Tabla 3. Relación de subdelegados de los partidos de la Intendencia del Cusco.....	28
Tabla 4. Relación de cacicas entre los años de 1784-1824.....	32
Tabla 5. Distribucion de tierras por doña Eulalia Sahuaraura a sus herederos	39

LISTA DE FIGURAS

FIGURA 1. ARBOL GENEALOGICO DE DOÑA MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA CORONILLA INGA PUMAYALLI.....	89
FIGURA 2. ARBOL GENEALOGICO DE DOÑA EULALIA SAHUARAURA.	90
FIGURA 3. ARBOL GENEALOGICO DE DOÑA CATALINA TISOC SAYRITUPA Y YARISI	91

RESUMEN

La investigación sobre cacicas en el Cusco, tiene el propósito de un estudio regional en el periodo de la intendencia del Cusco. El objetivo central es analizar el comportamiento político de las cacicas. Por lo que en el siglo XVIII tardío e inicios del siglo XIX el cacicazgo recae en mujeres nobles, quienes por sucesión hereditaria paterna y en algunos casos materna llegan ser nombradas como cacicas, es importante resaltar que como consecuencia de la rebelión de Túpac Amaru existe la presencia de mujeres españolas como cacicas, ellas por sucesión hereditaria conyugal, a la muerte de sus esposos asumen la función de un cacique recaudador.

Los cacicazgos principales del Cusco tienen antecedentes desde la época inca, es así que para el periodo intendencial del Cusco se tiene la presencia de una noble cusqueña descendiente de sangre Real de Capac Lloque Yupanqui, quien es Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga, hija de Marcos de la Paz notable cacique cusqueño, quien tras su deceso hereda el cacicazgo por sucesión de sangre diez ayllus del partido de Colquepata, como cacica y gobernadora a su única hija. Entre otras mujeres nobles que son nombradas como cacicas y otras que solicitan asumir dichos cargos.

Al ser nombradas como cacicas se tenían oposiciones contrarias a su cargo por el sexo opuesto, bajo el argumento que por ser mujeres no serían capaces de administrar cargos importantes en la colonia. Muy a pesar de estas oposiciones las cacicas de estudio tuvieron acciones contundentes y determinantes para hacer prevalecer los privilegios que poseían desde sus ancestros.

Palabra claves: Intendencia, cacicas, nobleza cusqueña, descendencia, sucesión.

PISIPI CHU'YMA

Cacica sutiyasqa warmi umalliqkunamanta k'uskiyqa, tarpaytan munan chay Cusco región qhaylla ukhupi imaynas karan kawsayninku, chay intendencia nisqa mita ukhupi chayta. Allintapuniqa tarpayta munarikun, imaynatas umallik kawsayninkupi purirqanku chay cacica warmikuna, kaykunamanta. Chunka qanchisniyuq Siglo XVII tukuyninpiña, hinamantaq chunka isquniyuq siglo XIX qallariyninpi chay Cacicazgo kay, qhapaq warmikunaq makinman chayaran, ña taytanku utaq mamankuq munayninkumanta saquesqan, cacica nisqa kay. Aswantaraka paykunamanta yacharikuran, imaynapichus Túpac Amaru sayarisqanmanta hina, chaypin astawanraq rikurikuran España suyumanta hamuq warmikuna cacica kasqankumanta, paykunan chayaranku chay cacica kayman ña qusankuq saquesqanña utaq qusankuq wañusqan pataman, makinkumana cacica kay churakapuran, chaymanta pacha kapuranku recaudación huñuq cacique warmikuna.

Chay Casica nisqa kayqa, chiqay inca pacha qhepamantaraqmi aysakamun, khaynan kay Cusco intendencia kawsay mitapi, qhawarikun huq qhapaq warmiq kawsaynin, payqa kasqa Capac Lloque Yupanqui cheqay qaphaq yawar ayllunmantapuni, paymi Martina de la Paz Chiguantupa Coronilla Inga, Marcos de la paz, reqsisqa Cusco llaqtayuq, caciqueq ususin. Kay warmiq taytan wañusqan patamantaq paypaq makinman churakapuran chay cacique kay atiy, kikin taytanpa yawarnin kasqan rayku. Hinallataq qhawarikun huq qhapaq warmikunaq kawsayninkupas pikunachus cacica nisqa kallarankutaq, hinapas kallarankutaq pikunachus chay cargo tarpanankupaq mañakuq warmikuna chaykunamanta ima.

Kay warmikuna Casica kayta tarpaqtinkuqa, karanpuni qhawanakuy qharikunawan, pikunachus niranku manan atinkumanchu allin kamachikuyta kay colonia cargo kamachikuykunapi nispa, warmi kasqanku rayku. Astawanqa kay qhawanakuy ukhupi chay cacica warmikunaqa astawanraq yachayman haykuspa, allintapuni cheqay ruwayman chayaranku, ch'ilata sayaspa hark'aranku tayta mamankuq utaq yawar ayllunkuq saquesqan tukuq kaqkunata.

Qhawanapaq simikuna: Intendencia kawsay mita, cacica sutiyuq qhapaq warmikuna, qhapaq yawar Qosqo runakuna, qhepa churi ususikuna, rantin haykuq.

INTRODUCCION

El presente trabajo de tesis tiene como finalidad dar un aporte a la historiografía cusqueña desde la perspectiva del estudio de la historia de género, el cual plantea que los acontecimientos suscitados en un momento histórico dado afectan a las mujeres de manera heterogénea a las que se conocen o estudian en una sociedad de carácter machista. En esa perspectiva tratar acerca del comportamiento político de las cacicas del Cusco ayuda a ver esas diferencias respecto a lo que la historiografía plantea con relación a esta fase crucial del periodo tardío colonial.

El sistema de caciques deviene inclusive desde la época prehispánica, siendo ellos líderes de sus grupos étnicos, el cual se encargaban de dictar normas particulares como repartir los tributos, cabe recalcar que el término que se utilizó para la época inca fue de curaca. A partir de la llegada de los españoles se dio el proceso de desestructuración del sistema de cacicazgos, posteriormente en la época colonial los caciques fueron intermediarios entre el español y el hombre andino. En el caso de las cacicas la sucesión fue por derecho de sangre, ellas adquirieron el control de las cacicazguías siendo mujeres de la nobleza indígena, quienes cumplieron un rol importante de representar a sus ayllus ante la sociedad española.

De ahí que, en el primer capítulo se aborda el proceso histórico de las autoridades femeninas indígenas desde la época Prehispánica hasta el inicio del período colonial; donde se describió el comportamiento político de Chanan Curicoca, Mamahuaco, Francisca Pizarro, Beatriz Clara Coya, quienes mantuvieron un rol muy importante en diferentes etapas de la historia peruana.

Como segundo capítulo se desarrolla el paso del corregimiento a la intendencia de igual manera se ponderó la sucesión de las cacicazguías en la intendencia del Cusco y bajo que documentos probatorios podían defender y suceder al cacicazgo mujeres como: doña Martina de la Paz en el pueblo de Colquepata, doña Sebastiana Medina en el cacicazgo de Acos, doña Rita Tamboacso quien fue cacica de los pueblos de Pisac y Taray, y finalmente doña Catalina Tisoc SayriTupa cacica del ayllu Choco.

En el tercer capítulo se estudia el comportamiento político y social de la cacica Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga Pumayalli. En un primer momento describimos el origen del cacicazgo del pueblo de Colquepata, identificando a sus

ancestros a través de la documentación archivística, las pugnas que tuvo con Lino Sáenz, por las tierras de Tocoguylla y cuáles fueron los mecanismos que utilizó para preservar la sucesión del cacicazgo de Colquepata, a través de escrituras públicas tales como arrendamientos, obligaciones, compraventas se analiza las relaciones sociales que mantuvo para sus interacciones en diferentes entornos. Con relación a la rebelión de 1780, se estudia el rol político que desempeñó, y finalmente con el análisis del testamento de Martina se identifican las tierras y bienes que administraba, así mismo se abordó sobre la importancia de su familia, y los 12 lienzos de descendientes incas que ella los tuvo en su posesión hasta el año de 1813 y que a la fecha parte de esta colección se resguarda y aprecia en el Museo Inca regentado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. TÍTULO: Cacicas del Cusco: su comportamiento político en el periodo colonial a través de la documentación de la Intendencia del Cusco 1784-1824.

II. Planteamiento del problema

Las investigaciones desarrolladas sobre la historia colonial, muestran una gran ausencia de estudios pormenorizados sobre las mujeres, por lo general muchos investigadores tratan de personajes masculinos como: Pizarro, Atahualpa entre otros y la mujer sigue invisibilizada y relegada a pesar de que en el periodo prehispánico se contemplaron las nociones de descendencia paralela que eran expresiones de complementariedad entre hombres y mujeres en los que cada uno tenía importancia trascendental.

La política española implantó nuevas estructuras de poder, desestabilizando la organización político-social inca. Durante el gobierno español predominó el pensamiento androcéntrico, de esta forma se implantaron estructuras políticas de modelo europeo para establecer y ejercer su dominio y poder y como consecuencia generó la inestabilidad de las mujeres de diferentes grupos, incluso de aquellas que pertenecían a la nobleza inca, vulnerando derechos ancestrales y perdiendo la facultad para ejercer la autoridad dentro del ayllu.

En los últimos años se dio énfasis a estudios referentes a mujeres nobles y cacicas, demostrando así un interés por conocer la participación de la mujer en la sociedad colonial, las mujeres indígenas fueron el mejor grupo estudiado, siendo su principal rol el servicio doméstico y el comercio. En cuanto a las mujeres afrodescendientes se conoce el papel económico protagonizado por ellas gracias a los estudios recientes sobre la esclavitud colonial.

No obstante, los estudios publicados durante estos últimos años no han tomado en cuenta a aquellas mujeres que después de la rebelión de Túpac Amaru, mostraron un comportamiento político destacado frente a sus cacicazgos, durante los años de 1784-1824.

II.1. Problema general

1.- ¿Cómo fue el comportamiento político de las cacicas del Cusco entre los años de 1784-1824?

II.2. Problemas específicos

1.- ¿Por qué las mujeres eran nombradas como cacicas en la sociedad cusqueña colonial frente a una posición de dominio del sexo masculino entre los años 1784-1824?

2.- ¿Por qué las cacicas eran discriminadas por los varones en la época colonial?

3.- ¿Qué argumentos presentaron las cacicas para preservar el derecho al cacicazgo?

III. Justificación de la investigación

Son escasas las investigaciones sobre la mujer en la historia colonial cusqueña, lo cual no permite proyectar una visión clara e integral sobre el rol que cumplieron en ese momento de nuestra historia regional.

Desde este panorama se plantea el estudio sobre las cacicas en el Cusco en el periodo de 1784-1824.

El tema y los problemas de estudio se originan ante la escasez de estudios puntuales sobre el rol de las cacicas del Cusco en el periodo tardío de época colonial, especialmente en el momento en que se implanta a la Intendencia como forma de gobierno. Existen documentos para argumentar que, la mujer cusqueña como autoridad cacical jugó un rol importante dentro de la sociedad cusqueña. Sin embargo, el tema aún no ha motivado mayor interés en los historiadores a más de referencias generales al respecto.

El presente estudio, a partir de la investigación desarrollada en el Archivo Regional del Cusco, Fondo Intendencia, busca explorar estos aspectos buscando aportar al estudio de género a partir del desempeño político de la mujer como cacicas en el Cusco.

Es importante resaltar que en el Fondo Intendencia del Archivo Regional del Cusco existe documentación sobre mujeres de casta noble desempeñando la función de cacicas, es relevante porque se enfoca a partir de la nueva administración virreinal

que es la intendencia donde se dieron reformas que ocasionaron problemas sociales y políticos.

IV. Marco teórico

IV.1. Bases teóricas

En los párrafos siguientes se hará referencia a los principales textos consultados, donde se desarrollarán teorías y definiciones, que darán consistencia al presente trabajo de investigación:

Teoría del poder

El poder “Es el ejercicio de la fuerza, energía o potencia que mantiene al gobierno. El poder es un medio de gobernar para orientar y canalizar las actividades hacia determinados objetivos. (Silva Santisteban, 1977, pág. 239). Es decir que una cacica debido a la descendencia que poseía se le otorgaba el poder para gobernar y administrar un cacicazgo determinado.

Ahora bien, Foucault (2002) refiere lo siguiente:

El cuerpo está también directamente inmerso en un campo político; las relaciones de poder operan sobre él una presa inmediata; lo cercan, lo marcan, lo doman, lo someten a suplicio, lo fuerzan a unos trabajos, lo obligan a unas ceremonias, exigen de él unos signos. Este cerco político del cuerpo va unido, de acuerdo con unas relaciones complejas y reciprocas, a la utilización económica del cuerpo; en una buena parte, esta imbuido de relaciones de poder y de dominación, como fuerza de producción; pero en cambio, su constitución como fuerza de trabajo solo es posible si se halla prendido (pág. 26)

Las relaciones de poder conllevan a que una persona ejerza el poder a través de los influjos que esta tenga, ya sea por razones de herencia como también por la calidad de instrucción y formación que recibió desde temprana edad, un claro ejemplo sobre formación e instrucción en cuanto a las cacicas es el caso de doña Martina de la Paz Chiguantopa, quien fue educada en un monasterio, la educación es muy importante para implantar el poder, sobre otros individuos.

Así mismo, teniendo como base el influjo que un individuo recibe por parte de sus antecesores, como también en el aspecto de la descendencia, en el caso particular la herencia se fundamenta:

En la teoría jurídica clásica, el poder es considerado como un derecho que todos tenemos, como un bien que puede transferirse o enajenarse de manera parcial o total mediante un acto jurídico bien sea cedido o por contrato. El poder lo posee todo individuo y que se cede total o parcialmente para constituir un poder, una soberanía política. Sin embargo, en la concepción marxista tenemos algo completamente diferente que nuestro autor le asigna la etiqueta de funcionalidad económica del poder. (Ávila, 2006, pág. 222)

En ese entender, el poder de acuerdo al status social de la persona, se puede transferir, pero en el caso de las cacicas ellas tuvieron que sustentar su poder social y político mediante documentos.

Por otro lado, Deutsch (1998) indica que:

El poder se puede concebir como el instrumento por el cual se obtienen todos los demás valores, de la misma manera en que una red se emplea para atrapar peces. Para muchas personas, el poder es también un valor en sí mismo; en realidad, para algunos es, a menudo, el premio principal. Dado que el poder funciona a la vez como un medio y un fin, como red y como pez, constituye un valor clave político (pág. 41).

Efectivamente sin uso del poder no se pueden canalizar los objetivos, mediante la aplicación del poder muchos de los derechos de las cacicas de estudio fueron vulnerados, pero por las relaciones de poder que también poseían fueron rectificadas a través de documentos acreditados y verificados por la administración colonial.

Con respecto al poder cósmico: “El poder centralizado, ejercido a partir de un centro de alto voltaje (el Estado) y dentro de límites formalmente establecidos a través de secuencias y cadenas institucionalizadas de intermediación burocrática” (Sousa, 2003, pág. 328). El poder cósmico, para el caso de las cacicas, se evidenciará a través de las relaciones de poder que ellas entablaron, con autoridades de la época.

Por otro lado, “[...] el poder caótico es el poder descentralizado e informal, ejercido por múltiples microcentros de poder en consecuencias caóticas sin límites pre-definidos. Todas las constelaciones de poder combinan un componente cósmico con una pluralidad de componentes caóticos” (Sousa, 2003, pág. 328). En este contexto, de manera pragmática se puede aplicar para el caso de las relaciones sociales que tuvieron las cacicas, con las diferentes personas de su ayllu. [...] las constelaciones de poder tienden a ser reducidas o a sus componentes cósmicos o a sus componentes caóticos, lo que afecta negativamente a la eficacia de las luchas de resistencia contra el poder, dado que éste es simultáneamente cósmico y caótico” (Sousa, 2003, pág. 328). Como análisis de la cita se concluye que

frecuentemente estos dos poderes están en constante lucha, en el periodo de la intendencia la lucha de estos dos poderes se visualizó en los juicios que las cacicas tuvieron para defender el derecho a su cacicazgo.

Teoría del conflicto

Para tener una visión más detallada sobre las constantes luchas por el derecho al cacicazgo es menester mencionar que:

El conflicto es un fenómeno natural en toda sociedad, es decir, se trata de un hecho social consustancial a la vida en sociedad. Así mismo, las disputas son una constante histórica, puesto que han comparecido en todas las épocas y sociedades a lo largo de los tiempos. Incluso, el cambio social que determina toda la dinámica de la vida de los seres humanos es una consecuencia que debe ser imputada de modo mayoritario, aun cuando no de manera absoluta, al conflicto". (Silva, 2008, pág. 29)

Se debe tener en cuenta que, a partir de la rebelión de 1780, hubo recelo y desconfianza hacia la nobleza indígena, esto trajo como consecuencia la deslegitimización al derecho del cacicazgo, a raíz de esta situación surge para esta temporalidad la lucha de clases.

En Marx el devenir social se asociaba íntimamente al conflicto, el conflicto de clases, y que por ello estableció los agentes y las condiciones de las relaciones conflictivas. Sin embargo, subyace en su concepción de lo social el carácter ontológico del conflicto [...], si la lucha de clases es el motor de la historia, siguiendo la afirmación, luego entonces los agentes de esa lucha son las clases sociales, agrupaciones definidas por relaciones diferenciales de propiedad, donde es posible encontrar dos opciones: propietario y no propietario. De ello se sigue que todo lo diferencial genera, necesariamente, un conflicto entre los grupos que ostentan o carecen de tal diferencial. Por ello explotados y explotadores es el binomio inseparable de la teoría marxista. (Cadena, 1993, pág. 37)

En el periodo que se desarrollará este trabajo de investigación, una de las razones de la lucha de clases fue a causa de las propiedades que en este caso fueron las tierras, las estancias; por ser consideradas estas aptas para la agricultura, y la agricultura en dicha época era un medio de producción.

Género

Ahora bien, con relación al género Scott (2008), refiere que:

[...] es un elemento constitutivo de las relaciones sociales, las cuales se basan en las diferencias percibidas entre los sexos, y el género es una forma primaria de las relaciones simbólicas de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales siempre corresponden a cambios

en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente única. (pág. 65).

Haciendo un análisis de la cita, se infiere que el género cumple un rol importante para las relaciones sociales, puesto que en el período colonial la mujer fue en muchos pasajes subordinada y excluida.

[...] el género se convierte en un instrumento muy útil, ya que habla de las relaciones-procesos entre los sexos y las construcciones que se establecen alrededor de los roles masculino y femenino (roles de género) –después se desarrollan las múltiples identidades de género- como un conjunto de patrones de comportamiento, normas y prescripciones, pero también de signos y símbolos contradictorios, emociones y costumbres que se construyen, imponen y transforman o reproducen con el paso del tiempo; lo que permite explorar la variabilidad histórica. (García-Peña, 2016, pág. 128)

Se debe entender, que a partir de las nuevas investigaciones acerca del género, se direcciona a los estudios del comportamiento de las mujeres, los varones, en cuanto a sus costumbres, es decir que abarcara distintas categorías y patrones de comportamiento. En este caso la teoría de género contribuye al análisis del comportamiento y las relaciones sociales de las cacicas.

El termino género, como sustituto de las mujeres, también se emplea para sugerir que la información sobre las mujeres es, necesariamente, información sobre los hombres, y que lo uno implica el estudio de lo otro. Este empleo insiste en que el mundo de las mujeres forma parte del mundo de los hombres, que ha sido creado dentro de éste y por éste. Tal empleo desecha utilidad interpretativa de la idea de las esferas separadas, y sostiene que el estudio separado de las mujeres contribuye a perpetuar la ficción de que una esfera, o la experiencia de un sexo, poco o nada tiene que ver con el otro sexo. (Scott, 2008, pág. 53)

Es decir que, a través del estudio de las mujeres, también se observara indirectamente el estudio de los varones, al estudiar a las cacicas se analizara a través de sus testamentos, y las escrituras públicas que realizaron donde se observa la presencia de figuras masculinas el cual son objeto de estudio. “Cuando los historiadores sociales se interesaron en nuevos objetos de estudio, el género fue relevante en los temas referidos a las mujeres, niños, familias e ideologías de género. Este uso del término se refiere únicamente a aquellas áreas, estructurales e ideologías, que implican relaciones entre los sexos.” (Scott, 2008, pág. 53).

Concerniente a la mujer en la época colonial, una de las primeras reflexiones es planteada por Silverblatt (1990) donde sostiene que:

La legislación hispana clasificó jurídicamente a la mujer como menor de edad. Esto significaba que toda transacción legal en la cual encontrase una

mujer, debía contar con la autorización previa de un varón que actuase como su tutor, la legislación española perjudicaba a las mujeres. Este prejuicio debe haber sido agudamente sentido por la mujer indígena (pág. 87).

Imponer una posición de sujeción y dependencia de la mujer frente al varón, se hacía patente al negarles a las mujeres los medios para actuar independientemente.

Por otro lado, Mannarelli (2007) sostiene que “las mujeres eran particularmente proclives al mal y débiles frente a las tentaciones, lo que las hacía fáciles vehículos de las obras del demonio. Estas características las ubicaban necesariamente bajo la tutela masculina, padre, esposo o sacerdote” (pág. 200).

Es importante resaltar que existió un número de mujeres que ejercían la vida política antes de la invasión española, referente a ello Silverblatt y Rasnake citado por Garrett (2009) sostienen que “La autoridad política femenina no fue algo desconocido en los Andes antes de la conquista, pues hubo curacazgos que pasaron a través de la línea femenina o que fueron ocupados por mujeres” (pág. 148)

Respecto a la misma temática Rostworowski (1988) sustenta que existieron “Mujeres curacas que ejercían directamente el poder durante los siglos XV y XVI, lo que indica que el privilegio del mando, no fue en el mundo andino, un privilegio del varón” (págs. 6-7).

Por otro lado, Muriel (1992) en su libro “las mujeres en Hispanoamérica: época colonial” argumenta que “la mujer no podía ni en su mayoría de edad desempeñar puesto público alguno, ni ejercer funciones judiciales, excepto en casos autorizados especialmente por la Corona, casos como la encomienda y cacicazgos” (págs. 313-314)

Siguiendo esta misma temática Esquivel y Obregón en su libro “Apuntes para la historia del derecho en México” citado por Muriel (1992) sostiene que la mujer “en los cacicazgos podía suceder, por el respeto a las leyes y costumbres indígenas, ordenado y confirmado por las leyes” (pág. 314).

Puertas (2007) plantea que “la necesidad de la corona de lograr un dominio efectivo de los pueblos conquistados, a fin de hacerlos productivos, estuvo por encima del género” (pág. 150).

Descendencia

La descendencia implica que un individuo pueda establecer paso por paso un lazo de parentesco dentro de una variedad de antepasados, por lo que es siempre bilateral.

Después de la “*Rebelión de Túpac Amaru*”¹ una de las consideraciones que se adjuntan fue la que se argumentó en el trabajo de Valcárcel (1945) haciendo referencia de la siguiente manera:

Después de la rebelión de Túpac Amaru se adjuntan consideraciones dirigidas a prevenir futuros levantamientos y fomentar el olvido de las tradiciones autóctonas, en lo sucesivo, las autoridades tuvieron prohibición absoluta de recibir informaciones sobre descendencia de nobles indígenas sin permiso Real. Así mismo, los indios principales quedaron prohibidos de firmar añadiendo el título de incas (pág. 106)

Por lo que la rebelión trajo consigo cambios drásticos, en cuanto a la sucesión de los cacicazgos, los indios nobles que apoyaron a la corona española fueron compensados y ratificados como caciques de sus ayllus, los mismos que podían suceder a sus descendientes directos.

Caciques

Es muy importante observar el punto de vista de diferentes autores sobre la definición de cacique, Lewin (1967) nos menciona que el cacique:

Era el descendiente de la antigua aristocracia gentilicia y conservaba con la anuencia de los nuevos gobernantes muchos de sus privilegios también después de la Conquista, cuando su raza ya había perdido poder político [...] el curaca gozaba de muchas prerrogativas que lo ubicaban no solo al margen de la casta indígena sino también de las castas en general, en una peligrosa y ambigua posición intermedia”. (pág. 312)

Se debe tener en cuenta que, para la época colonial, hay una semejanza del significado de curaca y cacique, estos eran individuos que gozaban de privilegios debido a la posición social que tuvieron durante la época inca, como la administración y tenencia de tierras.

La administración colonial española dejó que subsistieran los caciques, jefes tradicionales de los indios; pero les prohibió prácticas contrarias a la

¹ Para mayor referencia sobre la rebelión de Túpac Amaru leer a CHARLES F. Walker, de Túpac Amaru a Gamarra Cusco y la formación del Perú Republicano 1780-1840. Cusco: CBC, 2013.

moral católica y reglamentó sus atribuciones con objeto de que no perturbaran la jurisdicción de los organismos de la Metrópoli, ni los derechos de los indígenas que la legislación de Indias procuraba amparar. Los caciques debían ser indios puros, ordenando Felipe II en cédulas publicadas en Madrid el 11 de enero y 5 de marzo de 1576, que los mestizos fueran depuestos. (Ayala, 1988, pág. 247).

Analizando la cita se infiere que los caciques fueron individuos que coadyuvaron con el control ideológico de los aborígenes que estaban sujetos a su mando, es por tal razón que se decidió fundar en el virreinato peruano colegio de caciques, con el único fin de que se tuviera un control ideológico, es decir para que no retornen a sus costumbres prehispánicas, con relación a las cacicas en la intendencia del Cusco, en el caso de la cacica de Colquepata Martina de Paz Chiguantopa haciendo un análisis sobre el inventario de bienes se afirma que fue instruida y educada, por eso se evidencia el conocimiento de la escritura y la lectura. “Para la educación de los hijos de los caciques se fundaron colegios especiales. Felipe II encargó a los virreyes, en la Instrucción de 1579, procurasen la conservación de los existentes y creación de otros, dirigidos por personas religiosas y diligentes que enseñaran la doctrina cristiana, buenas costumbres, policía y lengua castellana” (Ayala, 1988, págs. 247-248).

Con relación al aspecto económico “Gozaron los caciques de exención de impuestos y prestación de servicios personales, beneficios que alcanzaron también sus hijos mayores por cédula de Felipe II del 17 de julio de 1572. (Ayala, 1988, pág. 248). Esto quiere decir que los caciques no tuvieron que pagar impuestos, esto era algo lógico debido a la función que cumplían que era la de recaudar impuestos. De igual modo, “Debían los caciques proporcionar trabajadores para las explotaciones mineras, labranza de los campos y cuidado de los rebaños. Los indios concurrían a estos trabajos alternativamente, divididos en dos tandas, que eran denominadas mitas”. (Ayala, 1988, pág. 248). Es decir, cumplieron el rol de verificar y destinar el número de trabajadores que ejercían labores en las minas, los campos de cultivo, las haciendas y los obrajes.

Ahora bien, Hurtado (2017) refiere que:

Los caciques eran herederos de los antiguos señores, eran gobernadores, una categoría que estaba integrada a su cargo, y perduran como tales hasta casi el final del período colonial. Esto pone de manifiesto su trascendencia política, lo que se traduce en las luchas que se harán en torno al cargo y por el acceso al poder por parte de la elite extendida que quedaba fuera de la sucesión (pág. 258)

Cacicazgo

Por otro lado, Cahill (1999) argumenta que: “la corona empeoró este debilitamiento de la autoridad indígena mediante su política, después de la rebelión, de abolir eventualmente los cacicazgos hereditarios **de sangre** y nombrar españoles **criollos y mestizos**” (pág. 117) que por supuesto también estaría afectando a las cacicas del Cusco.

En este contexto el historiador Walker (1991) sostiene que “la política de la corona después de Túpac Amaru fue una vasta purga de caciques. En pocos años cristalizó un proceso que venía sucediendo en todo el siglo XVIII: el cambio de caciques étnicos por caciques foráneos. Aunque los caciques acusados de haber apoyado a Túpac Amaru fueron cambiados con especial énfasis” (pág. 129).

Igualmente, Cahill (1999) refiere que:

Debido a las pérdidas entre los caciques existentes en vísperas de la rebelión, el número de cacicas a partir de 1783 fue mayor de lo que habían sido normalmente, aunque antes de 1780 ya había un número significativo. En la mayoría de los casos las mujeres asumían el cargo por ser las únicas herederas de un cacique de Sangre; un número reducido de viudas ejercía el empleo mientras esperaban que sus hijos llegaran a su mayoría; también había algunos casos aislados en que la esposa de un cacique de jure se la llamaba “cacica” por costumbre (págs. 117-118).

Por consiguiente es importante señalar el accionar de la mujer en la época colonial frente a una sociedad carente de igualdad al asumir responsabilidades, Puertas (2007) señala “que la forma de poder político reconocida a las mujeres fue la ocupación de autoridad política al frente de poblaciones nativas, denominadas cacicazgos, lo cual es importante resaltar que la legalidad de la ocupación de estos cargos no fue puesta en discusión siempre y cuando correspondiera a la costumbre y a la herencia” (pág. 150). Respecto al planteamiento de Puertas sobre el cargo de cacique, Najarro (2005) sostiene lo siguiente: “el cacicazgo se heredaba por derecho de sangre, y se presentaba en la sucesión a quienes eran considerados los parientes más inmediatos del titular. Por tanto, la sucesión del cacicazgo era un tema que se vinculó en el ámbito familiar y no se circunscribió exclusivamente al plano individual” (Najarro, 2005, pág. 117).

Garrett (2009) refiere que:

La legislación hispana idealmente declaraba que los cacicazgos se heredaban a través de la línea masculina, pero la variedad regional en la distribución de la autoridad y la sucesión cacical quedaba determinada por la densidad de los linajes nobles que luchaban por un número menor de cargos como caciques, en tanto que la política del pueblo producía las particularidades locales. En algunas comunidades esto tomó la forma de una sucesión hereditaria clara y establecida en un linaje (masculino). En otras, los cargos cacicales pasaban entre varios linajes, y en algunas frecuentemente pasaban a través de las mujeres a su esposo (pág. 153).

Este era uno de los casos, Garrett (2009) señala que “si bien la real cédula de 1614 favorecía claramente la sucesión masculina, la sucesión femenina siguió siendo igual de importante” (pág. 148).

IV.2. Antecedentes de la investigación

La temática de las cacicas cusqueñas ha sido desarrollada por investigadores de las ciencias sociales especialmente por historiadores. Desde este antecedente historiográfico es importante señalar los cambios ocurridos en el sistema colonial. El inicio del siglo XVIII fue una etapa de cambios de diversa índole. En España por ejemplo el comienzo del reinado de la nueva dinastía de los Borbones que se caracterizó por implementar nuevas políticas en sus diversas colonias a lo largo de un gobierno monárquico. Las llamadas reformas Borbónicas iniciadas por el Rey Felipe V fueron continuadas y aun intensificadas principalmente por las políticas económicas del Rey Carlos III.

Al respecto, quien aborda este proceso de cambio desde el caso peruano es el historiador inglés Fisher (2000) en su libro intitolado, *El Perú Borbónico 1750-1824*² en el cual nos muestra un panorama general sobre la situación política-socioeconómica, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

Sobre las reformas Borbónicas también Sala i Vila (1993) argumenta que “las reformas administrativas Borbónicas supusieron la implantación de las intendencias, a partir de 1784, lo que en la práctica comportó la reorganización territorial, junto con

² Para mayor detalle consúltese el libro de FISHER, John intitolado “El Perú Borbónico”. Lima: Instituto de Estudios Peruano, 2000.

el nombramiento de una serie de autoridades de corte ilustrado como intendentes” (pág. 133)

Por otro lado, se tiene estudios que corresponden al siglo XVIII, señalando la existencia, dentro de la comunidad de los indios, de un movimiento nacionalista, basado en la tradición inca, que sirvió de estímulo para las rebeliones indígenas y que tuvieron repercusiones en la época de las guerras de independencia. Estos datos se corroboran con los estudios realizados por Rowe (1954):

[...] los administradores de un sistema colonial, procuran que el pueblo gobernado no tenga dirigentes propios con la autoridad suficiente como para oponerse a las decisiones del sistema superior, la fuerza de este principio, quedo plasmada cuando la nobleza indígena fue incorporada al sistema español con el nombre de caciques y luego utilizada para la implantación de las ordenes administrativas (págs. 17-18)

Por tanto, el cacique sería intermediario entre la corona española y el pueblo indígena. Después de la rebelión de Túpac Amaru las orientaciones políticas asumidas por la metrópoli española tomaron un cambio rotundo especialmente con la elite indígena siendo así por ejemplo la abolición del cacicazgo por herencia de sangre y con mayor énfasis para todos aquellos que participaron en la rebelión de 1780 entre ellos a las cacicas, como es el caso resaltante de doña Tomasa Ttito Condemayta.

Al respecto Cahill (1999) sostiene que:

Debido a las pérdidas entre los caciques existentes en vísperas de la rebelión, el número de cacicas a partir de 1783 fue mayor de lo que habían sido normalmente, aunque antes de 1780 ya había un número significativo. En la mayoría de los casos las mujeres asumían el cargo por ser las únicas herederas de un cacique de Sangre; un número reducido de viudas ejercía el empleo mientras esperan que sus hijos llegaran a su mayoría; también había algunos casos aislados en que la esposa de un cacique de jure se la llamaba **cacica por costumbre**. (págs. 117-118)

Asimismo, Cahill (1999) plantea que “la presencia de cacicas es importante dentro del contexto de los cambios que se vinieron efectuando en los cacicazgos a partir de 1780” (pág. 118)

Sobre el argumento de Cahill respecto a las mujeres que asumían el cargo de cacicas por ser las únicas herederas de un cacique, Silverblatt (1990) argumenta lo siguiente “que las mujeres tenían acceso a los curacazgos si sus padres no dejaban un heredero masculino. Tal fue el caso de doña Martina de la Paz Chiguantopa, cacica

de los indios comuneros de Collquepata, que hoy en día es la provincia de Paucartambo. Como única heredera legítima de su padre, a la muerte de este se convirtió en cacica” (pág. 113) poseyendo el cacicazgo y gobierno de 10 ayllus del pueblo de San Gerónimo de Colquepata por derecho de sangre de su legítimo padre don Marcos Chihuantopa (ARC, Protocolo Notarial, Mariano Meléndez Páez, Leg.184, Años: 1812-1813, fol.26 y 26v).

Para mejor entendimiento es importante conceptualizar, ¿Qué era una Cacica? Consideramos que este conocimiento constituye el punto de inicio para una mejor comprensión del tema. Entonces de un modo genérico se puede describir a la cacica virreinal como jefa de un ayllu o persona que ostentaba poder frente al pueblo que se encontraba bajo su autoridad o tutela.

De todas maneras, aquellas cacicas que llegaron a subsistir a los embates políticos-económicos de la corona española pudieron ser partícipes de nuevos acontecimientos que traería inesperadas sucesiones.

IV.3. Marco conceptual

Ayllu.- Parcialidad en que se divide una comunidad indígena, cuyos componentes son generalmente de un linaje. (Real Academia Española, 1984, pág. 159).

Cacica.- Mujer del Cacique. Señora de vasallos en alguna provincia o pueblo de indios (Real Academia Española, 1984, pág. 231). Según los datos encontrados en el Fondo Intendencia del Archivo Regional del Cusco, con el nombre de cacica se denomina a una fémina que tenía descendencia noble, pero que no tenía hermanos, esto conlleva a que el cacicazgo recaiga en ella.

Colonia.- Territorio fuera de la nación que lo hizo suyo, y ordinariamente regido por leyes especiales. Territorio que, situado fuera de una nación y en un grado de civilización inferior al de esta, queda sometido a su influencia, ejercida principalmente en forma de expansión demográfica, política o económica. (Real Academia Española, 1984, pág. 339)

Comportamiento político. - El comportamiento político es una rama (o disciplina, o campo del saber) dentro de la ciencia política, que a su vez se enmarca en las ciencias sociales, se ocupa de las actitudes y los comportamientos políticos de los individuos.

Los ciudadanos son, por tanto, la unidad de análisis del comportamiento político. Lo que los ciudadanos piensan de los distintos objetos del sistema político, lo que saben o creen saber, lo que opinan y sienten... son objetos de estudio del comportamiento político, fundamentalmente analizados como fenómenos propios de la opinión pública o la cultura política. (Galais, 2019, pág. 7)

Entonces se entiende que el comportamiento político para el caso de las cacicas viene a ser el conjunto de acciones, actitudes y valores que direccionan el comportamiento de los individuos y los grupos en el ámbito de la política, Así mismo, se puede considerar que es la forma en que las personas (en este caso vienen a ser las cacicas) se relacionan con el poder político y toman decisiones en el ámbito de la forma de gobierno de un determinado ayllu.

Curaca.- (voz quechua) Cacique potentado o gobernador. (Real Academia Española, 1984, pág. 417)

Gobierno.- Es la organización a través de la cual el Estado expresa su voluntad, da fuerza a sus leyes y administra sus funciones. Está formado por un conjunto de instrumentos que permiten actuar al estado. Comprende órganos ejecutivos, legislativos y judiciales, así como la maquinaria de la administración pública y el servicio diplomático encargado de la gestión de los asuntos externos. (Silva Santisteban, 1977, pág. 240)

Herencia.- Derecho de heredar. Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, al morir una persona, son transmisibles a sus herederos o a sus legatarios. Rasgo o rasgos morales, científicos, ideológicos, etc., que, habiendo caracterizado a alguien, continúan advirtiéndose en sus descendientes o continuadores. Rasgos o circunstancias de índole cultural, social, económica, etc., que influyen en un momento histórico procedentes de otro momento anterior. (Real Academia Española, 1984, pág. 727)

Indio noble.- Se le denominaba al descendiente de una familia noble en la época inca. Este término fue adoptado por los cronistas y autoridades españolas.

Intendencia.- Dirección, cuidado y gobierno de una cosa. Distrito a que se extiende la jurisdicción del intendente. Empleo del intendente. Casa y oficina del intendente. (Real Academia Española, 1984, pág. 780)

Nobleza.- Calidad de noble. Conjunto o cuerpo de los nobles de un Estado o de una región. (Real Academia Española, 1984, pág. 956)

Sociedad.- Reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones. Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida. (Real Academia Española, 1984, pág. 1254)

Sucesión.- Acción y efecto de suceder. Entrada o continuación de una persona o cosa en lugar de otra. Procepción, continuación ordenada de personas, cosas, sucesos, etc. Entrada como heredero o legatario en la posesión de los bienes del difunto. (Real Academia Española, 1984, pág. 1267)

V. Formulación de las hipótesis

V.1. Hipótesis general

1. Las mujeres en términos generales eran consideradas como carentes de representatividad y legalidad, lo cual permite señalar que en la sociedad cusqueña colonial ellas no actuaban de manera independiente, por lo que entonces la situación en la que se hallaba la mujer cusqueña era de subyugo al no poder tomar decisiones.

En tanto en el desarrollo de este contexto situacional se debe señalar que después de 1780 en el Cusco virreinal existieron mujeres que jugaron un rol importante dentro del seno de la sociedad cusqueña como la cacica de Colquepata Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga.

V.2. Hipótesis específicas

1. El cargo del cacicazgo era hereditario, al tener esta consideración los caciques podían heredar a los hijos o familiares directos, al no tener hijo heredero las heredaban a las hijas, hijas mayores o esposas, consecuencia de ello se podían presenciar mujeres ocupando el cargo de cacicas, como es el caso de doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga Pumayalli.
2. En la sociedad colonial quienes predominaban y se desempeñaban en todo aspecto estructural fueron los varones, quienes tomaban decisiones inclusive por sus propias esposas, lo que permite señalar que existía una posición

dominante masculina. En cuestión a los cargos públicos eran excluidas y discriminadas por el sexo opuesto desmereciendo su nivel de preparación, lo que impedía ejercer una responsabilidad pública en la época colonial.

3. Los argumentos que presentaron las cacicas fueron documentos heredados por sus padres que acreditaban la sucesión al cacicazgo como testamentos, instrumento que acreditaba la herencia del cacicazgo por derecho de sangre, así mismo los títulos de propiedad (tierras) las mismas que podían argumentar su veracidad en diferentes pleitos contra caciques, subdelegados y otros.

VI. Objetivos de la investigación

VI.1. Objetivo general

1. Analizar el comportamiento político de las cacicas durante los años de 1784-1824.

VI.2. Objetivos específicos

1. Explicar la importancia del nombramiento de mujeres como cacicas en la sociedad cusqueña colonial frente a la posición dominante masculina de 1784-1824.
2. Identificar las causas de discriminación hacia las cacicas por parte de los varones
3. Demostrar los argumentos que presentaron las cacicas para justificar el derecho al cacicazgo.

VII. Metodología y fuentes

VII.1. Tipo y nivel de investigación

El tipo de investigación es cualitativa ya que con ella constituiremos una respuesta más versada sobre las mujeres cacicas del Cusco, interpretando de manera más objetiva el comportamiento político que ellas ejercían en el periodo colonial Cusqueño y de esa manera ponderar el estudio sobre las mujeres del Cusco.

El nivel de investigación es descriptiva-explicativa ya que el desarrollo de la investigación histórica merece una explicación exhaustiva para entender el proceso de continuidad de las cacicas del Cusco entre los años 1784-1824.

VII.2. Métodos y técnicas

Método histórico

Se utilizará los procedimientos de la **heurística**, para ubicar las fuentes y posteriormente realizar la recolección y acopio de información en el Archivo Regional del Cusco-Fondo Intendencia, haciendo uso de los instrumentos pertinentes, para que posteriormente con el recurso técnico de la **hermenéutica** se seleccione, ordene e interprete la información hallada en el Archivo Regional del Cusco, La metodología de investigación es fundamentalmente histórica, ya que reconstruye la trayectoria temporal y secuencial del fenómeno de estudio en general sobre las cacicas de manera progresiva y regresiva, pero sin soslayar los métodos generales como el **dialectico** para un enfoque dinámico y articulado del fenómeno en relación al contexto nacional.

También se utilizará los métodos de **deducción e inducción**, las que permitieron realizar tanto el estudio general de las mujeres del Cusco, particularmente con relación a las mujeres cacicas del Cusco entre 1784-1824

Se aplicará el método **analítico y sintético**, para explorar la documentación del Fondo Intendencia del Cusco de tal modo analizar la presencia de mujeres como cacicas y después lograr una visión en conjunto sobre el comportamiento político de las cacicas del Cusco.

VII.3. Tipo de fuentes

Entre las principales fuentes que se utilizarán en el desarrollo de la presente investigación son las siguientes:

Las **Fuentes Primarias** se componen por los documentos manuscritos de fuentes escritas inéditas, contenidos todos ellos en el repositorio del Archivo Regional del Cusco, Fondo Intendencia y Protocolos Notariales, donde se encontrarán documentos como: Inventario de bienes, testamentos, escrituras públicas, procesos judiciales y que estos servirán para dar consistencia en el desarrollo de la tesis. Así como también se consultará el archivo digital PARES para recopilar información acerca de la intendencia del Cusco, específicamente para el caso de las cacicas del Cusco.

Las **fuentes secundarias** constituyen toda la información bibliográfica tales como libros, revistas y ensayos que serán utilizados como base o fundamento de la presente investigación. Constituidas por los textos a fines al tema de estudio que serán obtenidos en la Biblioteca Central de la UNSAAC, Biblioteca Especializada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Hemeroteca UNSAAC, Biblioteca Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas (CBC), Biblioteca de la Municipalidad del Cusco, Biblioteca Nacional del Perú (BNP).

IX. Presupuesto y financiamiento

Presupuesto

N°	Concepto	Monto
01	Material de escritorio (papel bond, lapiceros, corrector, resaltador, etc.)	s/500
02	Obtención de carnet de lector biblioteca	s/150
03	Obtención de carnet de investigador de archivos	s/100
04	Materiales bibliográficos, compra de libros, fotocopia de información de textos, fotocopia de documentos de archivo.	s/1500
05	Transporte	s/3000
06	Viáticos	s/8500
07	Imprevistos	s/1500
Total		s/ 15,250

Financiamiento: La tesis de investigación es financiada por fondos CANON de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco vía convenio CONCYTEC del proyecto de investigación denominado "Puesta en Valor del Patrimonio Documental de la Intendencia del Cusco y su Catalogación para el Análisis Histórico".

CAPITULO I

AUTORIDADES FEMENINAS INDIGENAS EN LA ÉPOCA COLONIAL.

Desde una revisión de las fuentes cronísticas e historiográficas que tratan sobre la autoridad femenina y los curacas prehispánicos con el cual se busca profundizar el objetivo de investigación para constatar los cambios y adecuaciones que se suscitaron a partir de la implantación de la autoridad del curaca y/o cacique colonial y sus implicancias en el ascenso de la mujer a este cargo de autoridad.

I.1. La autoridad femenina prehispánica.

Investigaciones desarrolladas a fines del siglo XX e inicios del presente siglo por Estela Cristina Salles, Héctor Omar Noejovich, Ana María Presta, Francisco Hernández, entre otros, han permitido ampliar la visión de la autoridad femenina prehispánica sustentada antes por Irene Silverblatt, María Rostworowski, Waldemar Espinoza y Tom Zuidema, por citar a los autores más importantes.

Desde un planteamiento ideológico, es necesario plantear la historia de la mujer prehispánica a partir de la complementariedad y la interdependencia entre el hombre y la mujer, en tal sentido Romero y Rodríguez (1998) señalan:

[...] esta complementariedad entre las tareas de los varones y las mujeres era, en los Andes, el reflejo de la relación que unía a sus dioses y diosas. Había divinidades asociadas a lo femenino como *Mamacocha* y *Mamapacha*, madre mar y madre tierra respectivamente, o como la luna, que bajo el dominio incas se convierte en la hermana y la esposa del sol; y deidades asociadas con el mundo masculino, como *illapa*, el dios del rayo y el trueno, que concebido como un varón que llega desde el cielo con su honda y porra hacia tronar y llover, era el complemento que necesitaba la *mamapacha*, para dar su fruto. (pág. 148)

Según la tradición oral se señala que en la cosmovisión andina existía y pervive la dualidad y complementariedad entre el varón y la mujer, haciendo un análisis al mito de Incari y Collari, se indica que en este relato la mujer juega un rol muy importante, se observa que el hombre y la mujer tienen distribución equitativa en sus funciones, el hombre se encargaba de enseñar al pueblo a trabajar en la agricultura mediante el uso de la fuerza y la mujer se encargaba de la enseñanza doméstica. Para complementar esta premisa es menester citar a Núñez del Prado (2005)

En el relato Inkari el masculino y Qollarri femenina y su esposa Inkari vino de las quebradas de Q'ero, el Antisuyo Q'ollari vino del lado de los Qollas, el Collasuyo [...] Inkari extrae las papas, enseña a los hombres como plantarlas. Qollarri trae coca, habas, rocotos y calabazas, también enseña a las mujeres de Qero a Tejer. (pág. 313)

Puntualizando al comentario anterior sobre la dualidad en el periodo prehispánico también se pondera la importancia y la presencia del lado femenino en el entorno de los apus tutelares:

Las más importantes diosas era pachamama, la tierra fecunda, mama Cocha, el mar; la Luna y además de otras dos directamente responsables de la alimentación de los hombres. Ellas son mama Raiguana y Urpay Huachac [...] Mama Rayguana el originario del país (Perú) y muestra a la madre que distribuye las plantas comestibles al género humano [...] Urpay Huachac fue considerada la madre de los peces y aves marinas que se alimentan de ellos. Por aquellos sucesos adoraban e imploraban a la diosa para obtener abundante pesca (Meza & Hampe, 2007, págs. 24-25)

I.2 La mujer como autoridad en el norte peruano.

Las fuentes etnohistóricas de los siglos XVI y XVII hacen mención sobre la presencia de mujeres que detentaban autoridad y poder en el mundo andino. Las

Casas (1552), Cieza de León (1553) y Lizárraga (1602) relatan en sus crónicas sobre la “capullana” mujer que detentaba el poder entre ciertos pueblos yungas del norte del Tawantinsuyu. Refiere Las Casas ([1552] 1892): “En algunas provincias de los yungas que se llaman tallanas y algunos de los guacauilcas, cortas naciones, tenían por costumbre que no heredaban varones, sino mujeres; y la señora se llamaba capullana.” (pág. 111)

La capullana, en la crónica de Cieza de León ([1553] 1987), era una señora, que gobernaba al norte de las costas del Perú y quien tras oír lo que se hablaba de los españoles invita a Francisco Pizarro y sus soldados para conocerlos personalmente. Pizarro agradeció la invitación y prometió volver en breve para verla.

Una principal venia entre aquellos yndios, que dixo al capitán como una señora que estava en aquella tierra, a quien llamavan la Capullana, como oyese dezir lo que del y de sus compañeros se contaba, le avía dado gran deseo de los ver; por tanto, que le rogava saltase en tierra y que serían bien proveídos de lo que oviesen menester. El capitán respondió que mucho agradecía lo que le avía dicho de parte de aquella señora, quel bolvería breve y por le hazer plazer saltaría en tierra a verla. Con esto se bolvieron los yndios y el navío se partió. (págs. 60-61)

Cieza de León ([1553] 1987) suscribe que un tiempo más tarde la Capullana fue en busca de Pizarro a sus navíos, logrando convencerlo para que vaya a visitarle, siendo recibido el capitán y sus acompañantes con grandes homenajes y ramos verdes y espigas de maíz. (págs. 64-65)

Medio siglo después Lizárraga ([1605] 1968) en su crónica “Descripción breve de toda la tierra del Perú” refiriéndose sobre los gobernantes del pueblo de Motape (actual distrito de Amotape en el departamento de Piura) refiere:

Quien antiguamente gobernaba en esta provincia, que por pocas leguas se extiende, eran las mujeres, a quien los nuestros llaman capullanas, por el vestido que traen y traían a manera de capuces, con que se cubren desde la garganta a los pies, y el día de hoy, casi en todos los llanos, usan las indias este vestido; unas le ciñen por la cintura, otras le traen en banda. Estas capullanas, que eran las señoras, en su infidelidad se casaban las veces que querían, porque en no contentándolas el marido, le desechaban y casabanse con otro. El día de la boda, el marido escogido se asentaba junto a la señora y se hacía gran fiesta de borrachera; el desechado se hallaba allí, pero arrinconado, sentado en el suelo, llorando su desventura, sin que nadie le diese una sed de agua. Los novios, con gran alegría, haciendo burla del pobre. (pág. 8)

Sobre el significado de la palabra Capullana, Rostworowski (1999) contradice lo dicho por Lizárraga quien expresa que con este nombre habían nombrado los primeros españoles a la señora de este lugar relacionándolo con el vestido que utilizaba a manera de capuces:

La voz no proviene como creíamos en un principio de la prenda española llamada “capuz” similar a las usadas por aquellas señoras. En el idioma hablado en Catacaos se decía al hijo varón *icuchin* y a la hija *icuchin capuc*, o sea que *capuc* debía indicar el género mientras los sufijos “*lla*” y “*na*” eran, a no dudarlo sufijos añadidos a la raíz que indicaban el rango y el género. (pág. 295).

Otro caso, de autoridad femenina, se relaciona con Cañete, actual provincia del departamento de Lima, lugar donde se asentó el señorío de Guarco que, durante la expansión Inca liderada por Topa Yupanqui, estaba bajo el gobierno de una mujer la cual organizó la resistencia de su pueblo. Sobre este hecho refiere Rostworowski (1999), en base a la documentación de Acosta y Cobo:

Acosta (1940, lib.3, cap. XVI) y Cobo narran la resistencia de los guarcos y su derrota posterior. En aquel entonces era señora del valle una curaca que no quiso consentir que extraños se adueñaran de sus tierras. La Coya o reina solicitó al Inca que la dejase someter a la rebelde por medio de un ardid, a lo que el Inca accedió. Ella envió una embajada a la jefa de Guarco y le hizo saber el deseo del soberano de dejarla en su señorío convenciéndola de celebrar una gran y solemne ceremonia en honor del mar para confirmar la paz. La curaca creyendo en la propuesta de la Coya ordenó los preparativos para la fiesta y el día señalado todo el pueblo se embarcó en balsas acompañados de flautas y tambores. Cuando los guarcos se hallaban en pleno océano, lejos de la costa, los ejércitos cusqueños entraron sigilosamente y se adueñaron del valle (Cobo 1956, II: 87-88) (págs. 294-295)

Las investigaciones y descubrimientos de los arqueólogos ayudan a confirmar la preponderancia de la mujer como autoridad en el norte del Perú. El año 2005 en el valle de Chicama, en el marco de las investigaciones desarrolladas para el programa arqueológico El Brujo se descubre en el templo de Cao Viejo, los restos de un personaje femenino, cuyo ajuar funerario manifestaba el poder e importancia que esta mujer ostentaba al interior de la sociedad Moche, motivo por el cual sería conocida como La dama de Cao.

Sobre la trascendencia del descubrimiento de la dama de Cao y los cambios suscitados respecto a la noción de poder y autoridad que se tenía en el período prehispánico menciona Asencio (2017).

[...] juega un papel central en esta transformación. Su importancia como icono público es difícil de exagerar casi desde su descubrimiento se articula una narrativa en torno al personaje que va más allá del ámbito estrictamente científico. Por un lado, la espectacularidad del hallazgo obliga a reformular las ideas previas sobre la función de la mujer en la sociedad mochica. Estaríamos ante una auténtica gobernante que habría regido en el valle de Chicama en el periodo prehispánico [...] la Dama de Cao sería un ejemplo del papel de las mujeres en el mundo prehispánico y un modelo a seguir en el Perú contemporáneo. (pág. 12)

I.3. La mujer como arquetipo de autoridad en el espacio nuclear Inca.

Entre los incas uno de los temas más resaltantes es la presencia de dos arquetipos femeninos: por un lado, la mujer hogareña ocupada en las tareas de la casa, la crianza de los hijos el cumplimiento de las faenas agrícolas y textiles; y, por otro lado, la tradición de la mujer guerrera libre y osada, que ejercía el mando de los ejércitos y el poder. Estos dos ejemplos de mujeres están representados por Mama Ocllo y Mama Huaco, ambas compañeras de Manco Cápac a su arribo al Cusco; mientras Ocllo era la mujer sumisa y subordinada, Huaco por el contrario mostraba una situación diametralmente opuesta (Meza & Hampe, 2007, pág. 26)

Contrario de lo que ocurre en el norte del Perú, en donde la autoridad femenina prehispánica está bastante documentada histórica y arqueológicamente, en la región del Cusco, espacio nuclear del estado Inca, la referencia a la mujer y el poder que ostenta se adentra en la leyenda y el simbolismo.

Una primera referencia al poder de la mujer en el Cusco se encuentra en el mito bastante conocido de los hermanos Ayar y tiene como figura a Mama Huaco, una de las 4 hermanas que tras una travesía que se inicia en Pacariqtambo logra llegar al valle del Cusco acompañando al último de los hermanos; Ayar Manco. Las crónicas de Betanzos (1551), Gamboa (1572) y Murúa (1590) muestran a Mama Huaco como un personaje decisivo en el primer momento fundacional de los incas en el valle del Cusco.

Tabla N° 1

Mama Huaco en las fuentes cronísticas de los siglos XVI y XVII

REFERENCIA	CRONISTA
<p>La mujer de Ayarcache, el que se perdió en la cueva, llamada Mamaguaco, dio a un yndio de los deste pueblo de Coca un golpe con unos ayillos y matolo y abriole de presto y sacole los bofes y el corazón, y a vista de los demás del pueblo, hinchó los bofes soplándolos. Y visto por los yndios del pueblo aquel casso, tuvieron gran temor, e con el miedo que abían tomado, luego en aquella ora se fueron huyendo al valle que llaman el día de oy Gualla, de donde an proçedido los yndios que el día de hoy benefiçian la coca de Gualla.</p>	<p>Juan Diez de Betanzos</p>
<p>Mama Huaco que fortísima y diestra era, tomo dos varas de oro y tirólas hacia el norte. La una llegó a dos tiros de arcabuz a un barbecho llamado Colcapampa y no hincó bien, porque era tierra suelta y no bancal y por esto conocieron que la tierra no era fértil. Y la otra llegó más adelante cerca del Cuzco e hincó bien en el territorio que llaman Huanaypata, de donde conocieron ser tierra fértil. (...)</p> <p>Y cuentan que Mama Huaco era tan feroz, que matando un indio hualla le hizo pedazos y le sacó el asadura y tomó el corazón y bofes en la boca y con un ayuinto – que era una piedra atada en una sogá, con que ella peleaba – en las manos, se fue contra los Hualla son diabólica determinación. Y como los Huallas viesén aquel horrendo e inhumano espectáculo, temiendo que de ellos hiciesen lo mismo, huyeron (...)</p>	<p>Pedro Sarmiento de Gamboa</p>
<p>En la duración de este tiempo Mamaguaco (que muy varonil y atreuida era y de gran consejo y prudencia) auia hecho, algunas correrías usando oficio de valeroso capitán, y dicen que tiro dos varas de oro, y que la una llevo a Colca bomba, (que es distancia de aquel asiento dos tiros de vallesta) esta bara dicen que no inco bien en la tierra, y la otra se quedó fijada en Guanaipata que es en aquella parte donde en nuestros. días se ve en el Cuzco, el Arco que esta hacia Sant Sebastián</p>	<p>Miguel Cabello de Balboa</p>
<p>Esta coya y señora Mama Huaco fue mujer de gran valor, entendimiento y discreción, y a ella atribuyeron algunos la muerte del indio Poques, que dijimos haber muerto a la entrada del Cuzco y sacadole los bofes y, habiéndolos soplado, entro dentro causando horror y espanto a los moradores de aquel asiento. Fue como dicho es mujer y hermana de Manco Cápac, primer ynga y señor desta tierra (...) fue hermosísima, aunque algo morena</p>	<p>Martín de Murúa</p>

Mama Uaco; esta dicha mujer dice que fue gran fingidora, idolatra, hechicera, la cual hablaba con demonios del infierno y hacia ceremonias y hechicerías, y así hacia hablar piedras y peñas, y palos y cerros, y lagunas, porque le respondían los demonios, y así está dicha señora fue la primera inventora de las dichas guacas, ídolos y hechicerías, encantamientos (...) y así fue obedecida y servida esta dicha señora Mama Uaco y así le llamaron Coya y reina del Cuzco.

Felipe
Guaman
Poma de
Ayala

Fuentes: Elaborado en base a las crónicas de: BETANZOS (1552). GAMBOA (1572) CABELLO DE VALBOA. (1586) MURUA (1590). GUAMAN POMA (1615).

Tal era la importancia de Mama Huaco que su momia era motivo de culto. Cristóbal de Molina el cusqueño (1573) menciona que, durante el *Ayrihua* – que se hacía en el mes de abril – el maíz que se cosechaba en las tierras de Sahuasera estaban destinados para la elaboración de la chicha que se utilizaba en el servicio y mantenimiento de su cuerpo.

Al mes de abril llamaban Ayrihua; cojian las chacras en él y también las encerraban y recogían, a lo cual llamaban aymoray. Los que se habían armado caballeros, salían a la chacra de Sahuasera a traer el maíz que en ella se había cogido, que por bajo el arco a do[nde] dicen Mama Huaco, hermana de Manco Cápac, el primero que sembró el primer maíz, la cual chacra beneficiaban cada año para el cuerpo de la dicha Mama Huaco, haciendo la chicha que era necesaria para el servicio del dicho cuerpo, y así lo traían y lo entregaban a las personas que del dicho cuerpo tenían cargo, que estaba embalsamado [...]

En la narrativa de la historia inca, aparece asimismo otro personaje femenino: Chanan Cori Coca, Sarmiento de Gamboa es el único cronista que narra su acción heroica cuando, junto con los indígenas de Choco Cachona, provocó la retirada de parte del ejército Chanca que pretendía invadir la ciudad y valle del Cusco:

Y entre ellos se mezcló una sangrienta batalla, los unos por entrar la ciudad y los otros por les defender la entrada. Y los que entraron por un barrio del Cuzco llamado Chocoscachona fueron valerosamente rebatidos por los de aquel barrio; adonde cuentan que una mujer llamada Chanan Curycoca peleó varonilmente y tanto hizo por las manos contra los Chancas que por allí habían acometido, que los hizo retirar (Sarmiento de Gamboa, (1572) 1965, pág. 220)

Llama la atención que este personaje, poco documentado en la relación de cronistas de los siglos XVI - XVII, este considerado en la relación de ceques y huacas del Cusco, específicamente en el octavo ceque del Kuntisuyu: “A la primera

nombraban Tanancuricota (sic). Era una piedra en que decían que se había convertido una mujer que vino con los Pururaucas” (Polo de Ondegardo, (1571) 1917, pág. 17)

La remembranza a Chanan Cori Coca y su participación en la guerra contra los Chancas pervivía en la iconografía colonial del siglo XVIII como se puede ver en un cuadro de autor anónimo que se exhibe en el museo Inca ubicada en la calle Atauk'iq'llu de la ciudad del Cusco. Ramos (2001), al hacer el análisis iconográfico de esta imagen explica que:

La figura principal de la escena es un personaje femenino cuyo resguardo bajo el quita sol y riqueza de ropajes muestran su alto rango; está de pie sobre un decapitado que yace en el suelo y junto al cual se ha pintado otro varón que también parece muerto y que, como el anterior, viste uncu oscuro y está desarmado. El vestuario de la mujer se ajusta al tradicional vestido serrano, pues calza ojota lleva lliclla cerrada con un gran tupo, acsu y ñañaca, prendas ornadas con figuras de arácnidos, en una mano porta chumpi o porra estrellada y en la otra la cabeza golpeada, cercenada y sangrante al varón que pisa, a la que mira y sujeta por unos largos y sueltos cabellos, mientras la muestra al espectador. (pág. 168)

A más de la figura legendaria de Mama Huaco y Chanan Cori Coca, la presencia de la mujer como sinónimo de poder en el estado Inca se grafica a través de la figura de la coya:

Ha sido tradicionalmente entendida como una Reyna a la manera europea. Así la presentaron los cronistas que escribieron sobre los incas en los siglos XVI y XVII [...] la coya fue la esposa principal del inca y definitivamente tuvo en el llamado Tahuantinsuyo determinadas funciones que en el estado actual de las investigaciones solo podemos intuir. (Meza & Hampe, 2007, pág. 67)

Silverblatt (1976) indica que la coya “[...] al igual que el Inca, era elegida dentro de un complicado proceso sucesorio y asumía esta función la mujer más capaz de la elite Cuzqueña” (pág. 43)

I.4. Poder y autoridad de la mujer en los primeros momentos de la colonia

Con relación a la época colonial temprana se tiene a doña Francisca Pizarro quien fue una ilustre mujer, hija de Inés Huaylas Yupanqui y de Francisco Pizarro. Doña Francisca nació en la ciudad de Jauja en el año de 1534 que: “Con gran regocijo se festejó el bautizo de la primera mestiza, que sería con el correr del tiempo la mujer más ostentosa del Perú. Para el maduro conquistador, privado del calor familiar, su

nacimiento significó un duro florecimiento de ternura y afecto”. (Rostworowski, 2015, pág. 197)

En lo que se refiere al poder económico de Francisca Pizarro: “En el valle de Yucay (Cusco), el 7 de mayo de 1539, Pizarro le cedió a su hija Francisca el cacicazgo de Chimú en consideración a sus propios méritos. Más aún, le confirió las encomiendas de Huaylas y la de Conchucos con todos sus naturales”. (Rostworowski, 2015, pág. 210)

Se considera que producto de su condición de mestiza como también por su género ella tuvo juicios como los siguientes: “Una confirmación de la designación de la encomienda de Huaylas le fue conferida en Lima el 19 de mayo de 1540. Dicha encomienda correspondía al curacazgo de la abuela materna de Francisca. Mucho tiempo después, en 1562, su padrastro Francisco de Ampuero trató de arrebatarla, alegando los derechos de su mujer sobre ella”. (Rostworowski, 2015, pág. 210). Luego tenemos un juicio que sostuvo desde España: “[...] contra Diego de Mora por el repartimiento de Chimú”. (Rostworowski, 2015, pág. 210)

Dentro de las encomiendas que administraba se sabe que: “En Huaylas poseía tres mil indígenas; en Chimú, mil; y en Conchucos, ochocientos”. (Rostworowski, 2015, pág. 211). Posterior al fallecimiento de su hermano Gonzalo “Francisca quedó como única heredera de los bienes y encomiendas de su padre”. (Rostworowski, 2015, pág. 211). Esto quiere decir que su poder económico se acrecentó y siendo mujer de vigorosas raíces católicas en su testamento señalaba “que Francisca Pizarro dejó fundada una capellanía y establecida una renta de quinientos pesos de oro para comprar los ornamentos necesarios y pagar al chantre Cristóbal de Molina por ser su capellán”. (Rostworowski, 2015, pág. 214). De igual modo “Francisca procedió a la adquisición de una escultura de la Virgen para adorno de la capilla, ejecutada por el artista flamenco Roque Balduque, establecido desde años atrás en Sevilla”. (Rostworowski, 2015, pág. 214).

Como ejemplo de sucesión de poderes por parte de las mujeres resaltantes de la colonia se tiene el caso de Beatriz Clara Coya, “nacida probablemente en 1556 o 1557 en Vilcabamba, fue llevada muy pequeña al convento de Santa Clara en el Cusco, lugar donde se recogían las mestizas e hijas de conquistadores.”

(Rostworowski, 2015, pág. 246). Pues se ve que la formación que tuvo Beatriz en el recogimiento, configuro su comportamiento social y político.

A la edad de ocho años, su madre la saco de entre las religiosas y la llevo a criar a casa de Arias Maldonado, hijo del doctor Buendía, quien la tuvo en su poder con el beneplácito del corregidor Juan de Sandoval. Entonces surgió la idea de casar a doña Beatriz con Cristóbal Maldonado y unir los dos mejores repartimientos del Cusco: el de Yucay y el de los Maldonado, este último una antigua encomienda de Hernando Pizarro. (Rostworowski, 2015, pág. 246)

Se argumenta que antes de la unión matrimonial de Beatriz Clara Coya con don Martin García de Loyola, sus apoderados ya habrían tenido en mente hacerle casar con fines eminentemente políticos.

Se debe tener en cuenta que dicha alianza se va a efectuar en el año de 1572 en la ciudad del Cusco con la intención de formar un reino apartado de España. Y como resultado de este matrimonio la Corona Española entrego a Beatriz Clara el título nobiliario del marquesado de Oropesa, siendo ella la primera marquesa de Oropesa, es decir que dicho marquesado seria administrado por los descendientes de Beatriz Clara Coya de igual manera algunas tierras del marquesado van a ser otorgadas a la Compañía de Jesús “a la llegada del virrey don Francisco de Toledo, al cual acompañaban los curas de la orden de la Compañía de Jesús (Jesuitas) esta lucha se transformó y fue más enconada ya que no solo se la emprendió en el campo de la evangelización, sino en los campos de la influencia dentro de las diferentes esferas sociales, ejemplo de estos son las uniones de los Loyola y los Borja con casas indígenas” (Escobar, 2004, pág. 8)

Sin embargo, las mujeres no solamente van a destacar en el ámbito político, sino que también cumplieron un rol trascendental como: “María de Escobar, carísima mitad del conquistador don Diego Chaves, es señalada como la importadora del precioso cereal del trigo a la ciudad de los virreyes donde repartía de veinte a treinta granos”. (Matto, 1976, pág. 14). Posteriormente, hubo un personaje llamado “don Pablo Castilla de Nocedo como el primero que, en el Cuzco, cultivo los favoritos granos [...]” (Matto, 1976, pág. 14).

I.5. De curaca prehispánico a cacique colonial: la reglamentación colonial.

Wachtel (1976) refiere:

Sobre todo, cualitativamente, la ideología que justificaba el sistema inca se ha derrumbado; en el mundo dominado por los españoles, las nociones de reciprocidad y redistribución carecen de sentido [...] la reciprocidad juega todavía un papel en las relaciones entre el ayllu y los curacas, y estos aseguran siempre una función de nexo entre los indios y sus nuevos señores; pero mientras que la reciprocidad daba a una rotación de las riquezas (aun ficticia o desigual) entre el ayllu, el curaca y el Inca, la dominación española provoca una transferencia de bienes de sentido único, de los indios a los españoles, sin contrapartida (págs. 182-184)

Los caciques en el periodo colonial tendrán una reducción de privilegios “[...] de estas, los curacas, aun los de alto rango, se ven relegados a un nivel inferior y arrastrados en la degradación general de la condición indígena [...] pues el de los indígenas se debilita, pero conservan parte de él poniéndolo al servicio de los nuevos señores” (Wachtel, 1976, pág. 187).

I.5.1. Definición de curaca

Valcárcel (1971) define:

Los curacas, verdaderos y naturales señores en paz y en guerra, tenían la atribución de dictar sus normas particulares, así como la de repartir los tributos y de acudir a las familias con los recursos necesarios en tiempos de necesidad. (pág. 545). Con respecto a los hijos de los curacas “Era también obligatorio que todos los hijos de curacas a cierta edad fueran llevados a la presencia del Inca y para servirle como pajes que más tarde se convertían en capitanes, visitadores y otros cargos importantes” (pág. 542). Pues, “Entre 14 y 15 años los hijos de los curacas y señores principales entran al Cusco a servir al Inca, con quien andaban y si salían hombres de bien dábanles el curacazgo de su padre y si no, no se lo daban. No teniendo hijos, el Inca daba el cargo al pariente más cercano del muerto y si ninguno había apto, al que parecía mejor” (pág. 248)

Por lo que se refiere a la extensión del curacazgo “En el Tahuantinsuyo cada curacazgo se dividía en dos mitades que correspondían a la visión indígena de hanan y hurin, o de ichoq y allauca (izquierda-derecha). Cada una de esas mitades era gobernada por un curaca [...] Uno de los curacas de las dos mitades se hallaba siempre subordinado al otro, aunque esta dependencia podía variar, en unos casos

podía ser más importante la mitad de arriba (como en el Cusco), y en otros, la de abajo (tal era el caso de Ica)” (Rostworowski, 1999, pág. 190)

Es importante mencionar que cuando el Tawantinsuyo entro en apogeo hubieron “Los curacas eventuales que durante los viajes de los soberanos a través del territorio estos tuvieron ocasión de entrar en contacto con la gente local. Cuando un soberano cusqueño se desplazaba, ya sea para visitar la tierra, dirigirse o retornar de alguna expedición guerrera, a su paso por los diversos pueblos elegía a algunas personas para integrar su sequito o para cumplir determinadas funciones o trabajos” (Rostworowski, 1999, pág. 194), esto quiere decir que ya se sectorizo la distribución de los curacas ya que estos eran elegidos de cada región para que administrase e informase al Qhapaq Inka cuando este visitaba su región.

I.5.2. Función del curaca

En cuanto a las obligaciones y funciones de los curacas: “Ellos se encargaban de las ceremonias religiosas y agrícolas, aunque no se puede definir sus límites [...] en los documentos sobre extirpación de idolatría se mencionan a curacas locales ataviados con sus antiguas prendas de cumbi, con sus chipana de oro y plata participando en los ritos como oficiantes, es posible que tengan algunas obligaciones relacionadas con el culto” (Rostworowski, 1999, pág. 198)

Los beneficios que tenían los curacas eran los siguientes “disfrutaban de tierras adjuntas al título de cacique y eran trabajadas por una fuerza laboral local. Sus productos servían para fines de gobierno” (Rostworowski, 1999, pág. 200), pues ellos se encargaban del “Sostenimiento de los viejos, huérfanos y viudas” (Rostworowski, 1999, pág. 200), y para ello tenían que redistribuir los alimentos de manera equitativa para las personas más necesitadas como las viudas, los minusválidos, los huérfanos

I.5.3. Definición del cacique

El Historiador Crucinta (2005) indica que el cacique: “fue el dirigente tradicional de las comunidades indígenas durante el período colonial” (pág. 111)

Para el Instituto de Ciencias y Humanidades (2012): “los españoles llamaron caciques a los curacas quienes fueron mantenidos para servir como nexo político entre las masas indígenas y los españoles en su administración política en los pueblos

antiguos de origen inca (curacazgos) ahora bajo el control español (cacicazgos)” (pág. 293)

Duviols (1977) menciona que: “los caciques (curacas) tradicionales, jefes locales en contacto permanente y directo con los indígenas, que casi en su totalidad les obedecían ciegamente, pronto serán considerados por los españoles, por la fuerza de los acontecimientos, como los inevitables intermediarios entre los indígenas y los colonizadores.” (pág. 329)

Ahora bien, Golte (2016) vierte que: “En el siglo XVIII, los caciques constituían un grupo social que, tanto económica como culturalmente, se asimilaba en mucho al de los españoles más ricos de las provincias del virreinato” (pág. 165), pues hablando de posiciones sociales se indica que los caciques estaban ubicados en un lugar privilegiado debido a la administración de tierras que le otorgaba la Corona Española. Asimismo, “tenían relaciones estrechas y múltiples con casi todos los grupos sociales de la Colonia. Así, por ejemplo, por lo general se casaban con mujeres de las capas ricas de españoles y mestizos de provincias. Frecuentaban los niveles más altos del gobierno colonial y el clero” (pág. 166) , esto se puede corroborar con el poder económico que tenía la Cacica de Colquepata doña Martina de la Paz Chiguantopa.

Entre las funciones más importantes de los caciques estaban: “la recolección del tributo y la designación de los mitayos en las provincias obligadas a la mita” (Golte, 2016, pág. 166), como retribución ellos “recibían una pequeña parte del tributo y tenían derecho limitado sobre el trabajo de la población indígena dependiente” (Golte, 2016, pág. 166), pero se debe resaltar que ellos perdieron la posición administrativa, política, social y económica que sus ancestros tuvieron en la sociedad prehispánica, aunque en la colonia los caciques se valieron de estratagemas para poder obtener bienes inmuebles e muebles tales como: molinos, obrajes; animales como vacas y mulas que conlleve a que ellos puedan ejercer el oficio de arrieros.

Lo más destacado de los caciques coloniales es su grado de instrucción, sabían leer y escribir “En las escuelas que les estaban destinadas adquirían los conocimientos básicos de la época, igualando en este aspecto a los españoles de las colonias.” (Golte, 2016, pág. 166) , cabe recalcar que no solo los hijos de caciques podían escribir y leer , sino también las mujeres quienes se educaron en los monasterios, las mismas que podían leer y escribir, es por ello que en documentos

hallados en el Archivo Regional del Cusco , se demuestra que algunas cacicas eran letradas porque se evidencio mediante firmas consignadas con puño y letra de ellas en diferentes escrituras públicas que realizaban, un claro ejemplo es la cacica Martina de la Paz Chiguantopa, personaje principal de estudio, que en los siguientes capítulos sé abordara.

I.5.4. Función del cacique

Sala i Vila (1989) vierte sobre las funciones del cacique: “Era el recaudador del tributo que el indígena pagaba a la Corona y en los territorios sujetos a la mita, también era el encargado de reunir y enviar las tandas anuales. Tenían derecho a disponer de 12 topos de tierras comunales, y de prestaciones laborales de los comuneros en su casa y laborales.” (pág. 193).

Los caciques-curacas cumplieron funciones ambiguas y contradictorias en contra y en favor al mismo tiempo de la población indígena y cultura andina, entre sus funciones negativas podemos mencionar las siguientes: Cobrar el tributo para entregarlo a la Corona, Colaborar con el Corregidor en el reparto forzoso de las mercaderías de los indios, Reclutar a los jóvenes para enviarlos a la mita, Cooperar con la iglesia en la destrucción de las antiguas religiones.” (Instituto de Ciencias y Humanidades , 2012, pág. 293)

Con relación a los caciques en el contexto prehispánico Silverblatt (1990) refiere lo siguiente:

Las comunidades preincaicas exhibieron una considerable diversidad en su organización política, y al interior de ciertos ayllus, un grupo de mayor jerarquía conocidos como curacas (**jefes** líderes étnicos locales). La principal ventaja que gozaban los curacas consistía en su capacidad para acceder a una mayor parte de la riqueza y el trabajo del ayllu. Sin embargo, al ser parte de una sociedad cuyas relaciones de producción se regían según normas de reciprocidad basadas en el parentesco, sus actividades se hallaban constreñidas por la estructura de las obligaciones y las responsabilidades mutuas que conformaban las actividades económicas de los señoríos (pág. 12)

Para contribuir a la Iglesia los caciques “debían desempeñar un papel de gran importancia en la evangelización y la extirpación” (Duviols , 1977, pág. 330). Como autoridades locales los caciques estaban a cargo de informar si los indígenas seguían o continuaban con sus ritos antiguos, de igual forma debían de exigir su puntual asistencia a la doctrina cristiana, pero esto no fue así, porque ellos “apoyaron las manifestaciones de los ritos locales y protegieron a los hechiceros”. (Duviols , 1977, pág. 330)

I.6. La mujer como autoridad indígena colonial

Tras la invasión europea, los hispanos debatieron sobre la incorporación de miembros de la elite incaica al gobierno colonial y la decisión política inicial estuvo en contra de este plan y ordenó el completo desmantelamiento de las estructuras de poder que la nobleza cusqueña encabezaba. Sin embargo, una vez que el control español se instaló en los andes, las autoridades coloniales seguían enfrentando el problema de cómo gobernar a la población indígena y beneficiarse de ella. Los ayllus estaban muy dispersos, dificultando el cobro del tributo y la enseñanza de la nueva religión oficial a sus integrantes. Por otra parte, los españoles se daban cuenta del peligro que representaban los ayllus para su régimen si se les permitía funcionar como lo habían venido haciendo hasta antes de la conquista, entre otras cosas mantendría vivas las tradiciones ancestrales y los colonos sabían muy bien que esto era una amenaza al éxito de su empresa. “Por estas razones los pueblos nativos fueron obligados, a mediados del siglo dieciséis, a reagruparse en asentamientos nucleados conocidos como reducciones” (Roel, 1970, pág. 94).

Por consiguiente, dentro de las leyes de la Corona Española, la administración económica y la organización de la sociedad colonial nombraron a hombres de la elite indígena como caciques para que fueran intermediarios entre la corona y la clase aborígen, ellos serían los encargados del cobro de tributos, enseñar la fe católica entre otras funciones

Podemos corroborar que dentro de las leyes de indias los caciques coloniales podían heredar sus cargos a sus descendientes, los que después de su muerte serían sus sucesores en estos cargos. En el Cusco colonial muchas de las familias de la elite indígena bajo las leyes dictadas por la Corona Española heredaban el cargo de cacique a sus hijos, en ese contexto muchos hijos de caciques lograron ocupar estos cargos aunque hubo casos en las que él cacique al no tener descendientes directos era sucedido por sus parientes más cercanos y en casos muy particulares al no tener hijos varones sucedía la hija mayor, tal el caso de doña Tomasa Tito Condemayta cacica y gobernadora de Acos. Doña Tomasa era hija del cacique de Acos don

Sebastián Ttito Condemayta y de doña Alfonsa Hurtado³, al no tener sucesión masculina don Sebastián hereda su cargo de cacique a doña Tomasa.

Otros ejemplos de sucesión femenina en el cargo de cacique para el siglo XVIII y XIX, se dieron en los cacicazgos del Ayllu Taray (Pisac) asumido por doña Rita Tamboacso de la familia Tamboguacso, en el ayllu de Choco (Cusco) regentado por los Tisoc Sayritupa heredo el cacicazgo a la hija mayor doña Catalina Tisoc Sayritupa y uno de los casos más relevantes fue la sucesión vía paterna a doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga, quien heredo el cargo de su padre, por ser única hija, como gobernadora y cacica de 10 ayllus del pueblo de Colquepata. Para estas mujeres la sucesión de los cacicazgos no fue un asunto sencillo porque vivían en una sociedad de desigualdad de derechos. En los siguientes capítulos se abordará con mayor énfasis sobre la sucesión femenina de diferentes cacicazgos y los medios que recurrieron, las cacicas, para preservar sus derechos ante las autoridades coloniales.

I.6.1. Cacicas de Lurucachi y Acos

En el periodo colonial se muestra figuras de mujeres que obedecían a acciones muy diferentes dependiendo a la actividad o función que desempeñaron.

Por ejemplo, se muestra el caso de dos mujeres muy importantes que asumieron el cargo de gobernadoras y cacicas de diferentes ayllus. Una de ellas fue María Jerusalén Cacica de Lurucachi, mujer que inició una protesta en 1774 en contra de la corona española con el fin de que se abolieran los tributos y las mitas potosinas y para el año de 1780 en la rebelión de Túpac Amaru se pondera la presencia de doña Tomasa Tito Condemayta cacica de Acos, Marpa y Sangarara.

Los levantamientos anticoloniales en el sur peruano se dieron a partir de los descontentos ante los abusos, trabajos excesivos en las mitas y obrajes, más aún por la implantación de las leyes Borbónicas que afectaron el orden y monopolio comercial,

³ Cabe precisar que el nombre de la madre de Tomasa es controversial, algunos autores como Juvenal Pacheco Farfán (2008) la nombra como Idelfonsa Hurtado (pag.214) y Ttito Silva en su libro Tomasa T'ito-Kuntimayta Hurtado de Mendoza en la Revolución de Túpac Amaru la nombra como Alfonsa (pag.42). En base a la información proporcionada por la historiadora cusqueña Milena Manotupa Gómez los datos del archivo de la diócesis de Sicuani (en adelante A.D.S). Partidas de matrimonios de Surimana 1728-1753. Folio 27v. foto N° 50 se la nombra como Alfonsa. En el A.R.C. Fondo Corregimiento: año 1776-1779. Legajó N° 75, Folio. 34, documento donde los padres de Tomasa fueron padrinos del matrimonio de Marcos Tupa Amaru y Marcela Castro, el nombre de la madre de Tomasa figura como Alfonsa. Entonces en base a estos dos documentos de primera fuente se afirma que se llamada Alfonsa.

económico y social. Se puede decir que los levantamientos anticoloniales se iniciaron años antes a la rebelión de Túpac Amaru, por ejemplo, “Francisco Vélez de Córdova se levantó en Moquegua, 40 años con su única intención de restablecer el imperio de los Incas, que más tarde Túpac Amaru, seguirá el mismo programa”. (Guzman, 1995, págs. 22-23)

Otro factor que influenció a los levantamientos anti realistas se dio a partir de la presencia de los mercaderes ingleses, que, de sus viajes a Europa, traían consigo libros, propagandas e ideas de los ilustrados franceses, asociados con ideas masónicas de libertad, fraternidad e igualdad.

También surgieron ideas de los jesuitas, que anhelaban separarse del reino de España para formar un imperio independiente político e ideológicamente, motivos por los cuales fueron expulsados. El Padre Jesuita Juan Pablo Vizcardo y Guzmán desde el exterior enviaba cartas a los americanos alentando la independencia de los pueblos, así como lo inculcaba a Túpac Amaru, en Lima. (Milla, 1986, págs. 89-90)

En el corregimiento de tinta se produjeron varios levantamientos protestando por la excesiva carga de tributos y abuso de las autoridades. Una de ellas es el levantamiento de los indígenas de Sicuani ocurrida en 1768, en la que solicitaron la supresión de los trabajos en mitas y abusos de los corregidores, al final acabó en una funesta masacre de parte de las autoridades españolas presididas por el Corregidor Pedro Muñoz de Arjona. (Zambrano, 2014, pág. 73)

En 1774 se produjo, un levantamiento rebelde por parte de una mujer canchina llamada María Jerusalem, cacica de Lurucachi, defensora de los indígenas y nobles gestora que solicitó la abolición de los tributos y las mitas potosinas, se le atribuye a su persona un carácter varonil y de una ascendencia familiar con el revolucionario Túpac Amaru.

El origen de la rebelión inicia en 1774 precisamente cuando el corregidor Reparaz incremento los tributos, dando órdenes para su cumplimiento al capitán comisionado don Francisco Cisneros quien congregó a todos los caciques de Tinta para informarles lo decidido, reunión a la que no acudió, por no estar de acuerdo, la cacica María Jerusalem, conocida también como la Mamita, su ausencia ocasionó la destitución de su cacicazgo, nombrando en su lugar a José Mamani, motivando con

ello el descontento de todo los ayllus de Maranganí y Sicuani, los que se trasladaron a Sicuani el 29 de enero de 1774 para luego rodear la casa del nuevo cacique a quien la defenestrada cacica, que tenía 61 años de edad, abofeteó y comenzó a enardecer a la población para que se levanten contra las malas autoridades españolas, suceso que llegó a Tinta en donde fue acusada como sediciosa, siendo capturada al día siguiente y trasladada a las cárceles del pueblo de Tinta.

La población de Sicuani, Maranganí y principalmente los indios de Lurucachi, en masa, se dirigieron de inmediato a Tinta a libertar a la cacica, mientras ella esperaba su comparendo, cuestión misma que no se le aceptaba, así aparecería la figura de Francisco Túpac Amaru como mediador, interprete, además se ofreció atender sus demandas, pero la cacica seguía encarcelada sin darle oportunidad de defenderse, hecho que motivó el apedreamiento de la casa del Cabildo; la cacica luego de estar enferma por su acción valiente de declararse en huelga de hambre es sacada de la cárcel en forma provisional el 15 de abril de 1774.

El 18 de abril fue nuevamente encarcelada y tras un juicio sumario respecto a los sucesos ocurridos en Sicuani y su participación en el motín y sublevación, la cacica María Jerusalem fue sentenciada a permanecer en la cárcel, provocando la furia de los indígenas, por lo que se determinó el traslado de un batallón español a Tinta. (Caballero, 1987, págs. 87-88)

Este levantamiento se puede testimoniar en la réplica de un cuadro que existe en la capilla de Tinta, donde se gráfica el heroísmo de esta cacica que luchó a favor de los indígenas, se menciona que ella en muchas oportunidades pagó de su propio peculio los tributos que debía recoger de los indígenas a su cargo y en otras oportunidades pagaban para que estos no vayan a las mitas de Potosí.

Posterior a esta protesta se da inicio en 1780 a la gran rebelión de Túpac Amaru, acontecimiento histórico de trascendental importancia en la historia del Cusco y el Perú en la que jugó papel importante doña Tomasa Tito Condemayta cacica de Acos, que participó y logró victorias para las tropas encabezadas por Túpac Amaru.

Esta valerosa mujer nació en el distrito de Acos provincia de Acomayo, fue hija del cacique de Acos don Sebastián Ttito Condemayta y Alfonsa Hurtado. Contrajo

matrimonio con el español Fausto Delgado con quien tuvo dos hijos: Juan y Ramón Delgado Ttito Condemayta.

José falleció de niño, por lo que después de la muerte de su padre y por no haber un varón que pueda suceder el cacicazgo doña Tomasa Ttito Condemayta es nombrada gobernadora y cacica de Acos.

Por herencia de Sangre, era cacica de Acos, del Corregimiento de Quispicanchi, Doña Tomasa Tito Condemayta, de noble sangre peruana y pariente del inca Don José Gabriel. Mujer de extraordinario carácter y entereza; mordía su impaciencia y protesta por los diarios abusos de las autoridades coloniales, que recorrían su cacicazgo extorsionando usurpando a los indios cuanto tenían. La cacica era temida y obedecida de inmediato por todos, pues, sabían que jamás ordenaba dos veces, trató que le proporcionó cierto temor entre sus gobernados, que le temían, aunque la sabían justiciera, valiente y leal para su raza. (Cornejo, 1949, pág. 109)

El comportamiento político de doña Tomasa Ttito se caracterizó por ser una líder que impartía respeto, temor, y seguridad cuando se suscitaban abusos contra la población indígena.

La documentación histórica refiere que la familia Ttito Condemayta; formaba parte de la línea genealógica del tercer inca Lloque Yupanqui, por tanto, Tomasa Ttito Condemayta fue reconocida como cacica, al ser una mujer descendiente de la nobleza inca. En cuanto a su posición del cacicazgo de los Ttito Condemayta fueron nombrados como caciques en Acomayo a partir de 1590.

La historiografía peruana narra el heroísmo y patriotismo de esta cacica de estirpe inca como histórico y trascendental por su participación activa y valerosa en la rebelión de Túpac Amaru,

Una de las hazañas que se describe sobre doña Tomasa Ttito Condemayta, Durante la Batalla en el puente de Pillpinto fue el Registro de primera fuente del Archivo General de Indias

“Todos se mantuviesen fieles, sino que noticioso de la fuerza y empeño con que la cacica de Acos, combatía el puente del Rio de Pillpinto para internar a la provincia de Paruro [...]” AGI, carta N° 160 de Agustín de Jáuregui, virrey del Perú a José Gálvez, secretario de Indias, Archivo General de indias, Lima, 662, N°160- imagen 3.

Loayza (1945) recopiló datos interesantes acerca de los procesos judiciales que le hicieron a Tomasa Tito:

En la ciudad del Cusco en veinte cinco días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y un años, el señor Don Benito (de la) Mata Linares, del Consejo de Su Majestad y su Oidor de la Audiencia de Lima, [...] dijo: Que por cuanto se acaba de traer presa al Cuartel de esta Ciudad a Tomasa Tito Condemayta, Cacica de Acos, [...] una de las principales fomentadoras del traidor Cacique José Gabriel Túpac Amaru, (pág. 163).

Tras la derrota de las tropas de Túpac Amaru, el 25 de abril de 1781 doña Tomasa Tito es trasladada al Cusco y apresada en la cárcel de la Compañía de Jesús, acusándola por el delito de fomentar la rebelión junto a Túpac Amaru. Ese mismo día se le tomó testimonio a “Manuel Galleguillos, [...] dijo: que conoce a Tomasa Tito Condemayta, Cacica de Acos, y que oyó decir que al principio de la Rebelión le envió gente al Rebelde, y que supo andaba fugitiva de su pueblo, porque los indios la amenazaban matar, porque a su yerno que era chapetón lo aviaba, y que después la conoció presa en la casa del Rebelde” (Loayza, 1945, pág. 164). Con esta cita se infiere que la participación de Tomasa Tito en la rebelión fue muy fundamental, porque proveyó gente para Túpac Amaru.

El 26 de abril de 1781, se embargan los bienes de Tomasa Tito y como todos estaban ubicados en el pueblo de Acos estos quedaron en poder de la Justicia Mayor de este pueblo. En mayo de 1781 fue sentenciada a muerte:

[...] Tomasa Tito Condemayta, india Cacica del pueblo de Acos, provincia de Quispicanchi, subiéndola al dicho tabladito la sentaron en un asiento bajo que estaba puesto y por detrás un palo grueso con sus tornillos de fierro, donde le dieron garrote hasta que murió, y muerta las suspendieron a la horca, y lo mismo se ejecutó con Micaela Bastidas, mujer del rebelde José Gabriel Túpac Amaru, a quien últimamente lo hicieron arrastrar con cuatro caballos, e inmediatamente le cortaron la cabeza que se puso en la horca; y mantuvieron todos los referidos ajusticiados colgados en la horca hasta más de las cuatro de la tarde; y bajando a los dichos reos, uno por uno, les fueron cortando las cabezas, brazos y pies y los cuerpos fueron llevados al cerro Piccho; y a la mencionada Tomasa Tito Condemayta Solamente le cortaron la cabeza, para efecto de llevarla al referido pueblo de Acos, y ponerla en él una picota. (Loayza, 1945, págs. 183-185)

Las cacicas de Lurucachi y Acos jugaron un rol protagónico e histórico. Presenciaron los maltratos al que estaban sometidos los indígenas a su cargo las injusticias y agravios las llevaron a defender y oponerse al orden colonial. El actuar de estas mujeres fue decisivo y en ellas se ve un común denominador: María Jerusalén se enfrentó al orden colonial iniciando una protesta contra los abusos y doña Tomasa

se alineó a las tropas de Túpac Amaru demostrando valor en actos como la defensa del puente de Pillpinto.

Se toma como antecedente el estudio de estos dos casos para entender el comportamiento político de las cacicas según las circunstancias, el tiempo y los cambios que se fueron dando en estos años de crisis. Los casos abordados en el segundo y tercer capítulo darán a entender el comportamiento político desde un ámbito más particular y diferente.

CAPITULO II

CACICAS COLONIALES EN EL CONTEXTO DE LA INTENDENCIA DEL CUSCO 1784 – 1824

II.1. El período de transición del Corregimiento a la Intendencia.

Producto de las reformas borbónicas dadas por el Rey Carlos III, tuvieron repercusión en el virreinato peruano, dando lugar a movimientos de protesta en todo el virreinato, siendo uno de ellos la rebelión de Túpac Amaru en 1780 por los abusos y atropellos que afectaban a la población aborigen y la nobleza indígena, la cual tuvo como consecuencia la eliminación de los corregimientos y la implantación de la intendencia:

Los corregidores fueron reemplazados por los intendentes, “su autoridad poseía competencia tanto administrativa o de gobierno, así como judicial, de patronato y policía superior. Esta reforma administrativa concentró setenta distritos en siete intendencias creadas en 1784” (Instituto de Ciencias y Humanidades , 2012, pág. 293)

El corregimiento fue una institución implantada por los españoles en el virreinato peruano por disposición de Carlos V “fue un agente clave que ya le había servido como un contrapeso a la autoridad local y eficaz herramienta de gobierno importante”

(Polo y la Borda, 2010, pág. 50), el corregidor cumplía la labor de “dominar y contener a los españoles [...] y de administrar a los indios” (Polo y la Borda, 2010, pág. 50) Así mismo “era un agente de dominio sobre las elites locales, sobre los cabildos, más que sobre los indígenas; no fue pensando para asegurar la explotación de estos últimos, sino para evitar su sobreexplotación por parte de los españoles. Con él la corona buscaba arrebatar a los conquistadores el monopolio sobre la mano de fuerza y consolidar la jurisdicción regia” (Polo y la Borda, 2010, pág. 50).

En el caso de las colonias de América, la metrópoli consideró de suma importancia reformular su relación con sus territorios, con el fin de que les sigan generando ganancias y mayores beneficios, entonces esto llevó a transformar la política administrativa con instituciones más leales a España, es decir era necesario una renovación burocrática, para repotenciar su poderío, debido a esta necesidad surge la intendencia.

Se tenía conocimiento en algunos informes sobre la ineficacia y corrupción que existía entre las autoridades de las colonias, desde el más alto cargo hasta los de menor jerarquía. Entonces la solución prevista fue otorgar los cargos burocráticos a profesionales que no pertenecían a los grupos tradicionales, sino a los que verdaderamente estaban capacitados en los altos cargos, y para acceder a estos cargos había tres formas de ascenso; estos podían ser militares, educados en leyes y tener una carrera en oficina, no obstante, como toda nueva normativa esto es más eficaz en la teoría que en la práctica.

En el caso del virreinato peruano, desde las medidas administrativas implantadas por el Virrey Toledo, tanto en este virreinato, así como los demás, habían tomado una dirección de cambios profundos, donde sus actores administrativos internos empezaron a exhibir una confrontación con el sistema central de la metrópoli, es decir un conflicto con los intereses del mismo, no obstante, esto no pasó desapercibido por la Corona. Con relación a este tema Garavaglia y Marchena (2005) refieren que:

La nueva Política en que parecía empeñada la Corona española se basaba en un conjunto de reformas conducentes a hacer saltar el viejo pacto colonial, establecido y mantenido a lo largo de muchos años, entre las antiguas autoridades metropolitanas y los poderes locales andinos, cada vez más poderosos, y sustituirlo por una nueva política, el llamado reformismo borbónico [...] (pág. 32)

Con respecto al sur andino: “En 1784, se introdujo el sistema de intendencias en la sierra, estableciendo así una jerarquía más clara de la autoridad entre los corregidores y la audiencia. Los primeros fueron reemplazados por los muy semejantes subdelegados, los cuales quedaban ahora bajo la autoridad de un intendente en la ciudad más importante de la región.” (Garrett, 2009, pág. 336)

“Se conoce como régimen de intendencias al sistema de gobierno instalado en gran parte de América a partir de 1782 que implantó las intendencias o provincias. Las intendencias se dividieron en subdelegaciones o partidos, presididas por un subdelegado”. (Enriquez, 2020, pág. 184)

Dentro de una de las principales funciones del intendente “era mejorar la eficiencia y honradez en el cobro del ingreso por la alcabala” (Fisher, 1981, pág. 123)

II.1.1. La jurisdicción de la intendencia del Cusco

El Cusco fue una de las más importantes y representativas Intendencias del Virreinato peruano. Su jurisdicción se extendía a casi todo el Obispado del mismo nombre. La intendencia del Cusco fue creada en 1784, comprendida por “102 doctrinas, 1 ciudad, y 131 pueblos anexos, habitados por 216,382 pobladores. Entre ellos clérigos, 474 religiosos, 166 religiosas, 113 beatas, 31,828 españoles, 159,105 indios, 23,104 mestizos, 993 pardos libres y 284 esclavos, distribuidos en 11 partidos” (Haenke, 1902, pág. 17) en el orden siguiente:

- Cercado del Cusco.
- Abancay.
- Aimaraes.
- Cotabambas.
- Calca y Lares.
- Paruro.
- Urubamba.
- Chumbivilcas.
- Tinta.
- Quispicanchi.
- Paucartambo. (Haenke, 1902, pág. 17)

Mapa N° 1



FUENTE: AGI. Perú. La intendencia del Cuzco: Dividida en todos los partidos o departamentos según las más individuales y exactas noticias de su capital. año: 1786. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/22679?nm>.

El primer intendente del Cuzco fue don Benito de la Mata Linares quien asumió el cargo a partir de julio de 1784. Garrett (2009) menciona que “La intendencia del Cuzco incluía a todo el obispado, salvo por las tres provincias situadas al sur del abra de La Raya. Estas fueron unidas a Huancané y Chucuito para formar la intendencia de Puno, que se encontraba a caballo sobre los obispados de La Paz y Cuzco”. (pág. 336).

El Cuzco era así una Intendencia audiencial, con muy singulares características. El jefe político, militar y judicial de la región, era el gobernador-presidente de la Audiencia. Sede, además, de un antiguo Obispado, el Cuzco aparecía como destacada Intendencia, con relieves y caracteres que la hacían sobresalir de las demás del Virreinato. (Deustua, 1965, pág. 163)

En los dos primeros años de la instauración de la intendencia de Cuzco se aprecia un incremento de cifras tributarias, Ruiz (1991) refiere que “en los años 1784 se recaudó en toda la intendencia cusqueña 63,277 pesos al año siguiente la suma mejoró a 71,982 pesos” (pág. 20). El tributo indígena era el más importante en el sistema colonial, para fines de 1785 el intendente del Cuzco realizó una nueva relación de tributarios dando como resultado el incremento del número de tributarios, Fisher (1981) argumenta lo siguiente:

En 1784, los viejos padrones arrojaban un total de 24, 908 tributarios con una tasa general de 187,409 pesos; en 1785 después de reconfesionarse las matrículas, con la participación de las burocracias rurales y la ayuda de los sobrevivientes registros parroquiales, el número total de tributarios llegó a los 37,729 pesos y el monto general de lo que debía tributarse se elevó a la suma de 281,346 pesos. (pág. 168)

El gobierno administrativo antes de la instauración de la intendencia era el más corrupto y abusivo de las Indias, el corregidor aprovechaba su autoridad judicial y administrativa para beneficiarse del trabajo de la población indígena, entre los abusos denunciados cometidos por el corregidor estaban el uso de los bienes de las cajas de comunidad para su beneficio personal, además falsificaba censos y matrículas cuyo objeto según Navarro y Ruigomez (1993) era “apropiarse del dinero de los que no quedaban incluidos en las matrículas, obligaban a las comunidades a pagar tributos por indios muertos, ausentes o legalmente exentos de él “ (pág. 220) por estas razones se inició la gran rebelión que ocurrió en noviembre de 1780 liderado por el cacique Túpac Amaru, dando como resultado la supresión del cargo de corregidor

asimismo se cancela el repartimiento de mercancías y es en esta misma época que el tributo del virreinato peruano decae a niveles bajos.

Con la instauración del sistema de la Intendencia, se nombraron subdelegados en los partidos, de este modo, las provincias quedaban mejor atendidas, el intendente tenía la tarea de saber sobre el territorio que gobernaba para ello realizaba visitas anuales, donde fiscalizaba el trato de los gobiernos locales a su población, resolviendo problemas si lo veía por conveniente.

En 1787 se crea la Real Audiencia de Cusco en el cual el presidente de la Real Audiencia del Cusco era a la vez gobernador intendente de la Intendencia del Cusco. La Audiencia estaba conformado por tres subdelegados provinciales y un intendente cuyo salario debía ser bien remunerado para evitar que ocurran las mismas falencias a los que se encontraron los corregidores y que cumplan sus funciones lo más correcto y transparente posible. En el cuadro siguiente se muestra la relación de intendentes del Cusco.

Tabla N° 2

Relación de Intendentes del Cusco en los años 1784-1824

INTENDENTES DEL CUSCO	AÑOS DE GOBIERNO
Benito María de la Mata Linares y Vásquez	1784-1788
José de la Portilla y Gálvez	1788-1791
Carlos de Corral y Aguirre	1791 – 1792
Manuel Ruiz Urries de Castilla	1794-1806
Francisco Muños de San Clemente	1806-1809
José Manuel de Goyeneche y Barreda	1809-1814
Juan Pio de Tristán y Moscoso	1817-1824

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base al libro de Fisher (2000).

Respecto al cargo del sub delegado, Comradrán (1959) refiere que: “La autoridad de cada subdelegado debía extenderse sobre todo el partido en que su capital estuviera situada, y como su intendente, debía gozar de jurisdicción en las cuatro causas principales de administración pública, real hacienda, justicia y guerra” (pág. 94). En este entender el subdelegado impartía autoridad en todo el partido que estaba a su cargo, tenía la responsabilidad de la administración pública, real hacienda (cobro de tributos), en cuanto a la justicia era el encargado de solucionar los pleitos o juicios que había en su jurisdicción, con relación a la guerra tenía que velar por la tranquilidad

de su partido, solucionar los problemas de la mejor manera para que no haya confrontaciones.

“Los nombrados como subdelegados debían de ser de sangre española. Ya que los criollos y los peninsulares estaban incluidos en esta definición, no había barreras legales”. (Fisher, 1981, pág. 97), una de las razones para identificar que los subdelegados fueran españoles es por el apellido y la descripción que indicaba las escrituras públicas cuando ellos realizaban algún trámite. Para corroborar esta información véase la siguiente lista de los subdelegados del partido del Cusco.

Tabla N° 3

Relación de Subdelegados de los partidos de la Intendencia del Cusco

PARTIDOS	NOMBRES DE LOS SUBDELEGADOS
Aymaraes	Teniente coronel de ejército Antonio Villalba
Abancay	Capitán de Ejército Domingo Pagaza Ortundoa
Calca y Lares	Don Sebastián de Unzueta
Chumbivilcas	Don Manuel de Rivero
Cotabambas	Capitán de ejército don Bernardo Fernández
Paruro	Sargento mayor de milicias Marcos Fortón
Paucartambo	Coronel de milicias Lucas Garay
Quispicanchi	Coronel de milicias Pedro Chávez
Tinta	Teniente coronel de ejército don Francisco Laisequilla
Urubamba-Vilcabamba	Alférez de la Guardia Gregorio Arteta

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a la documentación del Archivo Regional del Cusco, Fondo Intendencia, Leg. 134, exp.3, año: 1785.

“La selección de los subdelegados fue inicialmente un asunto resuelto por cada uno de los intendentes, y debían permanecer en el cargo mientras el intendente lo deseara, aunque en cada caso sus decisiones requerían la aprobación de la junta superior y del superintendente de Lima”. (Fisher, 1981, pág. 97). Estas disposiciones fueron modificándose paulatinamente debido a que en algunos partidos los subdelegados no tenían una adecuada comprensión con los intendentes.

En 1790 siendo presidente de la Real Audiencia del Cusco José de la Portilla se dio un desacuerdo con los subdelegados por los constantes cambios de cacicazgos y la prohibición de la práctica, por lo que alegaron fundamentando que era de suma importancia que haya una persona leal para recaudar el tributo y de no ser así afectaría severamente el ramo tributario, el cacique era la autoridad indígena y el intermediario entre estas dos culturas, ante los reclamos la audiencia del Cusco

emitió un veredicto final pidiendo que sean los mismos subdelegados quienes nombraren a los que ellos consideraban aptos para el cargo.

II.1.2. La función del cacicazgo después de la Intendencia del Cusco

Dentro de las funciones del cacicazgo después de la Intendencia del Cusco los caciques tenían que actuar con respeto y responsabilidad:

[...] siendo necesario nombrar persona de toda integridad, habilidad y suficiencia, y de honrados y cristianos procedimientos por segunda para el gobierno de dicho cacicazgo y recaudación de los reales tributos, concurriendo las cualidades indicadas notoriamente en la persona del capitán don Andrés Ordoñez vecino de esta ciudad marido legítimo y conjunta persona de doña María Juárez: lo nombra por tal segunda de el enunciado cacicazgo (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Chacón Becerra Agustín, Leg.82, año: 1790, fol.123-123v)

De la cita podemos deducir que una de las funciones principales que tenían los caciques y que se conoce por la historiografía peruana era la de recaudar tributos. Esta misma función se seguiría empleando con los caciques en la intendencia del Cusco, con diferencia que entre los años de 1784 a 1824 los caciques no serían únicamente descendientes de incas, sino españoles, criollos e indios nobles que estaban a favor de la corona española, como consecuencia de la rebelión de Túpac Amaru.

Otra de las funciones es que: “Celando y cuidando en orden a la asistencia de la doctrina cristiana en los días respectivos, y que oigan el sacro santo sacrificio de la misa en todos los domingos y fiestas de guardar amonestándoles por su parte en el modo posible al puntual servicio de dios nuestro señor, y al de nuestro católico monarca el señor don Carlos Cuarto” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra , leg.82, año: 1790, fol.123v), los caciques tuvieron que intensificar la extirpación de idolatrías y desarraigar las costumbres antiguas de sus tributantes. Aparte de ser intermediarios de la economía también según el análisis son considerados intermediarios espirituales porque se encargaban de los naturales que estaban a su responsabilidad para que aprendan la doctrina cristiana, como por ejemplo asistir los domingos a misa o celebrar las festividades católicas.

Otra función que tenían los caciques era la de controlar que: “no consienta que entre los indios de dicho cacicazgo ayga Taquies, ni borracheras, ni otros delitos, ni escándalos públicos” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, leg.82,

año: 1790, fol.123v), es decir que se encargaban de regular el comportamiento social, ideológico de los naturales.

En los protocolos notariales del Archivo Regional del Cusco se encontró datos sobre el comportamiento que debían tener los caciques en el gobierno de los indígenas a su cargo, la siguiente cita indica: “que gobierne a todos los indios reducidos en ellos con toda prudencia, amor, sagacidad, desinterés, discreción, y vigilancia, sin causarles el menor agravio, ni disgusto” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, leg.82, año: 1790, fol.123v), efectivamente los caciques debían de gobernar de esa manera, aunque hubo muchos casos donde los caciques hicieron caso omiso a estas normativas, un claro ejemplo fue la destitución del cacicazgo por parte del subdelegado de Colquepata a Lino Sáenz cacique español quien obtuvo el empleo de cacique por haber apoyado al ejército realista. En su gobierno Sáenz es acusado de cometer atropellos con los indígenas, motivo por el que fue destituido de su cargo.

Confieso que removí del cacicazgo a Sáenz, como que estos oficios son amovibles y todos los subdelegados tenemos facultad, sin prohibición contraria para nombrar caciques a nuestra satisfacción quitar unos, y poner otros cuando no tienen título legítimo a fin de asegurar la recaudación de tributos, y con este objeto, y el de no ser de mi agrado, tener a capitanes como a Sáenz por caciques para que no se valgan del fuero y se hagan difícil la cobranza pues están exentos de estos cargos por superiores órdenes de la capitanía general he tenido por conveniente separarlo, como que a mí cuidado corre dicha recaudación y entero de tributos. (ARC, fondo Intendencia, Leg. 33, Años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.10)

Más allá de no cumplir con los requisitos Lino Sáenz argumento que tubo diferencias y pleitos con el sub delegado del partido de Paucartambo, motivo que fue la causal para su destitución del cacicazgo.

Antes de la implantación de la Institución de la Intendencia los corregidores eran quienes podían destituir a los caciques de sus cargos, y con la anterior cita podemos evidenciar que en la Intendencia ahora serían los subdelegados quienes destituirían de estos cargos a los caciques por los motivos anteriormente mencionados.

II.2. Cacicazgos Cusqueños entre los años de 1784 a 1824.

El Cusco de la post-rebelión de 1780, conlleva a contexto de crisis en la administración de los cacicazgos debido a que muchos de los caciques que no apoyaron al bando realista, serían destituidos de sus cargos y reemplazados por

españoles quienes fueron fieles a la Corona Española y muchos indios nobles también mantendrían los cacicazgos por haber apoyado al ejército realista. Y que como consecuencia de las batallas entabladas en 1780 muchos caciques habían muerto entre el ejército realista y el ejército de Túpac Amaru.

Después de la rebelión de Túpac Amaru hubo mayor presencia de cacicas, no solo se nota la presencia de mujeres nobles cusqueñas como cacicas sino también mujeres españolas, claro que antes a la insurgencia de Túpac Amaru ya existía la presencia de mujeres de la nobleza cusqueña en el cargo de cacicas.

Dentro del marco temporal de nuestra investigación en la Intendencia del Cusco, encontramos una relación de cacicas que estuvieron a cargo en diferentes jurisdicciones, tales son los casos de:

- Doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga Pumayalli, quien heredo el cacicazgo y gobierno de 10 ayllus en el partido de Colquepata por descendencia paterna.
- Doña Catalina Tisoc Sayritupa cacica del ayllu Choco, quien habría heredado el Gobierno y cacicazgo del ayllu Choco por descendencia materna.
- Doña Rita Tambohuacso cacica y gobernadora del pueblo de Taray y Pisac, quien heredo dicho cacicazgo y gobierno por descendencia Paterna y,
- Doña Eulalia Sahuaraura heredo el cacicazgo por descendencia materna, esta cacica mantuvo las tierras de la cacicazguia del pueblo de Oropesa hasta el año de 1846, dato bastante relevante para la investigación de la tesis.

En los documentos del Fondo Intendencia del Cusco igualmente se puede observar que existieron mujeres españolas ocupando el cargo de cacicas entre ellas tenemos el caso de doña Sebastiana Medina mujer española cacica del partido de Acos y Acomayo, quien heredo dicho cacicazgo de su esposo don Luis Farfán español, personaje que apoyó en el ejército Realista.

También hubo algunas mujeres que querían asumir el cacicazgo porque sus esposos habían fallecido tales como: doña Gabriela Zanabria mujer española quien

se declaró como heredera universal después de la muerte de su esposo don Nicolás Gonzales cacique del pueblo de Acopia del partido de Quispicanchis para el año de 1808 (ARC, fondo: Intendencia. Leg.65, Exp. 14, Fol.1)

Tabla N° 4

Relación de cacas entre los años de 1784-1824

NOMBRE	CARGO	CONDICIÓN SOCIAL
Doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga Pumayalli Ñusta	Cacica y gobernadora del Partido de Colquepata	Mujer noble
Doña Catalina Tisoc Sayritupa	Cacica del ayllu Choco	Mujer noble
Doña Rita Tambohuacso	Cacica y gobernadora del pueblo de Taray y Pisac	Mujer noble
Ñusta Eulalia Sahuaraura	Cacica del Partido de Oropesa	Mujer noble
Doña Sebastiana Diez de Medina	Cacica del partido de Acos y Acomayo	Mujer española

Fuente: Propia de la tesista, elaborado en base a la documentación del ARC. Fondo Intendencia. Causas Ordinarias. Leg. N° 33. Año: 1794-1801. Causas Ordinarias. Leg. N° 147. Gobierno. N° leg. 135. Año: 1786. Prot. Not. 187. Esc. Tomas Gamarra. Año: 1781. Prot. Not. 211. Esc. Rodríguez Julian. Año: 1846-1847.

Las interrogantes a resolver son las siguientes ¿cómo ellas llegaron a ocupar los cargos del cacicazgo sí en la época colonial existía bastante discriminación, racismo y menosprecio hacia las mujeres? y cuando ocuparon esos cargos ¿cómo hicieron para preservarlos?

Se considera que las mujeres de la nobleza cusqueña y españolas para la época de la intendencia tenían conocimiento de sus derechos al cargo del cacicazgo y podían defenderla en diferentes tribunales del Cusco bajo las siguientes leyes: “[...] las leyes del Velezano consultadas en el senado romano, nuevas constituciones leyes de toro partida y Madrid y las demás que son en favor de las mujeres”. (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.82, año: 1790, fol.119v)

II.2.1. Doña Martina De La Paz Chiguantopa Coronilla Inga Cacica y gobernadora del partido de Colquepata

Doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga fue hija legítima de don Marcos Chiguantopa Coronilla Inga y de doña Micaela Rosa Pumayalli. Hay datos que indican que el año en que nació fue en: “1735 y que probablemente haya fallecido en la fecha del 6 de diciembre de 1812 o el 6 de enero de 1813 (Haagsma, 2018, pág. 249). Con relación al deceso de doña Martina de la Paz Chiguantopa se vierten una serie de versiones como las siguientes:

La familia Chiguantopa Inga provenía de la panaca de Lloque Yupanqui. Cuando el 1812 murió Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Pumayalli Ñusta, cacica y gobernadora del pueblo de Colquepata y sus ayllus en el partido de Paucartambo, dejó en su testamento la descripción de “doce retratos de los Yngas de la familia que estuvieron en el corredor”. (Martí, 2021)

Se deduce que el planteamiento que consigna Martí es con relación a la fecha de la redacción de su testamento que fue en el año de 1812, pero sin embargo tenemos otro dato muy interesante: “Martina murió al año siguiente el 16 de enero de 1813, y fue el administrador del monasterio de Santa Teresa que hizo su inventario, en el cual se mencionaba la existencia de 12 retratos”. (Najarro, 2009-2010, pág. 164). Por ende, haciendo un análisis del testamento, el inventario de bienes, así como la última cita se puede afirmar que Martina feneció en el año de 1813.

La documentación de archivo indica que Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga Pumayalli (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, años: 1812-1813, Fol.525), los ayllus que heredo por sucesión de sangre fueron los siguientes: “los ayllus de Ocalla: Miscaura, Sonqo, Sipascanccha: Tocra: Accoata: Pampacuyo: Accha, Sullaypata: Cotatoclla: Paucana reducidos en la doctrina de San Geronimo de Colquepata del Partido de Paucartambo” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.82, año: 1790, fol.117) y como ultima disposición de su testamento deja como heredero a su sobrino nieto Cristóbal Apu Curillo Pumayalli quien fue natural de Calca.

El catolicismo de doña Martina fue inculcado desde muy niña por sus padres y con mayor frecuencia por parte de su madre quien manifiesta en su testamento sobre su fe a la virgen del Carmen; “[...]y es mi voluntad que cuando la de dios nuestro señor fuere servido de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea amortajado con el hábito de nuestra señora del Carmen y enterrado en la Santa Iglesia de la Parroquia de San Christobal de esta dicha ciudad” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, leg.192, año: 1756, fol.1101v)

Respecto a la religiosidad de la nobleza cusqueña, tanto varones y mujeres desde su infancia estaban muy intrínsecamente adentrados en la fe católica esto con el fin que, después de su adultez sirvan u ocupen cargos en la sociedad colonial, tal fue el caso de recibir el empleo de caciques o cacicas.

Doña Martina como hija del cacique don Marcos Chiguantopa fue instruida bajo el influjo de la religión católica como muestra indicamos la siguiente cita: “estoy instruida en ambos idiomas indicó, y español, y saber leer, y escribir por la buena educación y doctrina que me dieron mis padres” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Arias de Lira Ambrosio, leg.44, años: 1784-1785, fol.540v) la misma que fue recogida en ejercicios espirituales por la que podemos decir que Martina probablemente fue monja novicia (Véase anexo N° 1). La instrucción y formación de doña Martina de la Paz, probablemente se efectuó gracias al interés de su padre quien gestiona para que ingrese al monasterio de Santa Teresa y de ser aceptada por ser descendiente de la nobleza cusqueña siendo así don Marcos de la Paz Alférez Real y cacique de los ayllus de Colquepata y por su propio estatus social y económico, probablemente llevo a que su hija sea instruida como los hijos de caciques.

En el tercer capítulo se abordará directamente sobre dicha cacica.

II.2.1.1. La Familia de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga Pumayalli

Don Marcos de la Paz Chiguantopa fue un personaje de posición económica alta quien defendió y mantuvo sus bienes e hizo respetar la cacicazgo de Colquepata, fue esta actitud y accionar la que adquirió su hija doña Martina de la Paz de su padre. Don Marcos de la Paz en su gobierno y cacicazgo, mantenía relaciones sociales y económicas:

Bartolo Quispe Tupa a favor de don Marcos de la Paz y su mujer doña Josefa Landibrinay otorgo que se obligaba y obligo de dar y pagar y que dará y pagara realmente y con efecto al maestro de campo don Marcos de la Paz Chiguantopa que está presente cacique principal y gobernador de la Villa de Guayllabamba Marquesado de Oropesa y a Doña Josefa Landibrinay [...] la cantidad de doscientos seis pesos y tres reales de a ocho que le confiesa deber Bartolo Quispe Tupa principal de la Parroquia del Hospital de los naturales (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Gerónimo de Mesa, Leg.228,fol.28)

Las obligaciones fueron escrituras públicas que consistían en préstamos monetarios, en la colonia los prestamistas más destacados y más visualizados fueron los mercaderes⁴, estos personajes manejaban préstamos en cantidades bastante

⁴ Véase la tesis de licenciatura colectiva de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco del año 2021 elaborada por los bachilleres Brian Cano Callañaupa y Evelyn Melisa Donayre Catacora intitulada “Los judíos en el Cusco: Cultura Religión y aspectos judaizantes 1620-1650” donde en el tercer capítulo en el ítem referido a los judíos en la década de 1620 precisan que los mercaderes eran los que realizaban préstamos.

fuertes. Se deduce que esta transacción que realizó don Marcos Chiguantopa fue por mantener o entablar lazos sociales en la época colonial, mediante este documento no solo percibía ingresos económicos por el cargo del cacicazgo sino por otros medios como el préstamo, esto nos indica que Marcos Chiguantopa tenía una posición económica estándar

Doña Micaela Pumayalli a raíz de su primer matrimonio obtuvo los siguientes bienes: “(...) unas tierras nombradas Sillacancha que están en la jurisdicción del pueblo de Calca provincia de este nombre que habrá quatro topos poco más o menos las cuales se las tengo entregadas al dicho mi hijo don Narciso” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, Leg. 192, año: 1756, fol.1102) asimismo “unas casas que están en el pueblo de Guayllabamba con sus altos y bajos y su huerta” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, Leg. 192, año: 1756, fol.1102) acotando a la cita se infiere que el primer matrimonio de su progenitora, jugó un rol muy importante porque habría acrecentado su posición económica.

La madre de doña Martina por vía hereditaria de su abuela doña Josepha Suta obtuvo las siguientes tierras: “Item, declaro que en términos del dicho pueblo de Guayllabamba tengo dos topos de tierras de sembrar maíz nombradas Mascabamba que las hube y heredé de doña Josepha Suta mi abuela” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, Leg. 192, año: 1756, fol.1102v)

Doña Micaela Pumayalli casó en segundo matrimonio con don Marcos Chiguantopa, fruto de este matrimonio tuvieron como única hija a doña Martina de la Paz Chiguantopa: “la que está de religiosa en el monasterio de Santa Teresa de Jesús de esta dicha ciudad” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, Leg. 192, año: 1756, fol.1103) la razón por la que doña Martina fue internada en el monasterio, fue con el fin de recibir educación y fortalecer la fe cristiana, la que se reflejó en los pleitos que siguió como cacica y heredera las tierras de Colquepata.

En este matrimonio Doña Martina de la Paz, heredó por vía materna una casa huerta ubicada en el paraje de Choquechaca, perteneciente a la parroquia de San Cristóbal.

Cabe resaltar que bajo los términos del testamento de doña Micaela Pumayalli a “Martina le pertenece también cosa de setenta y ochenta ovejas y vacas incluidas en ellas sus crías que están en poder de dicho mi hijo don Narciso y en el pueblo de

Guasac y en el pueblo de Pisac están también cincuenta ovejas en poder de Micaela Sisa y las tienen en su estancia nombrada Cuioc y todos estos ganados que daré por bienes del dicho don Marcos Chiguantupa y por su muerte le tocan a la dicha doña Martina Chiguantupa” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, Leg. 192, año: 1756, fol.1104). El poder económico de doña Martina no solo se fundamentaba en bienes inmuebles, sino que también poseía ganado ovino y vacuno.

Ítem declaro que siendo gobernador el dicho mi marido don Marcos Chiguantupa del referido pueblo de Colquepata siguió pleitos con el doctor Marcos Albares sobre la defensa de las tierras nombradas Hacosata que tendrán treinta y tantas fanegadas pertenecientes al común de los indios de los dichos pueblos de Colquepata en que gasto más de tres mil pesos de su propio caudal hasta que venció el dicho pleito y se declaró por de dicha comunidad como consta de la sentencia pronunciada por los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia de Lima y la dicha doña Martina Chiguantupa como dueño de la expresada cantidad usufructuara dichas tierras hasta que se devenguen los dichos tres mil y más pesos y habiéndose pagado estos, se volverán a entrar los yndios o el cacique de la expresada comunidad declarolo así para que conste (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, Leg. 192, año: 1756, fol.1104-1104v)

Don Marcos Chiguantupa se caracterizó por resguardar sus títulos de propiedad como una forma de acreditar y sustentar con documentos fehacientes la posesión y legitimidad del cargo que ostentaba, este proceder influyo bastante en su hija doña Martina, la futura cacica de Colquepata.

Para evidenciar la genealogía de Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga Pumayalli véase la ilustración n° 1 en la Página 89.

II.2.2. Doña Sebastiana Medina

Doña Sebastiana Diez de Medina mujer española cacica del partido de Acos y Acomayo, asumió el empleo del cacicazgo como heredera de su esposo don Luis Farfán.

Don Mariano Ojeda y Venero y [...] Doña Sebastiana Diez de Medina recaudadores de tributos del pueblo de Acomayo los encontré en ejercicio en el que he conocido su buen trato, abono y equidad que este lo obtenían como herederos del finado don Luis Farfán a quien lo nombro el superior gobierno y como estoy cierto de su buen manejo, asentada conducta, amor al real servicio no he hecho novedad ni poder hacerla sin peligro (ARC, fondo Intendencia, Leg.147, Año: 1796, Exp. 15, fol.6v)

Con el expediente registrado para el año de 1796 en el fondo intendencia del Archivo Regional del Cusco decimos que los ayllus que gobernaba la cacica Tomasa

Tito Condemayta, después de la Rebelión de Túpac Amaru asumieron dichos cacicazgos hombres identificados con la corona española en este caso peninsulares y a partir del año 1796 asumió el cacicazgo Sebastiana Medina, afirmando que efectivamente los pueblos insurgentes en contra de la corona española habrían sido sustituidos en su totalidad y gobernados por la casta española.

II.2.4. Doña Eulalia Sahuaraura y la continuidad de los cacicazgos de Oropesa y Santiago

Doña Eulalia Sahuaraura “nació en 1772 o un poco más y falleció el 15 de marzo de 1863” (Haagsma, 2018, pág. 380) fue hija legítima de don Pedro Joseph Sahuaraura Tito Atauchi capitán de la infantería de los indios nobles de las 8 parroquias de la ciudad del Cusco y uno de los veinte y cuatro electores, asimismo fue cacique y gobernador interino de los ayllus, Ccosco parte, Urco Pinagua del pueblo de Oropesa provincia de Quispicanchi sucediendo en el cacicazgo por matrimonio con doña Sebastiana Bustinza Yaurec Ariza, hija de doña Melchora Yaurec Arisa.

Doña Melchora Yaurec Arisa abuela de doña Eulalia Sahuaraura por vía materna, bajo la distribución de sus tierras hace mención a doña Eulalia para que herede el siguiente bien:

Ítem declaro por mis bienes dos casas en el Ayllu Moina, la una grande con su alfalfar con dicho mi marido en cantidad de 70 pesos de don Jhosep de Villavicencio, y habiéndola edificado a mi costa, después de la muerte de dicho mi marido, tiene hoy el valor de más de mil pesos la cual la dejo para la expresada Eulalia, Faustina [...] y la otra que está en frente de la misma casa que igualmente la tuve por composición y repartimiento de cacique según costumbre por los servicios hechos a ambas majestades y al público como es constante la cual se la dejo a Justo Sahuaraura mi nieto (ARC, fondo Intendencia, Leg. 24, Exp.27, Fol. 1v-2)

Para el año de 1781 se encontró un documento bastante interesante. bajo el cual doña María Ramos Tito Atauchi cacica de Santiago hizo nombramiento a Toribio Ramos de Arellano para que continúe con los tramites, poderes extrajudiciales y poderes especiales, porque su hijo don Pedro Sahuaraura había muerto juntamente con su gente en las tropas realistas en la batalla de Sangarara en noviembre de 1780.

Se puede decir que, si el cacicazgo de los Sahuaraura en el partido de Oropesa seguía manteniendo importancia hasta el año de 1846 fue porque don Pedro

Sahuaraura cumplió órdenes y fue leal a la Corona Española, por esta razón sus descendientes obtuvieron privilegios hasta después de la independencia del Perú.

Para el año de 1787 se les asigna algunos beneficios a los tres hijos de don Pedro Sahuaraura: Don Pedro, Don Justo y doña Eulalia Sahuaraura:

Deseoso de dar el debido cumplimiento a la Real Orden de 9 de octubre del año pasado de 83, por la que su majestad en prueba de su Real liberalidad manda sean atendidos los hijos huérfanos de cacique de oropesa don Pedro Sahuaraura, que murió en acción de guerra a manos de los rebeldes con los premios que se considerasen correspondientes, sé formo el expediente que reconocerá vuestra excelencia en la copia certificada que a este acompaño, por el que se acredita que solicitados todos los arbitrios oportunos para elegir dichos premios, hubo de encontrarse el de asignarles a los tres hijos del difunto cacique la pensión de 50 pesos mensuales respectivos ha el sueldo de un teniente de infantería para que los disfruten por partes, el mayor don Pedro con 20 pesos, y don Justo y doña Eulalia a 15 cada uno de los treinta. Restantes, sin perjuicio de las demás gracias a que con el tiempo se hagan acreedores, no obstante, de habersele concedido a nombre del REY al dicho don Pedro la medalla del Real Busto con la banda encarnada, la misma que el solicito y a su hermano don Justo haberse recomendado para que obtenga una beca en el colegio de San Antonio o de San Buenaventura de la ciudad del Cusco donde tienen su residencia a cuyo efecto tengo prevenido de este a la mira de las capellanías o dotes que vacacen en el ramo de temporalidades con el objeto de que se les apliquen a los referidos don Justo y doña Eulalia, de suerte que por este medio logren el auxilio que necesiten para permanecer, manteniéndose ínterin que estan en edad para elegir estado, en el que cuando sea tiempo se les podrán proporcionar a otros arbitrios que incluyan la recompensa y premios a que accede la real voluntad. (AGI, Lima,674, N° 23, Carta n° 556 de Teodoro de Croix, virrey del Perú, a José Gálvez, secretario de indias, Marques de Sonora)

Con la siguiente cita se evidencia la participación de los Sahuaraura en el ejército realista:

[...] paso con su respectiva gente en el pueblo de Sangarara de orden de los señores de la real junta de guerra de su majestad en el mes de noviembre del año próximo pasado de mil setecientos ochenta con las demás tropas militares a dar batalla al traidor y rebelde indio Josef Tupa Amaro, quien derroto enteramente al ejército del rey en batalla efectiva, y pereció toda la gente y entre ella, el dicho don Pedro Sabaraura por cuyo fallecimiento quedaron por sus hijos legítimos don Justo: don Pedro y doña Eulalia de Sabaraura niños menores de edad (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Miguel de Acuña. Años, Leg.15, fol. 602-602v.)

En el año de 1846 doña Eulalia Sahuaraura cacica de sangre del pueblo de Oropesa, esposa de don Francisco Alvares realizo la división y partición de sus tierras de cacicazgo de sangre a sus hijos y nietos (véase el anexo 7). La misma que dentro del documento de partición de tierras se detalla de la siguiente manera:

Tabla N° 5

Distribución de tierras por doña Eulalia Sahuaraura a sus herederos

HEREDEROS	CANTIDAD DE TIERRAS	UBICACIÓN
Don José Álvarez	15 topes en Oropesa	Comunpampa, Accopampa y solares
	3 topes tierras de Huascar	Lucre
	Trigales	Pinahua
Nieta (Teresa)	10 topes	Tincoc
	5 topes	Lucre
	2 topes y 1/2	Pampa de Huascar
	Trigal	Saccayro
Martin Álvarez	12 tpos	Chiraura Oropesa
	6 topes	Caciczguia del aylo Huasao
	trigal semilla de 10 fanegas	Saccayro
Juan Álvarez	17 topes	pampa de Huascar
	1 trigal semilla de 9 fanegadas	sobre la mar sempicono
	un trigal de tres fanegadas	Pisccoyñoroc- Lucre
María Alvares	17 topes de sembrar maiz	Tincoc
	trigales de 15 fanegadas	Tincoc
	terrenos pastales	

Fuente: Elaborado propia de la tesista. Cuadro elaborado en base al documento de partición de tierras perteneciente a Doña Eulalia Sahuaraura. Not. Prot. 211. Not. Julián Rodríguez. Años: 1846-1847.

La familia Sahuaraura estuvo distribuido en diferentes ayllus de Cusco, constituyéndose en una familia muy importante en la colonia. El poderío económico que ostentaban se observa en la partición de bienes que otorga doña Eulalia Sahuaraura a sus herederos.

Las tierras del cacicazgo que continuó bajo su poder hasta el año de 1846, corrobora que hasta esa fecha aún se mantenía la nominación de cacica de sangre, justamente en este año doña Eulalia Sahuaraura otorga poder a favor de su primogénito don José Francisco Alvares para que administre las tierras del cacicazgo de Santiago y las tierras que poseía en la doctrina de Oropesa, las cuales habían sido asignadas por su hermano el doctor Justo Sahuaraura dignidad de Chantre de la santa iglesia catedral del Cusco.

Se deduce que la decisión de don Justo Sahuaraura de entregar las tierras de Oropesa a su hermana fue por razones que él estaba dedicado a los asuntos eclesiásticos. Como nota de comentario el Chantre fue un grado que existía dentro del cabildo eclesiástico.

La sucesión del cacicazgo de Oropesa otorgado a don Pedro de Sahuaraura fue debió a la ausencia de un varón en la familia de los Bustinza Yaurec Arisa que suceda en este cacicazgo, por esta razón y por diferentes generaciones el poder recayó en las mujeres.

Doña Eulalia Sahuaraura tuvo:

[...] litigios vinculados al reconocimiento legal como cacique por derecho de sangre del ayllu Mohina del pueblo de Oropesa, en el partido de Quispicanchis, y el pleito que vinculado a ello inicio Marcos Chillitupa contra Doña Eulalia Sahuaraura por el control de los otros ayllus de dicho pueblo que ella gobernaba. Se hará especial hincapié en lo que a mi entender fue el origen del conflicto: sus posiciones y estrategias divergentes a la hora de afrontar la de la recaudación de tributos (Sala i Vila N. , 1989, pág. 273)

Para evidenciar la genealogía de doña Eulalia Sahuaraura Yaurec Arisa véase la ilustración N°2 en la página 90.

II.2.3. Doña Rita Tamboguacso cacica y gobernadora del pueblo de Taray y Pisac.

Doña Rita Tamboguacso nació en “1760, y por sucesión de sangre fue denominada cacica de Taray” (Haagsma, 2018, pág. 400). Después de la muerte del padre:

Se produjo entonces una lucha por el cacicazgo entre Rita, la hija de Lucas, y su sobrino Toribio, hijo del difunto don Joseph Tamboguacso, el primo hermano de Lucas (padre de Rita), y su predecesor como cacique. Rita el cacicazgo; curiosamente, ella presento testigos que sostuvieron que la sucesión femenina estaba difundida en las provincias incas y que era plenamente aceptable en Taray. (Garrett, 2009, pág. 152)

Para el año de 1781 la cacica Rita Tamboguacso dio poder a su marido don Sebastián de Unzueta con licencia que le concedió el señor juez Francisco de la Cerna, para que en nombre de la cacica siga todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y que conduzcan a su buen éxito, (véase anexo 6). Se debe tener en cuenta que las alianzas matrimoniales jugaron un rol muy importante en la obtención de cacicazgos para españoles, criollos y mestizos: “Poco a poco el acceso al

cacicazgo por vía de matrimonio facilitó la intrusión de hombres que no pertenecían a un linaje cacical. Mestizos y hasta españoles lograron así ejercer un poder que la ley les negaba” (Thompson, 1998, pág. 178)

[...] doña Rita Tamboacso cacica y gobernadora de los pueblos de Taray y Pisac en la provincia de Calca mujer legítima de don Sebastián de Unzueta, residente en la Lima, y con licencia que le concede dicho señor juez, para lo que ira declarado: otorga por la presente que le da su poder cumplido bastante el que de derecho se requiere y es necesario a dicho su marido don Sebastián de Unzueta para que a nombre de la otorgante y representado su propia persona y perciba de poder de cuales quiera personas los papeles respectivos a dichos cacicazgos y otros documentos que convienen a su derecho y de que dicho su marido se halla instruido; para lo que practique todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que conduzcan a su buen éxito, sin que por falta de poder, o de alguna circunstancia o requisito que deba expresarse deje de obrar, lo que conceptúe necesario sobre el particular (ARC, Protocolo Notarial, Esc.: Tomas Gamarra, Leg.187, año: 1781, fol. 312)

La historiografía ha estudiado sobre la rebelión de Túpac Amaru, las causas y consecuencias, así también quienes habrían apoyado a esta rebelión y aquellos que estaban a favor del ejército realista, pues después del mandato y ajusticiamiento de Túpac Amaru la Corona Española decidió quitar el derecho de cacicazgo a toda la nobleza cusqueña que apoyaron a la rebelión de 1780 y bajo esta circunstancia se compenso a individuos que apoyaron al ejército realista, siendo galardonados con tierras y otros como españoles y españolas asumieron el empleo de cacicazgo y a todos aquellos que eran caciques que apoyaron al ejército realista en retribución a su lealtad continuaban siendo caciques de sus ayllus, hasta la abolición de esta institución decretada por Simón Bolívar, un claro ejemplo se demuestra con la siguiente documentación.

Sebastián Unzueta esposo de la cacica Rita Tamboacso frente al levantamiento de Túpac Amaru. “don Sebastián Unzueta, quien ha obtenido del excelentísimo señor virrey de estos reinos su real despacho para que, como cabeza de su mujer, y en virtud de los méritos y servicios (que como leal vasallo de su majestad) represento en las presentes circunstancias de rebelión con los documentos justificantes” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.76, año: 1783, fol. 86-86v)

Dicha sucesión también pondera la importancia y el desenvolvimiento político, ético y moral por parte de las cacicas, en este caso la cacica, “Rita Tamboguacso, es mujer de juicio, talento, y proficua a los indios, de modo que está amada de ellos,

como también su marido por el buen tratamiento que hace a dichos naturales” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.76, año: 1783, fol. 86v)

En vista que don Francisco Tamboguacso no sabía leer ni escribir transfiere el cacicazgo de Pisac y Taray a su sobrina doña Rita Tamboacso y ella a su vez delega este cargo a su esposo el capitán don Sebastián Unzueta

por estos motivos y otros que tiene bien vistos, especialmente el de que el otorgante no sabe leer, ni escribir, cierto, y sabedor del derecho que en este caso le compete y como mejor haya lugar, otorga que cede renuncia, y transfiere toda aquella acción y derecho que le toque y pertenezca como a uno de los hijos legítimos y naturales del enunciado don Pascual Tambohuacso del citado cacicazgo y gobierno del pueblo de Taray provincia de Calca al dicho capitán don Sebastian Unzueta “sus hijos y subseores” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.76, año: 1783, fol. 86v-87)

Asimismo, el capitán Sebastián Unzueta por la preferencia que tenía por haber apoyado a la corona española durante la rebelión de 1780, disfrutaba del derecho de suceder el cacicazgo a sus hijos legítimos:

bajo la condición de que, si el otorgante contrajere el estado matrimonial y llegare a tener hijos legítimos, estos también sucedan al dicho cacicazgo prefiriendo a los del citado don Sebastián de modo que por el tenor de esta carta sea constituido aquel en el lugar acción y derecho del otorgante y como tal, pida, alegue y demande ante el excelentísimo señor virrey de estos reynos y demás superiores tribunales la sucesión a dicho cacicazgo hasta ponerse en posesión con título de propiedad (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.76, año: 1783, fol. 87)

II.2.5. Doña Catalina Tisoc Sayritupa cacica del ayllu Choco

Doña Catalina Tisoc Sayritupa natural del ayllu Choco, “nació en 1740 y probablemente haya fallecido en el año 1765” (Haagsma, 2018, pág. 414), fue hija mayor de don Josef Joaquín Tisoc Sayritupa descendiente por línea paterna de la panaca de Lloque Yupanqui y por línea materna de doña Manuela Yarisi. A la muerte de su padre doña Catalina sucedió en el oficio de cacique como hija mayor de la familia Tisoc Sayritupa y Yarisi, pero en este caso doña Catalina no lleva la dirección del cacicazgo, sino más bien su esposo Gabriel Guamantica y Gálvez, hijo de caciques del ayllu de Guarocondo del partido de Abancay:

Doña Catalina Tisoc Sayritupa primogénita mujer legitima de dicho don Gabriel Guamantica y doña Pascuala Tisoc Sayritupa menor, mujer legitima

de don Josef Manuel Guamanrimachi. Cuando falleció don Josef Juaquin ya había contraído matrimonio doña Catalina con don Gabriel que hoy es de edad de treinta y seis años a cuarenta por eso en su testamento declaro que este debe sucederle en el cacicazgo como marido de su hija primogénita y por ello parece se le nombro en el gobierno interino (ARC, Fondo Intendencia, Leg: 139, año: 1787, Exp. 02, Fol. 1v)

Don Gabriel Guamantica había obtenido el gobierno y cacicazgo de Choco de forma interina, en ese intervalo de tiempo es acusado de haber maltratado a los indios del ayllu y como consecuencia su cuñado don Josep Manuel dio el siguiente informe:

Todo el que alega para la preferencia don Yosep Manuel es que aunque su cuñado don Gabriel es marido de la primogénita no le asiste la calidad de nobleza que pre requiere el empleo del casicazgo y gobierno y por otra parte sea manifestado inepto para el casicazgo por la severidad y mal trato que ha dado a los indios en la información dada por don josef manuel hay una y otra testigo que declara que don Gabriel no es indio principal y que ha maltratado a sus súbditos durante su gobierno (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, año: 1787, Exp. 2, Fol. 1v)

Analizando la cita se deduce que don Gabriel estuvo inmerso en rivalidades en el ejercicio del cacicazgo del ayllu de Choco motivando que su cuñado don Joseph deslegitime su autoridad bajo el pretexto de no tener la calidad de nobleza que requiere el empleo de cacique. Ante ello don Gabriel argumenta lo siguiente: “don Gabriel en su información califica su persona de noble como hijo legítimo de don Lorenzo Guamantica y Galves cacique y gobernador del ayllu de Guarocondo en la provincia del Abancay y nieto de don Gregorio Guamantica indio noble y principal” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, año: 1787, Exp. 2, Fol. 2)

Por medio de esta información archivística, podemos colegir que las familias de la nobleza inca hasta el año de 1786 seguían manteniendo las relaciones matrimoniales entre la nobleza indígena en este caso sería la unión de familias descendientes de gobernadores y caciques para que su nivel económico y su estatus social se preserve.

Dentro del proceso de nombrar caciques de forma interina, la persona que postulaba debió tener buenas referencias para que asumiese el gobierno y cacicazgo, en este caso para el nombramiento de Gabriel Guamantica como cacique y gobernador de Choco, don Marcos de Tapia informa lo siguiente:

[...] después de referir el mejor derecho a la sucesión de don Gabriel por el matrimonio con la primogénita abonon la persona de este en todas sus

calidades especialmente en la de nobleza asegurando que su padre es actual cacique de el citado pueblo de Guaracondo a más de esto el doctor don Marcos de Tapia cura de dicha parroquia en carta de veinte y cinco de junio del presente año informa a vuestra excelencia no solo cerca de el mejor derecho del don Gabriel sino de su mayor proporción para el cargo acentado que por el que le asiste de párroco para consultar al beneficio de su grey su paz y mejor doctrina le es preciso exponer a su excelencia que su separación de el cacicazgo seria dañosa al bien espiritual y temporal de los indios (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, Exp. 02, Fol. 2)

Es importante señalar que el gobierno y cacicazgo de Choco desde tiempo antes había sido ejercido por mujeres, ante la ausencia de varón que lo posea, es por ello que también don Josef Joaquín Tisoc Sayritupa ha tomado el gobierno y cacicazgo del ayllu Choco por haber contraído matrimonio con doña Manuela Yarisi y posteriormente la sucesora del gobierno y cacicazgo seria su hija mayor doña Catalina “Por las diligencias resulta que en este cacicazgo a falta de varón sucedan las hembras de lo que es ejemplar la misma sucesión del último don Josef Juaquin Tisoc Sayritupa a quien se le libro el título que se ha puesto en estos años y corre a hojas once por el derecho de doña Manuela Yarisi su mujer” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, año: 1787, Exp. 02, Fol. 2)

Dentro del acto protocolar que se tenía en el nombramiento de caciques se dictaban algunas normativas para su convivencia concreta entre los indios del ayllu y el cacique. Como dato preciso podemos resaltar la siguiente cita referente al nombramiento como gobernador y cacique a don Gabriel Guamantica:

[...] los principales y demás indios de el os obedezcan respeten y acaten cumplan y ejecuten vuestras órdenes y disposiciones en todo aquello que no fuere contrario a nuestra santa fee Católica buenas costumbres y política cristiana haciendo que todos acudan a misa y doctrinas sin consentir hagan taquies ni borracheras, ni que tengan otros vicios entre si castigando lo que hubiere en cuanto a vos tocare, y por razón de dicho empleo se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades prerrogativas exenciones privilegios e inmunidades que debéis a ver y gozar y os deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que en ello ni en parte de ello se os falte en cosa alguna (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, Exp. 02, Fol. 3)

Y por consiguiente según la cita también se indica que tuvo como finalidad, regular el comportamiento social e ideológico de los indígenas de este ayllu y asimismo fortalecer el catolicismo.

Bajo argumentos presentados en contra del cacique de Choco Gabriel Guamantica fue destituido y reemplazado por Agustín Unyas. Posterior a la destitución del cacicazgo y gobierno Catalina Tisoc Sayritupa apela a las instancias del gobernador intendente del Cusco para que el cacicazgo que heredó de sus padres no sea relevado y continúe su gobierno bajo su dirección o por sus hijos quienes ya había cumplido la mayoría de edad.

Descendiendo el gobierno y cacicazgo desde mi padre y antepasados en su hijos y nietos en mí por derecho de sangre no embaraza se hubiese apartado mi marido, para que yo deba obtener uno y otro cargo sirviendo a su majestad y cuando por mí sexo se me atribuye impedimento que no lo es, pues hay sobrado ejemplar de mujeres que obtienen este cargo por la sucesión de derecho, tengo hijos legítimos aptos para el empleo cómo son don Antonio y don Pedro Guamantica Tizoc Sayritupac” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, año: 1787, Exp. 02, Fol. 7v)

Estando claro el derecho del cacicazgo a Catalina Tisoc, atribuyéndose y conociendo la facultad que tenía sobre el gobierno y cacicazgo pide a la corona que sea reconocida como legítima heredera y propietaria del ayllu Choco:

[...] en esta atención estando claro el derecho que tengo al cacicazgo y gobierno del mencionado ayllu de Choco suplico a vuestra señoría se sirva mandar que en consecuencia de las superiores resoluciones se me ponga en la posesión qué debo estar como propietaria para dar cumplimiento al derecho tan antiguo que tengo de servir a su majestad (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, año: 1787, Exp. 02, Fol. 7v)

Doña Catalina Tisoc Sayritupa al verse en circunstancias muy sesgadas de una realidad social discriminadora de aquel entonces, solicitó al gobierno de la Intendencia para que su hijo mayor don Antonio Guamantica suceda el gobierno y cacicazgo en nombre de su madre.

Doña Catalina Tisoc Sayritupac India noble cacica por sangre del ayllu Choco en la parroquia de señor Santiago de esta ciudad en prosecución de la solicitud que tengo interpuesta ante vuestra señoría sobre que a mi primogénito don Antonio Guamantica se le confiera y ponga en posesión del expresado cacicazgo como a legítimo e inmediato sucesor en él. (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, año: 1787, Exp. 02, Fol. 11)

Después de las apelaciones interpuestas por Catalina Tisoc y tratando con la verdad sobre la sucesión del cacicazgo que le pertenecía a dicha cacica. En el año de 1787 se dio el veredicto favorable a la petición interpuesta al gobernador intendente. Mediante un auto proveído por don Benito de la Mata Linares intendente

general del Cusco, se nombra como cacique y gobernador del ayllu Choco a don Antonio Guamantica Tisoc Sayritupa.

Siguiendo la formalidad acostumbrada desde antes de la rebelión de Túpac Amaru. Se prosiguió con el nombramiento del cacique a don Antonio Guamantica.

Con esta cita se resalta el nombramiento de un cacique en la intendencia del Cusco:

[...] en primero día del mes de abril de mil setecientos ochenta y siete años. [...] el doctor don Benito de la Mata Linares del Consejo de su majestad oidor de la Real Audiencia de Lima y gobernador intendente [...] me constituí a esta parroquia del glorioso apóstol señor Santiago hoy día de la fecha, [...] estando en el atrio de la iglesia [...], estando todos los dichos indios así españoles como eclesiásticos después de que les di a entender a todos el contenido del auto mande se pusiese un asiento en el lugar de duotiana en el sitio acostumbrado les leí, el auto dándoles a entender todo el asunto de los documentos en altas e inteligibles voces en la lengua general indico, y lo cogí de la mano a don Antonio Guamantica que es el citado en referido auto que sirve de título de cacique gobernador del respectivo al ayllu nombrado Choco [...] primogénito de doña Catalina Tisoc Sayritupac casica propietaria que fue por derecho de sucesión quedando removido de este empleo don Augustin Unyas que en la actualidad lo serbia interinariamente. [...] le recibí juramento en este acto público que lo hice por Dios nuestro señor y a una señal de cruz [...] diciendo al último si juro y amen y lo senté en dicho asiento [...] desde hoy en adelante le obedeciesen y respetasen guardándoles los fueros y privilegios concedidos por razón de este empleo como está mandado por dichos títulos. (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, año: 1787, Exp. 02, Fol. 14-16).

Doña Catalina tenía conocimiento sobre los informes contenidos en los documentos emitidos por su padre como la sucesión del cacicazgo, bajo la cual se argumentó con veracidad para que Unyas no deslegitime la sucesión del cacicazgo que le pertenecía a la cacica. Doña Catalina puso en ejercicio lo encomendado por su padre tomando acciones, bienes y derechos de poder, haciendo cumplir el testamento de su progenitor. “hagan uso y ejercicio de lo encomendado tomando acciones, bienes derechos de poder, los cobren y con el procedido cumplan y ejecuten su testamento” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.233)

II.2.5.1. El testamento de don Joaquín Tisoc Sayritupa Ynga

Don Joaquín probablemente haya nacido en el año de 1710 se desconoce la fecha de su fallecimiento. “Fue cacique y gobernador del ayllu Chocco en la parroquia de Santiago, fue alférez real de los indios nobles en el año de 1750” (Amado, 2017, pág. 221). De igual manera Amado (2017), menciona que “Don Joaquin Tisoc Saire

Tupa [...] se identificó como natural de la Parroquia del Hospital de Naturales, también fue uno de los 24 electores” (pág. 260)

Ahora bien, con relación al testamento indicamos que la extirpación de idolatrías fue efectiva ya que los nobles cusqueños eran devotos de los santos y vírgenes de su parroquia:

A si mismo mando y es mi voluntad que cuando la de su divina majestad fuese servido de llevarme de esta presente vida a la eterna mi cuerpo sea amortajado con el hábito del orden de nuestro padre San Francisco y enterrado en la capilla donde están colocadas nuestra señora de la Purificación en lo interior de la santa iglesia de esta parrochia de Santiago en cuya feligresía me hallo (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.228v)

Se agrega también la cita de Amado (2017) quien refiere que don Joaquín Tisoc: “fue un hombre de profunda religiosidad, un devoto destacado del Señor de la Sentencia en la Parroquia de Santiago y Belén. Movido por su fe religiosa, dono un lienzo del Señor de la Sentencia [...]” (pág. 262).

Por otro lado, don Joaquín al contraer matrimonio con Pascuala Yarisi conservaron los siguientes bienes:

una casa grande que está en la calle principal encima del beaterio de Carmelitas españolas de la referida parrochia de Santiago que corresponde y ase casi frente con el altar mayor de la iglesia de ella y esquina la cual la hubo y heredo de su padre legitimo don Diego Yarisi (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.229)

Así mismo “ocho topes de tierras de sembrar maíz, y otras legumbres, con sus laderas y pastos y aguas nombradas Paruchaca que están en la rinconada de Choco” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.229)

De igual modo Catalina Tisoc heredo una casa que su padre adquirió mediante compra venta:

[...] un casa que tengo y poseo en la calle principal de esta dicha parroquia de Santiago finca que me pertenece por haberla comprado de doña Sebastiana Mellado según consta de la escritura que otorgo a mi favor y uno ante Toribio de Alarcon escribano de residencia y la que originalmente esta entre mis papeles y se halla libre de todo gravamen la cual se la adjudicó a mi hija doña Maria Tisoc Sairi Tupa soltera (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.229v)

Como también heredo otro inmueble:

[...] mi tercera hija y la mayor, esposa del referido don Gabriel Guamantica la casa grande en que al presente vivo y estoy enfermo que es la que dejo por sus bienes la mencionada doña Manuela Yarisi mi mujer y madre de las expresadas mis hijas y en hacer las mejoras que están de manifiesto tengo gastados más de cuatrocientos pesos cuya adjudicación se la hago también por cuenta de sus bienes de sus legítimas paterna y materna y herencias correspondientes para que las goce y posea con dominio de propiedad ella, sus herederos y sucesores con la calidad y condición de que en nombre de dicha doña Cathalina el referido su marido a de entregar a su hermana doña Maria Tisoc dos cuartos cubiertos de tejas que están por acabar en la otra casa que le tengo adjudicada a ella (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.230v)

En las cláusulas de su testamento don Joaquín también hereda sus bienes a su hija menor doña Pascuala Tisoc Sayritupa,

[...] casa que esta contigua y junta con el antecedente en la calle principal de dicha parroquia de Santiago que me pertenece por haberla comprado de doña Antonia Quispe Sisa viuda de don Marcos Quenti en compañía de doña Manuela Yarise mi esposa, [...] la que originalmente está en mi poder con los demás títulos pertenecientes [...] la cual se la adjudicó a la otra mi hija legítima doña Pascuala Tisoc Sairitupa, por cuenta (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.230)

Don Joaquín Tisoc poseía dos solares en estado de deterioro:

[...] declaro por mis bienes dos solares que están sin cultivar al presente y estaban llenos de inmundicia y anteriormente que los compre de doña María Thorres por instrumento que otorgo a mi favor ante testigos y el alcalde ordinario de esta dicha parrochia don Lucas Quespi su fecha en veinte de junio de setecientos y setenta; los cuales están en el paraje que hace esquina que llaman Condecalle como se expresa en dicho instrumento de venta que originalmente está en mi poder: cuyos dos solares (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.231)

Don Joaquín no solamente poseía poder económico, sino que también estaba posesionado en un status social y político bueno, ya que tenía en su poder el control del ayllu de Choco:

Soy cacique principal y gobernador de dicho ayllu de Choco reducido en la mencionada parroquia de Santiago como marido legítimo de doña Manuela Yarisi hija legítima y heredera que fue de don Diego Yarise cacique y gobernador que era de dicho ayllu, en cuyo goce y posesión me he conservado quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna desde que se libró a mi favor el título en contradictorio juicio por el real y

superior gobierno virrey y gobernador y capitán general de estos reynos el excelentísimo señor Márquez de Villagarcía su fecha en los reyes en nueve de marzo del año pasado de mil setecientos cuarenta y de la posesión que en su virtud se le dio y la aprehendió sin contradicción alguna por el gobernador don Josef Cayetano Hurtado Dávila del orden de Santiago corregidor que fue de esta dicha ciudad y ante don Juan Baptista Gamarra escribano público y de cabildo su fecha en ella en diez y siete de julio de dicho año de cuarenta; en cuyo empleo sucede legítimamente la referida mi hija y la mayor Cathalina Tisoc Sayritupa esposa del mencionado Gabriel Guamantica en nombre y en cabeza de la mencionada su madre doña Manuela Yarise después de mi fallecimiento y en señal de la verdadera tradición le entrego los títulos de dicho cacicazgo al enunciado mi hijo don Gabriel para que continúe con el dicho empleo en nombre de la expresada su mujer y haga el los enteros de los reales tributos desde el día de mi fallecimiento en adelante, empezando del presente tercio de San Juan que va corriendo de este año de setenta y cinco que está por cumplirse respecto de que tengo satisfecho el de navidad próximo pasado de setenta y cuatro según tengo expresado antecedentemente. Y todo aquel derecho que yo hubiese adquirido al citado empleo a mayor abundamiento y siendo necesario le cedo renuncio y traspaso para que use de el según y en forma que yo lo he estado ejerciendo con la facultad que le concedo de que para después de sus días sucedan las demás sus hermanas como hijas legítimas de la dicha doña Manuela Yarisi procediendo en todo en forma y conforme a derecho por ser esta mi voluntad (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765, fol.232-232v)

Como se indicó líneas arriba doña Catalina Tisoc Sayritupa fue una mujer estratega que utilizó los mejores mecanismos para la preservación de su cacicazguía muy a pesar de tener contradicciones por su sexo, argumentando que las mujeres no estaban aptas a este cargo, doña Catalina para defender su cacicazguía, presentó documentos verídicos que acreditaban fehacientemente su derecho como cacica.

II.2.5.2. El nombramiento del cacique Gabriel Guamantica

Nació en “1740, se desconoce la fecha de su fallecimiento, fue cacique de los ayllus Chocco, Quellaica y Yrcay en la parroquia de Santiago, sargento mayor del regimiento de la infantería de milicias de indios nobles de las 8 parroquias” (Haagsma, 2018, pág. 272).

Con este ítem se expondrá la importancia de un nombramiento de cacique en la colonia, parte del nombramiento indican los deberes y funciones que debían cumplir los caciques, con el respeto que debía tratar un cacique a todos los integrantes del ayllu y viceversa.

En la ciudad del Cuzco en veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos setenta y seis años el señor general don Manuel López de Castilla teniente de capitán general corregidor y justicia mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por su majestad en cumplimiento de los autos y decisiones de las hojas antecedentes que se expidieron por el excelentísimo señor don Manuel de Amat, y Juniet caballero del orden de San Juan, y del real de San Genaro del consejo de su majestad virrey gobernador, [...] en obediencia de dichos superiores resoluciones pasa a esta parroquia de señor Santiago y estando en la plaza pública mando poner un asiento duo tiana en el lugar acostumbrado encima de dos cojines, [...] y cogió por la mano a don Gabriel Guamantica qué es el contenido en el referido real despacho y título de cacique y gobernador respectivo al ayllu Choco reducido en esta parroquia por cabeza de doña Catalina Tisoc Sayritupa su legítima mujer y recibiendo le juramento [...] por Dios nuestro señor y una señal de Cruz [...] lo sentó en dicho asiento y le dio posesión en nombre de su majestad [...] y así la aprendió el dicho don Gabriel Guamantica [...] le abrazaron conociéndole por tal cacique y gobernador para obedecerle y estar sujetos a él (ARC, Fondo Intendencia, Leg.139, año:1787, Exp. 2, fol.5-6). **Para mayor detalle véase el anexo 8**

Para evidenciar la genealogía de Catalina Tisoc Sayritupa véase la ilustración N° 3 en la página 91

Efectivamente después de la rebelión de 1780 hubo mujeres que cumplían la función de un cacique y también mujeres que exigían y solicitaban las cacicazguías de diferentes ayllus expresando que ellas tenían la capacidad de gobernar y llevar la dirección de los mismos, resaltando que ya existían mujeres en propiedad del cacicazgo. Un claro ejemplo para el año de 1791 es de doña María Inga Paucar esposa de Hermenegildo Unzueta persona que solicita se le reconozca en el cacicazgo de Coya perteneciente al partido de Calca por descender de sangre real y poniendo como ejemplo de gobierno a Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga. Doña María Inga Paucar argumenta de la siguiente manera: “he visto varias mujeres en propiedad del cacicazgo como son en Colquepata del partido de Paucartambo a doña Martina de la Paz, en el Taray del partido de Calca a la mujer de don Sebastián Unzueta” (ARC, Fondo Real Audiencia del Cusco, Leg.09, fol.21v)

CAPITULO III

COMPORTAMIENTO POLITICO DE LAS CACICAS DEL CUSCO: EL CASO DE DOÑA MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA CORONILLA INGA

III.1. El origen del cacicazgo de doña Martina de la Paz Chiguantopa.

El origen del cacicazgo de doña Martina de la Paz Chiguantopa, se remonta a la segunda mitad del siglo XVII, a partir de su ancestro⁵ paterno don Bartolomé de la Paz Chiguantopa quien obtuvo la posesión de dicho cacicazgo por una provisión real emanada de la autoridad virreinal de ese entonces: “don Felipe Baluso alcalde de la santa hermandad fue al dicho pueblo y en virtud de la provisión del real gobierno de estos reynos dio posesión del cacicazgo del dicho pueblo de Colquepata a don Bartolomé de la Paz” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Hernando Solano, Leg.316, año: 1671, fol.105)

Con relación al padre de doña Martina la referencia histórica ubicada en el Archivo Regional del Cusco indica que ocupó los siguientes cargos:

⁵ Se está utilizando este término debido a que no se tiene una afirmación para definir si fue su bisabuelo.

[...] en la enfermería del hospital de los naturales de esta dicha ciudad pareció el maestro de campo don Marcos Chiguantupa Coronilla Ynga cacique principal y gobernador del pueblo de Colquepata de la provincia de Paucartambo y del pueblo de Huayllabamba marquesado de Oropesa presente el señor doctor don Juan de Mendoza y Contreras abogado de la real audiencia de Lima juez privativo de la caja de censos de yndios y protector de naturales (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mesa Geronimo de, Leg.228, año: 1733 Fol.24)

Don Marcos Chiguantupa no solamente estaba a cargo del cacicazgo de Colquepata, también tuvo en su administración el cacicazgo de Huayllabamba (véase el anexo N° 2).

Las alianzas matrimoniales durante el período colonial, jugaron un rol importante, en diversos ámbitos, verbigracia: ascender en el status social y acrecentar sus bienes económicos:

[...] las alianzas matrimoniales formaron parte del arsenal de estrategias desplegado por las autoridades étnicas con el objetivo de fortalecer los lazos de cohesión social en un contexto colonial que, hacia finales del siglo XVI e inicios del siguiente, había puesto en tela de juicio la legitimidad de estos intermediarios sociopolíticos (Morrone, 2018, pág. 2).

En ese entender, las uniones matrimoniales en el sur peruano específicamente en el Cusco, se toma en cuenta el caso del cacique Marcos de la Paz Chiguantupa y doña Josepha Landesvisnay, fueron un mecanismo para poder ascender en las esferas sociales “Este cacique también accedió al cacicazgo de Huayllabamba en el prestigioso marquesado de Oropesa en virtud a su enlace matrimonial con doña Josefa Landevisnay. Esta última pertenecía al linaje de Francisco Chilche”. (Najarro, 2019, pág. 86). Esta alianza matrimonial, coadyuvo a Marcos de la Paz a entablar relaciones sociales con personas de la aristocracia cusqueña de dicha época:

[...] dicho matrimonio le permitió escalar social y económicamente, considerando que la zona de Huayllabamba se caracterizó por poseer tierras buenas para la agricultura, además su cercanía a la ciudad del Cusco, y esto conllevó a establecer un contacto más fluido con la nobleza cusqueña, y por tanto influencias para llegar a ser miembro de este grupo noble tan prestigioso, cuya sede era la ciudad del Cusco. Más aún, doña Josepha Landevisnay, pertenecía a una familia distinguida y muy importante en Huayllabamba [...] Por tanto, el matrimonio de don Marcos con doña Josepha habría tenido gran significación en su ascenso económico y social.” (Najarro, 2005, págs. 254-255).

Se toma en consideración la afirmación que hace la historiadora Najarro (2005), pues este matrimonio tuvo mucha significancia para don Marcos de la Paz, porque de

ser un cacique noble de provincia, gradualmente se convirtió en un personaje de renombre. Pues como se mencionó en las bases teóricas, el poder desde una perspectiva jurídica se hereda, y el poder social y político que tuvo don Marcos de la Paz, fue heredado a doña Martina de la Paz, es decir el influjo social y político también recayó en ella.

Por otro lado, como evidencia del ascenso social y político se ubicó los títulos y cargos que se le otorgaron a don Marcos de la Paz que está escrito: [...] en la cartela⁶ del retrato del inca don Marcos Chiguan Topa de la Paz Ynga, (aprox. 1685-después de 1746) se titula conde: **Coronel inca, caballero católico por la gracia de Dios, descendiente de sangre real de Capac Lloque Yupanqui, cacique principal y conde de la villa de Guallabamba y de San Gerónimo de Colquepata.** (Alexandrovich, 2017, pág. 14).

De igual modo, Rowe (2003) refiere que:

[...] hay una larga lista de los honores españoles de don Marcos, con el nombre de los cinco virreyes que le concedieron. Don Marcos fue cacique de Huayllabamba en el Marquesado de Oropesa y de Colquepata, en la provincia de Paucartambo; fue Ayudante de Campo del Marqués de Oropesa y Alférez Real en el Marquesado y en el Cuzco el año de 1720. Gozó de los privilegios de usar armas, mantener una guardia personal de indios cañaris y lanceros y llevar juicios directamente a la Audiencia de Lima. (pág. 287)

Se agrega a la cita, que don Marcos de la Paz Chiguantopa, obtuvo cargos importantes, a raíz de su vínculo matrimonial con doña Josepha Landevisnay.

III.1.1. El nombramiento de segunda por Marcos de la Paz Chiguantopa

Las razones de este tipo de nombramiento fueron para que no haya retraso en el cobro de los tributos y esto perjudique a las arcas de la administración colonial. “[...] y respecto de que se atrasa dicha cobranza por no haber persona que en dicho pueblo pueda correr con este cargo para hacerlos enteros al corregidor de dicha provincia de Paucartambo y de no hacerlo así se quiere de mayores perjuicios al otorgante y en perjuicio de la real hacienda” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mesa Geronimo de, Leg.228, año:1733, Fol.24)

⁶ Con referencia al estudio del retrato de Marcos de la Paz Chiguantopa, Rowe (2003), realiza un interesante estudio donde cuestiona la propuesta que realizó Castelnau. Vease el artículo intitulado: “Identidad y sucesión: La nobleza indígena cusqueña” Najarro, (2005).

Los caciques tenían la facultad de nombrar caciques interinos por algunas razones, tal fue el caso de don Marcos Chiguantopa padre de doña Martina de la Paz, por la enfermedad que padecía en la ciudad del Cusco, nombra como cacique interino a su sobrino; don Luis Chiguantopa:

El otorgante lo nombra al suso dicho por tal cacique interino del referido pueblo por ausencias y enfermedades del referido de el otorgante para que use y ejerza dicho cargo como si el dicho otorgante presente siendo, lo ejercitara entendiendo en el todo en la cobranza de dichos reales tributos y hacerlos enteros del corregidor que es o fuere mientras la ausencia del otorgante o su enfermedad como se acostumbra en dicha provincia y por su ejercicio y trabajo según se practica entre caciques el otorgante le da la mitad de los salarios que el otorgante tiene como propietario juntamente todos los servicios y regalías que tiene sin limitación alguna para que como si presente fuese el dicho otorgante, le respeten, guarden, y acaten y que debe gozar el dicho don Luis Chiguantupa Coronilla Ynga por tal cacique interino cumpliendo los indios de su sujeción a lo que están obligados de la satisfacción de sus tributos y lo conozcan por tal cacique interinario al dicho don Luis en ausencia (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mesa Geronimo de, Leg.228, año:1733, Fol.24v-25)

Se tiene que resaltar que posterior al nombramiento de un cacique interino este tenía que ceder la mitad de su salario al cacique titular.

La siguiente cita se muestra un caso de nombramiento de cacique interino y la importancia de nombrar a un familiar de primer grado o segundo grado

[...] la facultad que tiene para nombrar cacique interino para el dicho efecto ejercicio como cacique principal propietario del dicho pueblo de Colquepata. Otorgo por la presente que nombraba y nombro por tal cacique interinario de todo a el anexo a don Luis Chiguantupa Coronilla Ynga su sobrino legitimo por concurrir en él las calidades y buen obrar de su persona respecto de no tener el otorgante como no tiene hijos legítimos ni otros parientes cercanos que le puedan embarazar sino el dicho don Luis Chiguantupa Coronilla Ynga su sobrino en quien después de los días del otorgante a de recaer dicho cacicazgo con todos sus usos y costumbres derechos y servidumbres y demás prerrogativas que deben gozar y gozan los gobernadores por tener solo al suso dicho por pariente más inmediato a su sangre y no haber derecho a quien le pertenezca como lleva dicho sino es al dicho don Luis su sobrino (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mesa Gerónimo de, Leg.228, año:1733, Fol.24v)

Por las responsabilidades y funciones que iba a cumplir don Luis Chiguantopa recibió una remuneración tal como indica la cita:

[...] y por su ejercicio y trabajo o según se practica entre caciques el otorgante le da la mitad de los salarios que el otorgante tiene como

propietario juntamente todos los servicios y regalías que tiene sin limitación alguna para que como si presente fuese el dicho otorgante, le respeten, guarden, y acaten y que debe gozar el dicho don Luis Chiguantupa Coronilla Ynga por tal cacique interinario (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mesa Gerónimo de, Leg.228, año:1733, Fol.25)

Doña Martina de la Paz Chiguantopa por nombramiento de su padre fue heredera de sus bienes y obtuvo posesión de 10 ayllus del partido de Colquepata. Bajo este nombramiento se dio inicio de la administración del cacicazgo a cargo de una fémina.

Ítem declaro que por derecho de sangre y herencia de mi legitimo padre don Marcos Chihuantupa e poseído el cacicazgo y gobierno de los diez ayllus del pueblo de San Gerónimo de Collquepata, partido de Paucartambo, de los cuales ha manifestado nueve ayllus en calidad de mi apoderado, don José Agustín Chacón y Becerra, a quien le entregue cinco cuerpos de documentos y títulos de dicho cacicazgo, quedándome únicamente con el manejo del aylllo Ccuyo” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, Fol.527)

Las relaciones de poder que construyo doña Martina probablemente se hayan dado a raíz de los antecedentes de su padre y el estatus social que tuvo, la misma que influyo en el cacicazgo de su hija. Se puede decir que fue una estrategia haber nombrado a José Agustín Chacón y Becerra⁷ por ser un notable escribano y su sobrino directo. **(para mayor detalle véase el anexo 3).**

La sucesión del cacicazgo se dio por línea paterna y por motivos que doña Martina no tenía esposo, fue la encargada de administrar la jurisdicción del cacicazgo de Colquepata.

(...) y dixo que: por cuanto es hija legitima de don Marcos de la Paz Chiguantupa Coronilla Ynga y de doña Micaela Guaypartupa Pumayalli, y como tal hija legitima ha sucedido por derecho de sangre en el dicho cacicazgo por muerte de dicho su padre que lo obtenía en propiedad, y ha estado gobernando hasta el presente como es público y notorio, y se evidencia su derecho en particular por las cédulas y provisiones reales y demás documentos que hacen a su favor (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.82, año: 1790, Fol.123)

Es importante resaltar que el sistema de cacicazgo se mantenía de generación en generación y debido a que Marcos de la Paz no tenía heredero varón se le concedió

⁷ Personaje que participo del proyecto independentista de 1814, apoyando al brigadier Mateo Pumacahua. Para mayor referencia véase el compendio histórico biográfico de Juan Mejía Baca.

a su única hija como heredera universal y quien después de la muerte de su padre se encargaría del gobierno y cacicazgo.

III.2. La lucha por la preservación del cacicazgo y las tierras pertenecientes a doña Martina de la Paz Chiguantopa.

Para que un indio noble sea nombrado cacique este debía sustentar con documentación pertinente que acredite la posesión de dicho cacicazgo y ser descendiente directo de sus antecesores, luego tenía que ser evaluado a detalle por la persona (subdelegado) que se encargaba de nombrar caciques

El problema se presentaba respecto de quien nombraba a los caciques cobradores. Porque había confusión entre si esa función pertenecía a los caciques de Sangre o podía ser desempeñada por otros indios nombrados. De cualquier forma, eran auxiliares de los subdelegados. Y era sabido que **dos de los principales ramos de las Subdelegaciones y los de más estrecha responsabilidad nuestra, son el gobierno de los indios y la recaudación puntual de los reales tributos** (Acevedo, 1992, pág. 125)

Empero siempre había la excepción en ciertos lugares donde no había descendientes de caciques de sangre entonces indicamos que para esos casos se tenía que nombrar como cacique a una persona idónea y responsable. “Y que, en su partido por **falta de caciques de sangre**, ambos cometidos se cumplían **con el auxilio de sujetos que se nombran para las respectivas doctrinas, porque la grande distancia a que están de la capital y la tarea continua en otras obligaciones de su empleo no permiten que el subdelegado pueda, por sí solo, cumplir con estas obligaciones esenciales**” (Acevedo, 1992, pág. 125)

Uno de los principales problemas que hubo después de la rebelión de 1780 consistió en la selección de personas que ocuparan el cargo de cacique, debido a que muchos de los caciques no apoyaron a la Corona Española. Ante ello el Consejo de su Majestad emite lo siguiente. “La respuesta del 26 de enero de 1790 fue aceptada por el Concejo el 24 de marzo de 1790 y en ella se resolvía que a los caciques realistas se les concediera derecho de sucesión al cacicazgo para sus hijos o descendientes” (Sala i Vila N. , 1989, pág. 207)

A partir de esta premisa se abordará el inicio de los litigios sobre las tierras de Colquepata que pertenecían a la familia de la Paz Chiguantopa.

A partir del año de 1658 se encuentran datos que describen el litigio por las tierras pertenecientes a los ayllus de Colquepata siendo don Bartolomé de la Paz, el ancestro de doña Martina, quien inicia la defensa de las propiedades pertenecientes a su linaje por derecho:

Hernando de Barnuevo hacendado en esta provincia de Paucartambo. Digo que como consta de este testimonio que presento en debida forma compuse catorce fanegadas⁸ de tierras de sembrar maíz y trigo en el asiento de Tocoaguaylla que están en términos del pueblo de Challabamba cuya paga tengo hecha en la real caja de la ciudad del Cusco como consta asimismo de la certificación que presento estando en posesión y sembradas por mi cuenta don Diego Hurtado de Mendoca Cavallero de la orden de Santiago corregidor y justicia mayor que fue de esta provincia con mano de tal y por odio y enemiga que me tubo me quito las dichas tierras que las dio posesión a un yndio llamado don Bartolomé de la Paz del ayllu Tocra (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.37-37v)

Hernando de Barrionuevo viendo que las tierras de Tocoaguaylla estaban deshabitadas porque los indios tributantes habían fenecido, decide apropiarse de ellas ilegalmente, cuando se da la tercera visita de composición de tierras dirigida por Fray Domingo de Cabrera Lartaun religioso de la orden de predicadores decide despojar a Barrionuevo de ellas y otorgar dichas tierras a don Bartolomé de la Paz, ancestro de doña Martina de la Paz.

Cabe mencionar que Hernando Barrionuevo habría ingresado a las tierras del ayllu Tocoaguaylla como invasor, según el documento se muestra que existía un espacio vacío, ningún indio del ayllu la podía cultivar, aprovechando esta situación Barrionuevo habría ingresado a estas tierras:

Contradixe la dicha posesión y para que se me vuelvan y restituyan como a persona que las compre de su majestad por sobras del ayllu de Tocoaguaylla y tierras que por haber fenecido el dicho ayllu quedaron vacas y de su magestad. Por tanto. a vuestra paternidad muy reverenda pido y suplico mande en virtud del dicho remate adjudicarme las dichas tierras y que se me restituyan a mi antigua posesión dándoseme de nuevo pido justicia. Etc. primera otro si digo que por haber quedado perdido el dicho ayllu y sin ningún yndio ni yndia están vacas un pedazo de tierras que están pegadas a las referidas de sembrar papas y otras legumbres cerro arriba hasta llegar a linderos de las tierras de los yndios del ayllu Tocra (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.37v-38)

⁸ La fanegada equivale a seis mil cuatrocientos metros cuadrados.

Cabe aclarar que Barrionuevo había ingresado fraudulentamente a las tierras de Tocoguylla y maliciosamente se había compuesto de dichas tierras:

[...] se compusieron con todas las sobras de la repartición antigua del ayllu de Tocoguylla por ser de una encomienda por no tener vecinos ni mala vecindad conforme consta de estos títulos conformados por el real gobierno [...] y el común del pueblo ha estado y están en posesión y siendo esto así el dicho Hernando de Barnuevo en la visita que hizo don Francisco de Moreta Salasar maliciosamente. (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.40v-41)

Los naturales de Tocoguylla y don Juan Quispitupa peticionan tener estas tierras por no contar con otras donde realizar sus sembríos y por la buena producción y específicamente para la producción de trigo y maíz habría Barrionuevo adquirido maliciosamente estas tierras, “y como es público y notorio y por qué mis partes y común de él no tienen tierras en otra parte donde sembrar maíz y trigo y han estado y están en posesión de las dichas tierras” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.41v)

Debido a la queja interpuesta por los naturales de Tocoguylla, por la inapropiada adquisición de tierras del dicho ayllu por Barrionuevo, fray Domingo de Cabrera Lartaun Absuelve lo siguiente:

Del pueblo de Colquepata en la posesión que tienen de dichas tierras conforme sus títulos y en cumplimiento de las reales provisiones que tienen y declaro por nula la composición y amparo que de dichas tierras se hizo, en el dicho Hernando de Barrionuevo y porque consta por certificación de la real caja haber pagado en ella doscientos y treynta pesos y al dicho juez los cien pesos del contado que fueron tres cientos y treynta declara así mismo debérsele pagar para lo cual recurra al real gobierno que lo mandara así por ser justicia y no haber el dicho gozado ni usufructuado de las tierras por haberle el corregidor del partido lanzado de ellas y de la posesión que le dio el dicho juez don Francisco de Moreta Salasar. y mando se le notifique al dicho Hernando de Barrionuevo no pretenda derecho a dichas tierras en virtud de la dicha composición pena de quinientos pesos para la cámara de su majestad y gastos de justicia por mitad y aun y a otros se dé testimonio de estos autos y se les vuelvan los papeles que han presentado y así lo proveyó mando y firmo. Fray domingo de cabrera Lartaun (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.43v-44)

Para el año de 1690 se prosigue el juicio sobre las tierras del ayllu de Tocoguylla esta vez con don Juan de la Paz Chiguantopa, sucesor de don Bartolomé en el cargo de cacique y gobernador.

Don Juan Marcelo de la Paz Chivantopa ynga cacique principal y gobernador del repartimiento de Tonono Colquipata y de los ayllos de Tocra y Tocuaylla por mí y en nombre del común hago de presentación en debida forma ante vuestra merced las provisiones y títulos del real gobierno superior de estos reynos y confirmación de ella y amparo de los señores corregidores y jueces visitadores de tierras que fueron en esta provincia en cuya sucesión hereditaria poseemos de tiempo inmemorial a esta parte las tierras nombradas Tocuaylla y otros nombres de sembrar maíz y trigo, papas y otros legumbres que están en términos del pueblo de Challabamba (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.45)

Para este año los nietos de Barrionuevo siguieron insistiendo y pretendido nuevamente ingresar a las tierras del ayllu Tocogaylla quien como cacique y gobernador era Marcelo de la Paz Chiguantopa, la descendencia de Hernando Barrionuevo esta vez querían usurpar derechos bajo la fuerza y castigo a los indios tributarios atribuyéndose ser superiores a ello y pertenecer a la casta española. “Los dichos nietos de Hernando de Barrionuevo no nos inquieten porque los suso dichos con mano poderosa de españoles estando nosotros fuera de dicha estancia de Tocuaylla entro a ella y maltrato a mis yndios atropellando con su mula y echando en mis sementeras de pan llevar unas treynta y tantas mulas sin ningún temor a dios nuestro señor” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.45v)

Tras la denuncia presentada por los indígenas el alguacil mayor del Cusco hace la notificación del caso, indicando lo siguiente: “notifiqué a Lorenzo de Barrionuevo y demás herederos del dicho Antonio de Barrionuevo [...] no los inquieten pena de quinientos pesos y que si tuvieren que pedir lo hagan ante mí y así lo proveí” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.45v)

En vista a las provisiones que: “tomara don Juan Marcelo de la Paz Chihuantupa ynga cacique principal y gobernador de los repartimientos de Tonono y Colquepata en la provincia de los andes y por el común de los yndios de dichos repartimientos como más haya lugar de derecho, hago presentación en debida forma de estos recaudos que son tres provisiones del real gobierno de estos reynos en que su exelencia se sirve demandar que en virtud de la real cedula de su majestad dejasen a los dichos yndios en sus tierras sin pedir título ni medírselas ni amojonárselas en manera alguna” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.46) Así mismo el real gobierno resalta que “se sirva de mandar resguardar y cumplir y ejecutar todo lo que se expresa en dichos sus recaudos y en fuerza de ellos les de posesión y restitución a mis partes de las tierras de sembrar maíz trigo y otras legumbres de Tocuaylla

amojonando y deslindando de nuevo; y pague el terrazgo y arrendamiento” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.46).

Durante el fragor de la rebelión de Túpac Amaru, doña Martina es reemplazada del cargo de cacica del ayllu de Tocoguylla por Pablo Zarate. Las razones esgrimidas para este cambio se sustentaban en dos aspectos; la ausencia que ella había hecho de Colquepata para refugiarse en la ciudad del Cusco y porque su condición de mujer la incapacitaba a ejercer su cargo en momentos de conflicto. Ante este hecho la cacica recurre a la justicia para ser repuesta, demostrando el legítimo derecho que tenía a continuar ejerciendo su cargo, vistos los mismos es restituida por sucesivos autos emanados por la autoridad:

[...] el coronel de reales ejércitos don Pedro Flores Cienfuegos en la rebelión pasado en recompensa de sus servicios haya dado las tierras a don Toribio Pumasullca: De qué don Anselmo de la Fuente en el repartimiento de ellas haya nombrado por cacique a don Jacinto Zárate del ayllu Cotoguylla (sic); Y de qué don Diego Guerrero haya puesto portal cacique a don Narciso Yábar; Porque lo que hay en realidad es, que como doña Martina escapase de la vida por especial Socorro de Dios, retirándose a esta ciudad, habiendo sido indispensable por pronta providencia para reducir a los indios en sus pueblos, nombrar sujetos, que los gobernasen, y evitasen la continuación en sus conjuraciones, y por contemplarse la cacica por su sexo, no sería apta para esta operación: No fue otro el motivo por el que el citado Coronel Cienfuegos encomendó el cuidado a don Pablo Zárate, **hasta que Doña Martina demostró su legítimo derecho al cacicazgo de los ayllus, y fue restituida a él por consecutivos autos de este gobierno e intendencia en fuerza de los títulos**, que exhibió y aparecerá del expediente que sobre el particular se sigue; de forma que aunque los otros jueces intentaron molestarla, **más reconociendo al propio derecho, cuando más tomaron el arbitrio de nombrar segundas con intervención de la cacica a efectos de mantener ilesos sus privilegios**. (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.13v-14)

En el año de 1790, doña Martina se encuentra indispuesta en su salud, razón por la que deja la administración del ayllu Tocoguylla al capitán don Andrés Ordoñez cacique segunda persona. Esto conllevó posteriormente a que se origine una usurpación y también a querer deslegitimizar los privilegios que la cacica tenía alegando una desigualdad de género.

Al nombrar cacique de segunda por reemplazo de doña Martina de la Paz, este debía cumplir funciones como el cobro de: “los reales tributos en los tercios acostumbrados sin causarles vejaciones, ni perjuicios, y recaudados que sean, los entregue incontinenti a la dicha cacica principal doña Martina de la Paz Chiguantupa, o a su apoderado para hacer los enteros debidos al enunciado subdelegado del

partido” (ARC, Protocolo Notarial, Agustín Chacón Becerra, Leg.82, año: 1790, fol.123v)

Para adjudicar la plaza de cacique de segunda, el postulante como garantías presentaba: bienes inmuebles (casas, haciendas, tierras), entre otras que sean de valor. Pues estos caciques:

“[...] a su seguridad obligan e hipotecan por especial y expresa obligación e hipoteca no derogando la general a la especial ni por el contrario antes añadiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato una casa que poseen en el barrio de la parrochia del hospital de los naturales de esta ciudad que es la misma que compro dicha doña María Juárez del convento de Nuestra de Señora de las Mercedes de ella por escritura otorgada en cuatro de febrero del año de mil setecientos setenta y cinco por ante Miguel de Acuña escribano de su majestad y público que fue de los del número de esta ciudad en doscientos y cuarenta pesos a censo redimible los que en efecto se redimieron y al presente mediante las mejoras que en ella se han hecho. Vale la dicha finca quatro mil pesos con corta diferencia como se ve de manifiesto: igualmente hipotecan unas haciendas nombradas Marcopata que están en la jurisdicción de los pueblos de Lamay y Coya del partido de Calca que son las mismas que compro dicho don Andrés Ordoñez y Guzmán en ochocientos pesos de contado en remate público” (ARC, Protocolo Notarial, Agustín Chacón Becerra, Leg.82, año: 1790, fol.124-124v)

La razón para que los caciques de segunda hipotequen sus bienes fue con la finalidad de no malversar los fondos de los tributos, en caso fuese así, los funcionarios coloniales secuestrarían sus bienes cubriendo el dinero faltante. Acotando al análisis a finales del siglo XVIII existieron nuevas normas para los caciques que asumieron la función del cacicazgo de segunda, por ejemplo, al asumir este rol, el cacique tenía la obligación de hipotecar sus bienes materiales más valiosos, solo esta obligación podía garantizar que un cacique de segunda, no huya con los tributos recaudados, los tributos estaban destinados para la corona española, caso contrario la multa sería para el cacique o cacica principal del ayllu.

En el año de 1794 se inició con mayor impulso la lucha por la preservación del cacicazgo y de las tierras pertenecientes a los Paz Chiguantopa, teniendo como cacica a doña Martina de la Paz Chiguantopa. “Cacica propietaria de los ayllus de Choco, Calla, Accha, Tocoguylla, Miscaura y otros nombres reducidos en el pueblo de Colquepata partido de Paucartambo” (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Fol.13)

Expediente relativo del despojo irrogado por el subdelegado de Paucartambo, don Mariano Gonzales Cabezas, a doña Martina de la Paz Chiguantupa

Coronilla Inga, casica propietaria de Colquepata de las tierras de Tocoahuaylla

(ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.11)

Mi estimada doña Martina en orden al escrito que vuestra merced me remite a efecto de que se ponga el decreto para que don Lino Sáenz satisfaga los arrendamientos de las tierras que hoy se conocen por ayllu según se declaró en esta última matrícula, no puedo decretar lo primero porque es preciso que vengan esos títulos de posesión que vuestra merced me cita a ver, de dónde le dimana a vuestra merced el derecho a esas tierras. Yo creeré que vuestra merced no ignore que en la sentencia que da el señor Areche contra el rebelde Tupac Amaro, manda que todos los que posesionados de algunas tierras de su majestad con el mero título de caciques, se les consuma y arranque las habitaciones, y bienes que por esta causa (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.11-11v)

Efectivamente producto de la rebelión de 1780, la institución del cacicazgo entró en un proceso de crisis porque muchos de los caciques que no fueron leales a la Corona Española serán juzgados por parte de los administradores y funcionarios españoles y en casos extremos serán privados de sus derechos y privilegios. Mediante este documento se evidencia que como consecuencia se le intenta quitar la cacicazguia de Colquepata a doña Martina de la Paz.

Disfruten a fin de quitar y consumir este abuso, y aún previene a los gobernadores de los partidos que por fuerza les despoje y quite aun los papeles de que se valen para estas mayorías de cacicazgos de sangre; en esta virtud como digo vengase vuestra merced con los papeles, y entonces decretare a fin de que usted ocurra donde le convenga. (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.11v)

Con estas disposiciones decretadas, doña Martina como cacica y gobernadora de los ayllus de Colquepata, debió demostrar su cacicazguia con documentos probatorios.

Del mismo modo veo no está vuestra merced contenta con haberle permitido a un contra él torrente del derecho y de dichas ordenes con el cacicazgo; lo primero que se manda es en el formulario de la contaduría general de tributos que a ningún Indio porque ya esos que se titulaba caciques de sangre se consideran **consumidos se le dé tal encargo de la recaudación de reales tributos y menos a una mujer cómo vuestra merced**; y que se halla causada por esta razón en esta inteligencia puede vuestra merced venirse trayéndome el título para librarlo a persona que sea de mi agrado y desempeño; y vuestra merced puede ocurrir a usar de estos derechos imaginarios con que supone esos privilegios que goza donde le convenga. (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.12)

La lucha por la preservación del cacicazgo, paso por una crisis institucional a raíz de la rebelión de 1780, este suceso también traería consecuencias para las cacicas del Cusco, como es a Martina de la Paz Chiguantopa, cacica a quien le

solicitan que con documentos de sucesión justifique que efectivamente el cacicazgo le pertenece.

Para justificar el derecho a las tierras de Tocoaguaylla doña Martina de la Paz, testifico lo siguiente:

En cumplimiento de este superior decreto, y en vista de lo informado por aquel subdelegado, personándose por la citada casica, debo exponer a la integridad de Vuestra Señoría que sin embargo de que el subdelegado trae a consideración varias expresiones para asegurar que la hacienda de Tocoaguaylla que heredo mi parte de sus padres, como bienes propios, es Aylo, y que por consiguientemente corresponde a los indios tributarios, llegando al punto de dudar de legítimo derecho que tiene mi parte al cacicazgo: ellas solo contribuyen el mérito de que el subdelegado se ha conducido un espíritu turbativo del buen régimen en que debía conservar a los naturales (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.13 y 13v).

La opinión que mencionó el subdelegado era con la intención de acrecentar las posibilidades de deslegitimar el derecho a las tierras de Tocoaguaylla, que tenía doña Martina de la Paz.

Como consecuencia de estos actos el subdelegado de Paucartambo Mariano Gonzales Cabezas procede a despojar el cacicazgo y tierras de Tocoaguaylla

Protector general de Naturales en vista actual del expediente subcitado, a virtud de la queja instaurada en este gobierno por don Lino Sáenz, vecino del Asiento de Paucartambo, sobre un no efectuado, despojo por su subdelegado juez territorial Don Mariano Gonzales Cavesas, de las tierras de Tocoaylla, que aparece tener en arrendamiento por la Escritura fol 1°, otorgada por Doña Martina de la Paz Chiguantupa, como señora de ellas, por vía hereditaria. (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.15)

Con esta cita se reafirma que una parte de las tierras del ayllu de Tocoaguaylla pertenecían a doña Martina de la Paz por vía hereditaria, por tal razón estaba en su derecho de poder arrendarlas

El común de indios del Ayllu de Tocoaylla partido de Paucartambo con el mayor rendimiento pertenecientes ante usted y decimos como de tiempo inmemorial hemos poseído y habitado en dicho aylo sembrando nuestras tierras en quieta y pacífica posesión, y habiendo entrado de cacique Don Lino Sáenz y fabricado este ciertas viviendas para su comodidad, nos ha querido despojar violentamente, y aunque hemos hecho patente a nuestro subdelegado este por fines particulares no nos ha oído ni atendido en justicia por lo que ocurrimos a su amparo ponga pronto remedio mandando a dicho cacique. (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.17)

Analizando la cita, se infiere que la problemática por las tierras de Tocoguylla se dio producto de la invasión por parte de Lino Saenz de las tierras que pertenecían a los indios tributantes, construyendo en esas tierras viviendas de media agua, sembrando productos agrícolas. Por lo que la cacica arrendo, fueron las tierras que pertenecían por vía hereditaria, pero lamentablemente Lino Saenz usurpo las tierras que pertenecían a los indios del ayllu. Que como consecuencia se dio inicio del despojo provocado por Lino Zaens afectando las tierras de la cacica doña Martina de la Paz y deslegitimar el derecho que ella tenía al cacicazgo.

Este documento es un indicio, de las malas intenciones que tuvo Lino Saenz, por su reacción despótica, frente a los naturales

El muy Ilustre Señor Presidente Gobernador Intendente de esta provincia en su superior despacho de 14 del corriente [...] a voz el teniente coronel Don Francisco Zelorio por ausencia del subdelegado de este partido [...] de lo mandado en lo proveido de 26 de mayo próximo pasado en que mi antecesor mando no se hiciera novedad alguna a esta parte en la posesión de las tierras que se expresan, y procurareis que los indios respectivos a dichas se mantengan con quietud y sugesion a su trabajo en sus correspondientes reducciones y casas (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.19).

En el mes de mayo de 1794 se emiten una serie de comunicados y advertencias, indicando que los indígenas trabajen de manera equivalente las tierras que fueron usurpadas por Lino Sáenz, como se indicó líneas antes esta situación generó desconcierto respecto a las tierras que pertenecía a doña Martina y su sucesión al cacicazgo, poniendo en un estado ambiguo a los integrantes de los ayllus de Tocra, Tocoguylla, quienes la conocían como su cacica por sucesión de sangre.

Después de los documentos presentados se pasó a reunir los testimonios de testigos donde una parte indica que las tierras que arrendó la cacica Martina de la Paz a Lino Sáenz, pertenecían al común de indios contribuyentes, mientras que otros testimonios acusaban a Lino Sáenz de ser una persona muy vil que había engañado a doña Martina y producto de este acto usurpó las tierras que pertenecían a los indios del ayllu de Tocoguylla.

Como resultado de los testimonios presentados a favor de Lino Sáenz, la Real Audiencia, decidió no darle la razón a Martina de la Paz a pesar de presentar documentos que acreditaban su derecho en dichas tierras y cacicazgo.

Después de 6 años escribe la siguiente carta:

Doña Martina de la Paz Chiguantupa Coronilla Ynga más haya lugar en derecho pareco ante Vuestra Señoría Muy Ylustre y digo que Don Lino Sanz, validadose de la voz de quatro Yndios se presentó en la Real Audiencia pidiendo el deslinde de las tierras de Tocoguaylla, sobre que hay autos pendientes en este Gobierno donde **tengo presentados los títulos originales de aquellas tierras, de los mismos que constan pertenecerme aquel casicasgo, y las tierras que me tiene usurpadas dicho Lino** y para que Su Audiencia con examen de todos los autos resuelva lo que le paresca de justicia se ha de servir Vuestra Señoría Muy Ylustre remitir a aquella superioridad los dichos Autos, **así por ser yo Yndia Noble**, y Casica me pertenece el caso de corte como por que sobre esta misma materia se está tratando en aquella superioridad Por tanto A Vuestra Señoría Muy Ylustre pido y suplico se sirva proveer y mandar como tengo pedido en justicia jurando no proceder de malicia y para ello Utsupra Martina Chiguantopa [Rubrica] (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fols. 96 y 96v)

Martina de la Paz como cacica de Colquepata, debió seguir y defender todo pleito o juicio contra ella y los ayllus que le pertenecían, utilizando como instrumento importante los documentos pertinentes legados por sus descendientes, estos documentos coadyuvaron a sustentar la pertenencia de estas tierras para que no sea deslegitimada como autoridad. Para el caso de las tierras de Tocoguaylla, al tener los títulos de propiedad Martina se mantuvo firme, frente a las decisiones de las autoridades muy a pesar de declarar falsos argumentos contra la cacica probablemente por artimañas de Lino Sáenz por querer usurpar tierras que no le correspondían y vulnerar el derecho de posesión de las tierras de Tocoguaylla. Su persistencia por reivindicar las tierras que fueron de sus ancestros, hizo que llevase este juicio hasta las últimas instancias.

La educación recibida por doña Martina de la Paz en su juventud fue un factor importante para su comportamiento político ante los intentos de las autoridades de justicia por deslegitimar su legítimo derecho al cacicazgo que detentaba. Esta formación le dio la aptitud necesaria para no ser intimidada por el subdelegado y los jueces y plantear su defensa legal con base a los títulos ancestrales que tenía a su disposición.

III.3. El entorno social de doña Martina de la Paz.

En cuanto al entorno social de doña Martina de la Paz, según la documentación de obligación y petición que data de **1783**, tuvo lazos económicos con el cura y hacendado de Paucartambo

[...] el doctor don Juan Gonzales, hacendado y cura que fue en esta doctrina de Paucartambo me es deudor de doscientos treinta y siete pesos, cuatro reales de plazo cumplido y pasado como persuade dicha obligación que otorgo a mi favor su fecha en la ciudad del Cusco, en veinte y uno de febrero de setecientos ochenta y tres. Y para ser pagada conviene a mi derecho que la justificación de vuestra merced se sirva mandar que la firma que esta al pie de la obligación, y pagare bajo de juramento reconozca doña Melchora Gonzales hermana y coheredera del finado y los demás interesados declarando, seis de su puño y letra y fecha esta diligencia, con la expresión referida se sirva a si mismo mandar que de los bienes del finado se me paguen los referidos pesos, de los que estoy pronta a darle recibo para el resguardo de los interesados (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp.3, fol.56)

Se considera que el préstamo que realizaba Martina fue para fortalecer los lazos de amistad. Por otro lado, conocerse con personas dedicadas a los asuntos eclesiásticos conlleva a que en ella crezca un ferviente catolicismo, cabe mencionar que Martina fue instruida en el monasterio de Santa Teresa, se deduce que durante su estadía en el monasterio conoció y extendió su vínculo social con religiosos. Dichas relaciones sociales se pueden asociar al poder caótico planteado por Sousa (2003).

En 1776 la cacica doña Martina Chiguantopa Coronilla Ñusta realiza el arrendamiento a don Cristóbal Gómez “[...] unas tierras de la comunidad y sus pastos y monte nombradas Tocoguylla que le pertenece al referido ayllu con una sala de vivienda [...] en precio y cuantía de ochenta pesos pagados en cada un año y por tiempo y espacio de nueve años los cinco forzosos y los cuatro voluntarios”. (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Juan Bautista Gamarra, Leg.142, año:1776, Fol. s/f).

Con este arrendamiento doña Martina de la Paz reafirmaba la propiedad comunal de estas tierras y su utilidad productiva, evitando así algún tipo de pretensión de los propietarios de tierras colindantes de querer usurparlas bajo el pretexto de estar abruptas estas tierras, fue un mecanismo para preservar el dominio de las tierras del ayllu.

Para que este arrendamiento sea valedero e incuestionable doña Martina de la Paz Chiguantopa, plantea una serie de cláusulas; primeramente, solicita una garantía como adelanto del arrendamiento de las tierras de Tocoguylla:

y tiene adelantados ciento treinta pesos los que confeso haber recibido y tener en su poder renunciado el error de cuenta y engaño y las demás de este caso como en ellas se contienen, y se obligó a no quitarle ni por más ni por el tanto que otra persona le dé, o prometa dar en arrendamiento (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Juan Bautista Gamarra, Leg.142, año:1776, Fol. s/f).

Como segunda clausula indica que “se obligó a no dejar dichas tierras sin cultivarlas pena de pagar sus arrendamientos como si viviera y utilizara de ellas llanamente y sin pleito alguno y de haberle con las costas y gastos de su cobranza” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Juan Bautista Gamarra, Leg.142, año:1776, Fol. s/f).

Se debe tener en cuenta que se tenía una consideración con relación a ciertas leyes que estaban en favor de las mujeres.

[...] a cuyo fuero y jurisdicción se sometieron obligaron y renunciaron al suyo propio domicilio y vecindad y la ley que dice el actor debe seguir el fuero del reo para que los ejecuten, compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada sobre que renunciaron todas leyes de su favor y la general y derechos de ella y en especial la otorgante por ser mujer renuncia las leyes de los emperadores Justiniano y Beleyano senatus consultus nuevas constituciones leyes de toro y partida que son y tratan en favor de las mujeres para no aprovecharse de su efecto ni remedio (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Juan Bautista Gamarra, Leg.142, año:1776, Fol. s/f).

En 1780 la cacica y gobernadora del partido de Colquepata otorga escritura de poder general “a don Diego Challco Cacique principal del ayllu de San Antonio Yaullipata en el pueblo de Paucartambo provincia de este nombre para que en nombre de la otorgante y representando su misma persona reciba y cobre judicial y extrajudicialmente de la persona o personas que le deban o debieren por escrituras vales y otros papeles y recaudos y de lo que recibiere y cobrare de y otorgue recibos cartas de pago cancelaciones” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Juan Bautista Gamarra, Leg.142, año:1780, Fol. s/f).

Los poderes de la época colonial cumplieron la misma función que una carta poder de la actualidad. El poder era uno de los asuntos que frecuentemente utilizaba la cacica debido a que constantemente viajaba a verificar los bienes que tenía en otros lugares como la propiedad que poseía en San Cristóbal:

Asimismo, le da más poder para que en el dicho su nombre tome posesión de cuales tierras usurpadas según le tiene comunicado por sus cartas misivas y comunicare asimismo le da más poder generalmente para todos sus pleitos causas negocios civiles criminales executivos y eclesiásticos y seglares movidos y por mover (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Juan Bautista Gamarra, Leg.142, año:1780, Fol. s/f).

En 1781 la cacica doña Martina de la Paz otorga otro documento de escritura pública, esta vez arrendamiento de:

una casa que tiene y posee en el barrio de Guaynapata parroquia de San Cristóbal la que compro sus autores por vidas y la dicha doña Martina de Chiguantitu (sig) para se halla en la última vida del convento de predicadores de nuestro padre Santo Domingo [...] cuyo arrendamiento hace a don Pascual Cusi Paucar en precio de cincuenta pesos que hade pagar a su procurador de dicho convento desde primero de junio del mes venidero y año presente [...] (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Juan Bautista Gamarra, Leg.142, año:1781, Fol. s/f).

Por este documento se observa que la cacica doña Martina de la Paz poseía bienes inmuebles en la ciudad del Cusco, asimismo tenía un vínculo económico con religiosos de Santo Domingo por tal motivo indicaba que se le pague al procurador de dicho convento el monto de 50 pesos por el arrendamiento:

[...] los retejos y demás composiciones de la finca corren por cuenta del arrendatario puertas, llaves a de constar por una minoría hecha por ambos, quedando un cuarto de su vivienda con todos sus trastes y lo demás que hay en él, queda separados de este arrendamiento (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Juan Bautista Gamarra, Leg.142, año:1781, Fol. s/f).

Para el año de 1785 doña Martina realizó la venta de su inmueble ubicado en la parroquia de San Cristóbal:

[...] doi en venta real desde ahora para en todo tiempo y siempre jamás, a la señora doña María Juliana de Andia, mujer legitima del señor contador don Joseph Joaquin Pinedo, una casita que tengo y poseo, con domino absoluto y total, cita en el barrio de Tococachi. Parroquia de San Christoval de esta ciudad y a sus herederos y sucesores (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.44, años: 1784-1785, Fol. 540v).

Doña Martina de la Paz tenía una relación legal estrecha con don José Agustín Chacón Becerra personaje bastante conocido en la sociedad cusqueña de ese entonces por el oficio de escribano público que ejercía. (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Tomás Gamarra, Leg.187, año:1781, Fol. 304). Este trato se justifica porque el escribano era su sobrino y por tal razón gozaba de su confianza, en ese contexto doña Martina otorga escritura de poder general a favor de Chacón Becerra para que se encargue de la administración de todos sus bienes y ayllus que gobernaba:

[...] derecho pida, demande, reciba y cobre judicial y extrajudicialmente de todas y cualesquier persona y sus bienes albaceas herederos depositarios cajas reales y de comunidades bienes de difuntos y de quien con derecho pueda y deba todas las cantidades de pesos de oro y plata en reales barras tejos y joyas esclavos ganados géneros de castilla y de la tierras y otros efectos, especies y mantenimientos que le deban y debieron por escrituras públicas, vales, conocimientos, facturas, encomiendas, cuantas de libros, sesiones, libranzas, cédulas, y provisiones reales mercedes, testamentos, codicilos, herencias y restituciones, y por pleitos sentencias y mandamientos y por cualquier derecho

que pareciere tener (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.82, año: 1790, Fol. 117).

Asimismo, “le da poder para que de todos los caudales y bienes que recaudare y apercibiere a nombre de la otorgante otorgue recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones, Gastos y demás resguardos en toda forma de derecho y valgan como otorgados por parte legitima” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.82, año: 1790, Fol. 117). Analizando la cita agregamos que dentro de los roles particulares los caciques otorgaban recibos de diversos rubros (**véase anexo N° 4**).

También: “le da poder para que a nombre de la otorgante pueda presentarse y se presente ante el rey nuestro señor que Dios guarde y ante los señores de sus reales y supremos consejos audiencias y chanzillerias y demás tribunales que con derecho pueda y deva y pida se le ampare a la otorgante en los privilegios y honores de su NOBLEZA y en la posesión del referido su CACICAZGO que le corresponde y posee por derecho de SANGRE” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Agustín Chacón Becerra, Leg.82, Fol. 117v).

Finalmente: “le da poder para que pueda vender y venda las haciendas de Accoata y Toccoaguaylla, o dar en arrendamiento las mismas haciendas Accoata y Toccoaguaylla, así también doña Martina le da poder para que se funde una capellanía lega en sus fincas más seguras, valiosos y cuantiosas que se proporcionaren nombrando por patrones y capellanes, con todas las cláusulas de su naturaleza por ante cualesquiera escribanos públicos o reales”⁹.

En resumen, respecto al desenvolvimiento social y económico de doña Martina de la Paz se puede ver que realizó una considerable cantidad de escrituras públicas que coadyuvaron a incrementar sus ingresos económicos y acrecentar su círculo social. Complementariamente la cacica realizaba arrendamientos de tierras comunales en beneficio de los ayllus de Colquepata, lo cual indica que administró y preservó estos bienes como parte de su responsabilidad como autoridad indígena.

⁹ Síntesis sobre las características del poder general en base a: ARC. Prot. Not. 82.Esc.: Chacón Becerra Agustín. Año: 1790-1791.

III.4. Comportamiento político de doña Martina De la Paz después de la rebelión de Túpac Amaru.

Después de la rebelión de Túpac Amaru, la cacica doña Martina de la Paz tuvo desavenencias con respecto a las tierras del ayllu de Tocoguylla iniciando un proceso judicial en 1794, la misma que duro 7 años (1801) apelando mediante documentos originales al gobierno de la intendencia del Cusco para demostrar que las tierras que heredó del cacique Marcos de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga su padre le pertenecían.

La historiografía peruana demostró en estudios diversos el comportamiento de las féminas en el periodo colonial, dejando en lado el estudio de la postura de otras mujeres que asumieron el rol del cacicazgo después de la rebelión del Túpac Amaru, como es el caso de doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga quien en estos momentos de incertidumbre se mantuvo leal a la corona española, cumpliendo fielmente las normas que la legislación colonial había implementado como deberes a seguir por las autoridades indígenas en la conducción de sus cacicazgos:

En la clase de ser medios para lo cupletarse (sic) con daño de la cacica y de su arrendatario, habiéndolos fincado para recabarlos al designio de que le contribuyan algún libro con cuyas baraterías ha incomodado a los del partido. Su comprobante es la carta que se presenta, en que el subdelegado amenazando a la cacica con su deposición, porque esta no dio puntual cumplimiento a la obligación que con coacción la hizo celebrar a su favor de 100 pesos le pone a la vista unas órdenes forjadas a su arbitrio, y entendidas a su voluntad, no perdonando vulnerar el honor de doña Martina con el agravio de comprenderla en la rebelión por la que dice fue causada, cuando son notorios la fidelidad, y amor con que correspondiendo a los méritos de sus progenitores en servicios del Rey no ha faltado un punto de sus deberes (ARC, Fondo Intendencia, Leg.33, 1794-1801, Exp.3, fol. 14v)

También se precisa su fidelidad a la corona española por el influjo que la cacica tuvo durante su formación espiritual. En retribución a los servicios que sus progenitores dieron al rey, doña Martina mantuvo la cacicazguia hasta 1812, año en la que deja la sucesión del cacicazgo del ayllu Ccuyo de Colquepata del partido de Paucartambo a su sobrino directo.

Por otro lado, la invasión napoleónica a España, tuvo repercusiones en las colonias españolas en América:

El avance de los franceses en España provocó la disolución de la Junta Central y la consecuente creación de la Regencia en 1810. Ante tales hechos, el panorama

americano también fue cambiando hacia un nuevo escenario. De hecho, la creación de la Junta en Buenos Aires cambió el contexto político americano. En este escenario, en Cusco se produjeron disturbios que expresaron la magnitud del clima tenso que se vivió en este período. (pág. 86)

Ahora bien, en cuanto al movimiento que encabezó doña Martina de la Paz, se toma como ejemplo el caso de Mateo Pumacahua, quien en la rebelión de Túpac Amaru II, estuvo a favor de las tropas realistas, posteriormente en el año 1814 realizó una insurrección en contra del gobierno español.

Un caso similar se observa en doña Martina de la Paz que durante la rebelión de Túpac Amaru mantuvo una posición neutra, pero en el año de 1810 encabezó una revuelta tal como menciona la historiadora Najarro (2019):

Entre septiembre y diciembre de 1810, doña Martina Chiguantopa, cacica del pueblo de San Gerónimo de Colquepata, Tono y Toayma en Paucartambo, lideró un movimiento en el que estuvieron involucrados gran número de autoridades, cuarenta y seis en total, entre los que se encontraban alcaldes, regidores, segundas y principales del lugar. Estos interpusieron una querrela en la Audiencia del Cusco contra Isidro Lezama y sus **socios**, vecinos del partido de Paucartambo, por los agravios inferidos a todo el pueblo de Colquepata en la plaza pública, **suponiendo que querían sublevarse**. Los litigantes alegaron la **mala voluntad** que les tenían los vecinos españoles **mal intencionados**. Estos conflictos muestran las tensiones que se dieron entre indígenas y autoridades en este período. Asimismo, resulta interesante la predisposición de la población indígena y sus autoridades de confrontar a los españoles y que liderando este disturbio estuviese una mujer de la élite indígena, como fue Martina Chiguantopa, hija del fallecido alférez real Marcos Chiguantopa. (pág. 86)

Este acontecimiento muestra una importante faceta del comportamiento político de doña Martina de la Paz Chiguantopa, a pesar de su avanzada edad, encabezó una revuelta en contra de las autoridades españolas, con la consigna de hacer prevalecer los derechos de los indígenas del pueblo de Colquepata. Como se argumenta en la cita anterior los conflictos que se muestra entre indígenas y autoridades, se relaciona con la teoría del conflicto argumentado por Cadena (1993), el cual menciona que el hombre está en una constante lucha de clases, es decir entre dominante y dominado, o explotadores y explotados, el pueblo y el estado.

III.5. Testamento de doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga (Véase el anexo 5)

El testamento de doña Martina de la Paz por ser una mujer noble andina en los últimos años fue objeto de estudio, por ejemplo la historiadora, Kubiak (2019) realiza

estudios a partir de la historia del arte cusqueño por el cual “menciona que en el testamento de Martina Chiguantopa, poseía una **Lámina con la representación de Santa Rosa**” (pág. 220). Se argumenta que la posesión de lienzos con advocaciones cristianas y marianas, denotaban fe y devoción por parte de la nobleza cusqueña como se puede evidenciar en el testamento de doña Martina de la Paz Chiguantopa, tal como afirma la historiadora Najarro (2005):

En el período colonial, la pintura y los cuadros en particular, eran elementos centrales y muchas veces abundantes en el espacio familiar, principalmente de las familias más encumbradas, como se puede ver en los testamentos y los inventarios de bienes, los cuales a menudo revelan la existencia de cantidad de cuadros, aunque de contenido religioso en su mayoría. Justamente, tanto como la sociedad colonial represento su fervor religioso a través de la pintura, la nobleza inca utilizo este mecanismo para imponer y recrear su nobleza e identidad inca colonial. Algunos de los más importantes nobles incas del período colonial, como es el caso de Chiguantopa, buscaban grabar su imagen al óleo para conservar y preservar su nobleza. (pág. 254)

Al interior del testamento de doña Martina de la Paz se encontró los siguientes datos:

Asimismo mando que cuando la voluntad de dios nuestro señor fuere servida de llevarme de esta presente vida a la eterna mi cuerpo sea amortajado con el hábito de nuestra señora del Carmen y enterrado en la iglesia de su monasterio mediante la piedad y favor que me dispensa la reverenda madre priora Manuela del santísimo sacramento y toda su santa comunidad, y el cura y sacristán de esta parroquia San Cristóbal donde recido acompañaran mi cuerpo con cruz alta y capa de coro pagándose de mis cortos bienes treinta pesos de derechos y seis pesos de fábrica por no alcanzar mis facultades a más y ser esta mi voluntad (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, año: 1812, fol.526)

La cacica doña Martina pide ser amortajada con el hábito de la virgen del Carmen, esta preferencia y devoción se justifica porque en su niñez y juventud la cacica estuvo enclaustrada en el convento de Santa Teresa de Jesús, orden religiosa que como se sabe está advocada justamente a esta virgen. En su vida conventual doña Martina adquirió no solo su devoción carmelita, sino que, como parte de la nobleza indígena cusqueña el convento se encargó de educarla y formarla espiritualmente.¹⁰

¹⁰ Para mayor detalle véase el libro de Kathryn Burns, intitulado “Hábitos coloniales: los conventos y la economía espiritual del Cuzco”. Lima: IFEA, 2015.

Los bienes que poseía Martina de la Paz, mencionados en su testamento, son los siguientes:

Así mismo declaro por mis bienes nueve vacas, dos mulas sillas, y 8 caballos de carga de los que dejo en legado un caballo a Melchor Baca y otro a Ancelma Panti mi doméstica, a quienes se les entregara luego que yo fallezca y el resto de todo este ganado como son dichas nueve vacas, dos mulas, y seis caballos, venderá al mejor precio el mandón del ayllu Ccuyo José Guaman, en cuyo poder se hallan y su importe entregara a mi albacea, como igualmente el valor de cincuenta y cinco ovejas madres que existen en poder del segundo Antonio Raya, para el pago de mi funeral, misas y deuda de la casa por ser así mi voluntad

Ítem declaro por mis bienes los cuadros, mesas, escaños y más muebles existentes en esta vivienda de mi morada, como igualmente la corta ropa de mi uso (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, año:1812, fol.527)

Se considera que una de las razones para que posea animales apropiados para la agricultura, era porque se dedicaba a la actividad agrícola en cuantía y cuya producción estaba destinada a abastecer a las ferias aledañas, ella misma se encargaba de administrar esta actividad por ser mujer soltera.

En cuanto a la posesión y custodia de lienzos de índole religiosa, para manifestar la creencia en la religión católica:

En su testamento Martina Chiguantopa consigno no solo los cuadros de los **yngas** sino también una serie de lienzos de diversas advocaciones, los cuales expresarían la necesidad de los nobles indígenas de objetivar su religiosidad cristiana a través de la pintura religiosa. Así mismo en el inventario de sus bienes se encontró gran cantidad de cuadros (Najarro, 2009-2010, pág. 165).

Doña Martina de la Paz poseyó los siguientes lienzos: “Ítem declaro que entre dichos cuadros existen cinco de las advocaciones de nuestra santa de la Merced, San Cristóbal, san Nicolas de Baree (sic), San Juan y el paso del bautismo de nuestro señor Jesucristo” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, fol.527v) de igual modo “se manden decir misas por las almas de Vicente, Luis, y Antonio” (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, año:1812, fol.527v). Vicente y Luis fueron los medios hermanos por parte de su padre don Marcos de la Paz Chiguantopa Coronilla, el tercer nombre se desconoce ya que en todos los documentos analizados no se obtuvo mayor información.

El testamento de Martina refiere, que tenía un medio hermano ya finado del cual era su albacea y tenedora de bienes dentro de ellas: “quedo en mi poder una casa situada en la plazuela del pueblo de Colquepata, cuyas llaves entregue a Don Mariano

Becerra” ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, año: 1812, fol.527v)

[...] el inventario de las pertencias de la difunta doña Martina Chiguantopa de la Paz, efectuado a comienzos del siglo XIX, hace referencia a los retratos de los Yngas de la familia de Chihuantopa que estuvieron en el corredor. Algunas de las imágenes se encuentran hoy en el Museo Arqueológico del Cuzco. La serie fue al parecer encargada originalmente, o por lo menos remozada, por su padre, don Marcos Chiguan Topa, el tema de uno de los retratos. Doña Martina podría bien ser una de las ñustas anónimas de la colección del museo. (Dean, 2002, págs. 111-112)

III.6.1. Inventario Extrajudicial de los bienes que quedaron por fin y muerte de doña Martina de la Paz Chiguantupa Coronilla Inga (12 de enero de 1813) (ARC, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, año: 1813, fol.529)

Con relación a los estudios realizados acerca del inventario de bienes de doña Martina de la Paz, resaltan más los trabajos referidos a la posesión de lienzos con características religiosas y lienzos donde se muestra a la familia inca de los Chiguantopa:

[...] el inventario de las pertenencias de la difunta doña Martina Chiguantopa de la Paz, efectuado a comienzos del siglo XIX, hace referencia a los retratos de los Yngas de la familia de Chihuantopa que estuvieron en el corredor. Algunas de las imágenes se encuentran hoy en el Museo Arqueológico del Cuzco. La serie fue al parecer encargada originalmente, o por lo menos remozada, por su padre, don Marcos Chiguan Topa, el tema de uno de los retratos. Doña Martina podría bien ser una de las ñustas anónimas de la colección del museo. (Dean, 2002, págs. 111-112)

A través del inventario de bienes se podría llegar a identificar mediante la utilización de la vestimenta a doña Martina de la Paz, pero esto podría ser tema de investigación a futuro, por tal motivo, se tendría que hacer un análisis exhaustivo para llegar a confirmar si uno de esos retratos anónimos pertenecía a doña Martina de la Paz.

A continuación, se muestra la relación de bienes de doña Martina de la Paz.

Productos Agrícolas
06 fanegas de maíz
15 fanegas de habas
30 cargas de chuño
3 canastas sal en ladrillo que se regula a 4 cargas
Dos fanegas de trigo
Una de chochoca
Un medio pan de azúcar que tendrá una arroba
Medio saquillo de coca

Objetos de carga
<p>40 costales entre nuevos y usados</p> <p>25 canastas ordinarias de a rreal (un real)</p> <p>10 canastas en forma de balay a medio</p> <p>01 caja ordinaria con sus tablillas todacorriente</p> <p>06 bateas</p>

Lienzos sin Chórcholas
<p>Santo Cristo</p> <p>Virgen del Carmen</p> <p>Virgen de Belén</p> <p>Virgen de las Dolores</p> <p>Señor del Justo Juez</p> <p>Sagrado corazón de Jesús y María</p> <p>San José</p> <p>San Onofre</p> <p>San Juan Bautista</p> <p>San Martin</p> <p>La Santísima Trinidad</p>

Laminas con Marco Colorado
<p>San Vicente Ferrer</p> <p>Santa Rosa</p> <p>San Nicolás</p> <p>San Cayetano</p>

Doce retratos de incas
Con chórcholas
Dos Retratos de incas de la familia Chiguantopa

Sin Chórcholas

10 retratos de incas de la familia Chiguantopa
--

Accesorios de adorno

Dos cortinas de bayeta con su salón Blanco
--

Una mantilla color de clavo bien usada
--

Un par de sabanas de lienzo

Dos sabanillas de bayeta blanca

Dos fontanas

Dos corpiñas de tocuyo

Un chuse de colores ordinario

Una alfombrita de oveja tratada de vara y media

Una colgadura de damasco Carmesí con sus fajas o tiras de tafetán verde

Siete sartas de algodón hilado de algodón de a media libra
--

Un sillón antiguo forrado en bayeta

Un lomillo baquero

Un dosel de tafetán carmesí de una vara de largo
--

Prendas de vestir

Una pollera de castilla Lacre con sus tres corridos de cinta ya bien usada
--

Una saya de curro bien vieja

Siete polleras de bayeta de la tierra colorada
--

Dos camisas

Una lliclla de bayeta de castilla amarilla
--

Dos llicllas de oveja

Un poncho amarillo tejido ordinario

Una frazada ordinaria

16 pares de medias de algodón

15 pares de calcetas de lana

5 pares de guantes de lana

Un sexto de algodón

Imágenes en bulto

Un San Antonio de Padua con su ropaje de persiana azul del tamaño de media vara con su azucena de hoja de lata
San miguel sin ropaje Santo Cristo de una vara San Juan de dios vestido de Paita Niño Jesús sin ropaje San isidro de una tercia sin ropaje
Cerería
259 velas de cera labrada 04 cirios

Bienes de Martina encontrados en el monasterio de Santa Teresa de Jesús
<ul style="list-style-type: none"> ✚ Una saya¹¹ de corte antiguo de lila negro, con forro de tocuyo y holandilla nácar con su jubón¹² y escapulario ✚ Una pollera de color azul de castilla con su faja de cinta blanca de tapiz, y dos corridos de ojalillo ✚ Un faldellín de limón ya usado con cinta llana nácar ✚ Seis mantillas de bayeta de castilla ✚ Seis llicllas de bayeta de castilla de distintos colores con sus cintas. ✚ Un paño de pescuezo de vicuña, zurcido con su franja de plata Alos extremos ✚ Un paño azul de algodón ✚ Una lliclla tejida de diferentes colores con su galoncito de oro al canto, y una huincha del mismo tejido ✚ Un acso antiguo ✚ Un tupo de plata que tendrá una onza con corales al canto

¹¹ Tela rustica antigua, mayormente de lana que servía de habito para los religiosos.

¹² Prenda de vestir similar a la chaqueta, que cubría desde los hombros hasta la cadera

- ✚ Cuatro tomos, el uno arcoíris de paz del padre Ulloa, el segundo temporal eterno, la tercera molina de oración y el ultimo árbol desengaños místicos
- ✚ Cinco tomitos, el primero la vida de santa Rosalía y el segundo las máximas cristianas, el tercer soliloquio del alma, el cuarto consideraciones sobre los novísimos y el ultimo doctrina cristiana del padre Ripalda.
- ✚ Una caja con su chapa corriente
- ✚ Un baúl dentro de él siete camisas de tocuyo
- ✚ Cinco corpiños ¹³
- ✚ Un jubón de Cotonía
- ✚ Cuatro fustanes de tocuyo
- ✚ Dos corpiños de royal
- ✚ Un corpiño de Cotonia
- ✚ Cinco Jubones viejo de lienzo
- ✚ Dos pitos de estupilla
- ✚ Cinco pañuelitos de royal
- ✚ Dos diciplinas engarzadas de fierro

¹³ Era una chaqueta sin mangas

CONCLUSIONES

- 1) Por la documentación recabada en el fondo Intendencia del Archivo Regional del Cusco, se demuestra que el comportamiento de las cacicas durante el breve periodo de la Intendencia (1784-1824), fue dinámico porque ellas interactuaron en sus distintos cacicazgos administrando de la mejor manera posible sus ayllus y defendiendo los privilegios y derechos que tenían mostrando energía y determinación en los diferentes juicios y pleitos que sostuvieron, tal es el caso de doña Martina de la Paz Chiguantopa Coronilla Inga, doña Catalina Tisoc Sayritupa y doña Sebastiana Medina. Las cacicas hacían prevalecer sus privilegios presentando documentos y testimonios originales que demostraban efectivamente la sucesión de su cacicazgo, pese a los atropellos de algunos españoles y funcionarios de la época que trataban de deslegitimar los derechos que les asistía.

- 2) Mediante la sucesión hereditaria del cacicazgo, las mujeres lograron ser nombradas como cacicas, algunas por sucesión hereditaria paterna, y otras por sucesión hereditaria materna. La cacicazguia de Colquepata por ejemplo se remonta a don Bartolomé de la Paz, años después asume dicho cacicazgo don Marcos de la Paz Chiguantopa y posteriormente como única hija de Marcos de la Paz recayó el cacicazgo en doña Martina de Paz Chiguantopa y en el año de 1812 en su testamento, Martina hereda el cacicazgo del ayllu Ccuyo a su sobrino nieto Cristobal Apu Curillo Pumayalli. En el periodo de la intendencia del Cusco, como consecuencia de la rebelión de Túpac Amaru también existe la presencia de mujeres españolas como cacicas quienes suceden la cacicazguia a la muerte de sus conyugues.

- 3) Para el ambiente de la época se tornó de polémico debido a que la sociedad colonial rechazaba la presencia de la mujer como gobernadora y administradora de ayllus. Las cacicas en el periodo de la intendencia eran discriminadas, y rechazadas de los cargos públicos uno por que eran mujeres y no dominaban el idioma español, dos por que no estaban preparadas y educadas, términos que eran muy frecuentemente empleados por las autoridades, es importante resaltar que muy a pesar de estos argumentos desapropiados, las mujeres de la nobleza insistían y solicitaban ser nombradas

como cacicas, tal fue el caso de doña María Inga Paucar esposa de Hermenegildo Unzueta persona que solicita se le reconozca en el cacicazgo de Coya del partido de Calca por descender de sangre real.

- 4) Las cacicas hicieron prevalecer el derecho al cacicazgo mediante la acreditación de documentos custodiadas por ellas, que contenía derechos consuetudinarios y descender de sangre real. Las mujeres asumían el cacicazgo con total responsabilidad muy a pesar de las oposiciones contrarias, un claro ejemplo es el de doña Martina de la Paz Chiguantopa quien se dedicó a defender la administración del partido de Colquepata, demostrando documentos que el derecho a la cacicazguia de Colquepata se remontaba hereditariamente a su ancestro don Bartolomé de la Paz a la mitad del XVII.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo, O. (1992). *Las Intendencias Altoperuanas en el Virreynato del Rio de la Plata*. Buenos Aires: Academia Nacional de Historia.
- Alexandrovich, K. (2017). "Reconciliación" entre los españoles y la nobleza inca en Cuzco a través de una perspectiva heráldica. *Emblemata. Revista Aragonesa de emblemática*. Vol. XXIII, 13-32.
- Amado, D. (2017). *El estandarte real y la mascapaycha. Historia de una institución inca colonial*. Lima: PUCP.
- Asensio, R. (2017). La Dama de Cao. Crónica de un regreso. *Revista Argumentos. edicion N° 2, año 11*, 10-19.
- Ávila, F. (2006). El concepto de poder en Michel Foucault. *Telos. vol. 8, núm. 2*, 215-234.
- Ayala, M. (1988). *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias. Tomo II*. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.
- Caballero, L. (1987). *Vision Historica de Canchis*. Sicuani: Offset de la prelatura de Sicuani.
- Cadena, E. (1993). La teoría del Conflicto: esbozo de síntesis. *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales. núm. 2, marzo*, 36-51.
- Cahill, D. (1999). Caciques y tributarios en el sur peruano despues de la rebelion de los Tupac Amaru (1780-1830). *Revista del Archivo Departamental del Cusco. N° 14*.
- Casas, B. d. ((1552) 1892). *De las antiguas gentes del Perú*. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández.
- Comradrán, J. (1959). Los subdelegados de real hacienda y guerra de Mendoza 1784-1810. *Revista del Instituto del Derecho*, 82-111.
- Cornejo, J. (1949). *Sangre Andina diez mujeres cuzqueñas*. Cusco: H. G. Rozas.
- Crucinta, E. (2005). Cacicazgo y Poder en Huayllabamba. *Revista del Archivo Regional del Cusco. N° 17*, 111-116.
- Dean, C. (2002). *Los Cuerpos de los Incas y el cuerpo de Cristo. El Corpus Christi en el Cuzco Colonial*. Lima: UNMSM.
- Deustua, C. (1965). *Las Intendencias en el Perú (1790-1796)*. Sevilla: ECESA.
- Deutsch, K. (1998). *Política y Gobierno. Segunda reimpresión*. México D. F. : Fondo de Cultura Económica.
- Duviols, P. (1977). *La destruccion de las religiones andinas (Conquista y Colonia)*. Mexico : Universidad Nacional Autonoma de México .
- Enriquez, L. (2020). De las intendencias a las subdelegaciones dos momentos historiográficos sobre el régimen de intendencias en la América Borbónica. *HISTORelo. N° 25*, 182-219.

- Escobar, J. (2004). *Historia e historiografía de la catedral del Cusco (parte componente de libro a editarse)*. Cusco.
- Fisher, J. (1981). *Gobierno Sociedad en Perú Colonial: El Régimen de las intendencias, 1784-1814*. Lima: PUCP.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.
- Galais, C. (2019). *El comportamiento político: introducción*. Barcelona: Oberta UOC Puplicing SL.
- Garavaglia, C., & Marchena, J. (2005). *América Latina de los orígenes a la Independencia, II. La sociedad Colonial Ibérica en el siglo XVIII*. Barcelona: Crítica.
- García-Peña, L. (2016). De la historia de las mujeres a la historia del Género. *Contribuciones desde Coatepec, núm. 31*, 121-136.
- Garrett, D. (2009). *Sombras del Imperio. La nobleza indígena del Cuzco, 1750-1825*. Lima : IEP.
- Golte, J. (2016). *Repartos y Rebeliones Tupac Amaru y las Contradicciones de la Economía Colonial* . Lima: IEP.
- Guzman, L. (1995). *Velez de Cordova, precursor Moqueguano*. Huancayo: Nuevo Mundo Ediciones.
- Haagsma, R. (2018). *Los incas indígena cusqueña entre asimilación y resistencia cultural durante el siglo XIX. Tesis de Maestría. Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Lima: UNMSM.
- Haenke, T. (1902). Intendencia en Cusco. *Boletín del Centro Científico del Cusco* , 17-31.
- Hurtado, C. (2017). *Cacicas, dinastías indias y caciques en la sierra central del Perú: Elite indígena y configuración del poder en el espacio regional de Jauja. Tesis Doctoral en el Colegio de México*. México D. F.: El Colegio de México.
- Instituto de Ciencias y Humanidades . (2012). *Historia del Perú Proceso Económico Social y Cultural*. Lima: Lumbreras.
- Klein, H. (1986). *Las Economías de Nueva España y Perú, 1680-1809: la visión a partir de las Cajas Reales*. Lima: CRITICA BARCELONA .
- Kubiak, E. (2019). Dos beaterios de Santa Rosa de Lima en Cusco: su historia y su arte. *Estudios Latinoamericanos. N° 39*, 215-243.
- León, P. C. ((1553) 1987). *Crónica del Perú. Tercera parte*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lewin, B. (1943). *Tupac Amaru, El Rebelde*. Buenos Aires: Editorial Claridad s.a.
- Lewin, B. (1967). *La Rebelión de Túpac Amaru y los orígenes de la independencia de Hispanoamérica*. Buenos Aires: Sociedad Editora Latino Americana S.E.L.A.

- Lizarraga, R. d. ((1605) 1968). *Breve descripción de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*. Madrid: Ediciones Atlas.
- Loayza, F. (1945). *Martires y Heroínas (Documentos inéditos del año 1780 a 1782)*. Lima: D. Miranda.
- Lohmann, G. (1994). *Historia general del Perú. El virreinato. Tomo V*. Lima: Brasa.
- Mannarelli, M. (2007). Espacios Femeninos en la sociedad colonial. En T. Hampe Martínez, & C. Meza, *La Mujer en la Historia del Perú*. Lima: Congreso de la Republica.
- Martí, R. (2021). Los Incas hispanos. *Revista iberoamericana de ideas, política y cultura*, 30-35.
- Matto, C. (1976). *Tradiciones Cuzqueñas Completas*. Lima: PEISA.
- Meza, C., & Hampe, T. (2007). *La mujer en la Historia del Perú (siglos XV al XX) Compilación*. Lima : Congreso del Perú.
- Milla, C. (1986). *Diccionario Histórico y biográfico del Perú siglos XV – XX (Tomo IX, T-Z)*. Lima: Milla Batres.
- Morrone, A. (2018). Mujeres Cacicales en el tablero colonial. Familia, parentesco y poder étnico en el lago Titicaca (1580-1750). *Andes. vol. 29, núm. 1*, 1-27.
- Muriel, J. (1992). *Las Mujeres de Hispanoamerica: Epoca Colonial*. Madrid : MAPFRE.
- Najarro, M. (2005). Identidad y sucesión: La Nobleza Indígena Cusqueña. *Revista del Archivo Regional del Cusco. N° 17*, 253-259.
- Najarro, M. (2009-2010). Del cacicazgo al alferazgo de los veinticuatro electores del Cusco: Don Marcos Chiguantopa. *Histórica. Tomo XLIV*, 159-186.
- Najarro, M. (2019). El Movimiento Constitucionalista del Cusco de 1812. *Cuadernos Parlamentarios. N° 23*, 81-98.
- Navarro, C., & Ruigomez, C. (1993). La Ordenanza de intendentes y las comunidades indígenas del virreinato peruano: una forma insuficiente. *revista complutense de Historia de América N°19*, 231.
- Núñez del Prado, O. (2005). *Q'ero, el último ayllu Inka*. Lima: UNMSM.
- Peralta, V. (1991). *EN POS DEL TRIBUTO, en el Cusco rural 1826-1854*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolome de las Casas.
- Polo de Ondegardo, J. ((1571) 1917). *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los Incas (2a Parte)*. Lima: Imprenta y librería Sanmarti y Cia.
- Polo y la Borda, A. (2010). *El corregidor de Cusco y el estado colonial. Tesis de Maestría en Historia*. Lima: PUCP.
- Puertas, E. (2007). La Mujer Frente al Poder en la Sociedad Colonial Peruana (siglos XVI-XVIII). En T. Hampe Martínez, & C. Meza, *La Mujer en la Historia del Perú siglos (XV-XX)*. Lima: Congreso del Perú.

- Ramos, L. (2001). Mama Guaco y Chañan Cori Coca: un arquetipo o dos mujeres de la Historia Inca. (Reflexiones sobre la iconografía de un cuadro del Museo de la Universidad de San Antonio Abad del Cusco). *Revista Española de Antropología Americana*. N°. 31., 165-187.
- Real Academia Española. (1984). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe S. A.
- Roel, V. (1970). *Historia social y económica de la colonia*. Lima: Gráfica labor.
- Romero, E., & Rodríguez, M. (1998). Las mujeres andinas y el mundo hispánico: descomposición de una sociedad y ritos de supervivencia. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*; t. 11, 148-158.
- Rostworowski, M. (1988). *La Mujer en la Epoca Prehispanica. Documento de Trabajo N° 17*. Lima: IEP.
- Rostworowski, M. (1999). *Historia del Tahuantinsuyo*. Lima: PERUGRAPH.
- Rostworowski, M. (1999). Los Curacas Costeños. *Revista HISTORICA XXIII.2*, 283-311.
- Rostworowski, M. (2015). *Mujer y poder en los andes coloniales "Doña Francisca Pizarro. Una ilustre mestiza, 1534-1698" y otros ensayos acerca de la mujer en los Andes prehispanicos y coloniales*. Lima.: IEP.
- Rowe, J. (1954). El movimiento Nacional Inca. *Revista Univeritaria*. N° 107, 17-47.
- Rowe, J. (2003). *Los Incas del Cuzco. Siglos XVI-XVII-XVIII*. Cusco: Instituto Nacional de Cultura.
- Sala i Vila , N. (1989). *Revueltas Indigenas en el Perú tardo Colonial. Tesis de Doctorado*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Sala i Vila , N. (1993). Gobierno Colonial,Iglesia y poder en Perú. 1784-1814. *Revista Andina. Año 11. N° 1*, 133-161.
- Sarmiento de Gamboa , P. ((1572) 1965). *Historia de los Incas: (segunda parte de la Historia general llamada indica*. Madrid: EDICIONES ATLAS.
- Scott, J. (2008). *Género e Historia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Silva Santisteban, F. (1977). *Antropología: conceptos y nociones generales*. Lima: Universidad de Lima.
- Silva, G. (2008). La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómeno.s Derecho y Valores. Vol. XI. Núm. 22 julio-diciembre*, 29-43.
- Silverblatt, I. (1976). Principios de organizacion femenina en el Tawantinsuyo. *Revista del Meseo Nacional. N°42.*, 299-340.
- Silverblatt, I. (1990). *Luna, Sol y Brujas Genero y Clases en los andes prehispanicos y coloniales*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolome de las Casas.

- Sousa, B. d. (2003). *Crítica de la razón indolente contra el desperdicio de la experiencia*. Bilbao: DESCLÉE DE BROWER. S. A.
- Thompson, S. (1998). ¿Transmisión o intromisión? propiedad, poder y legitimidad cacical en el mundo aymara de la colonia tardía. *Revista de la coordinadora de historia*, 169-186.
- Valcarcel, D. (1945). Síntomas y Consecuencias de la Rebelión de Túpac Amará. *Revista Letras*. N° 30, 96-126.
- Valcarcel, L. (1971). *Historia del Perú Antiguo. Tomo II*. Lima: UNIVERSITARIA.
- Wachtel, N. (1976). *Los Vencidos los Indios del Perú frente a la conquista Española (1530-1570)*. Madrid: ALIANZA.
- Walker, C. (1991). La violencia y el sistema legal: los indios y el estado en el Cusco después de la rebelión de Túpac Amará. En H. Urbano, *Poder y Violencia en los Andes*. Cusco: Centro de estudios Andinos Bartolomé de las Casas.
- Zambrano, V. (2014). *Bases Históricas i arqueológicas para el turismo en Canchis*. Cusco: kopy graf.

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS			
FONDO: LIMA			
SECCION	TIPO DE DOCUMENTO	LEGAJO	AÑOS
Carta	Lima, N° 23, Carta n° 556 de Teodoro de Croix, virrey del Perú, a José Gálvez, secretario de indias, Marques de Sonora	674	1784

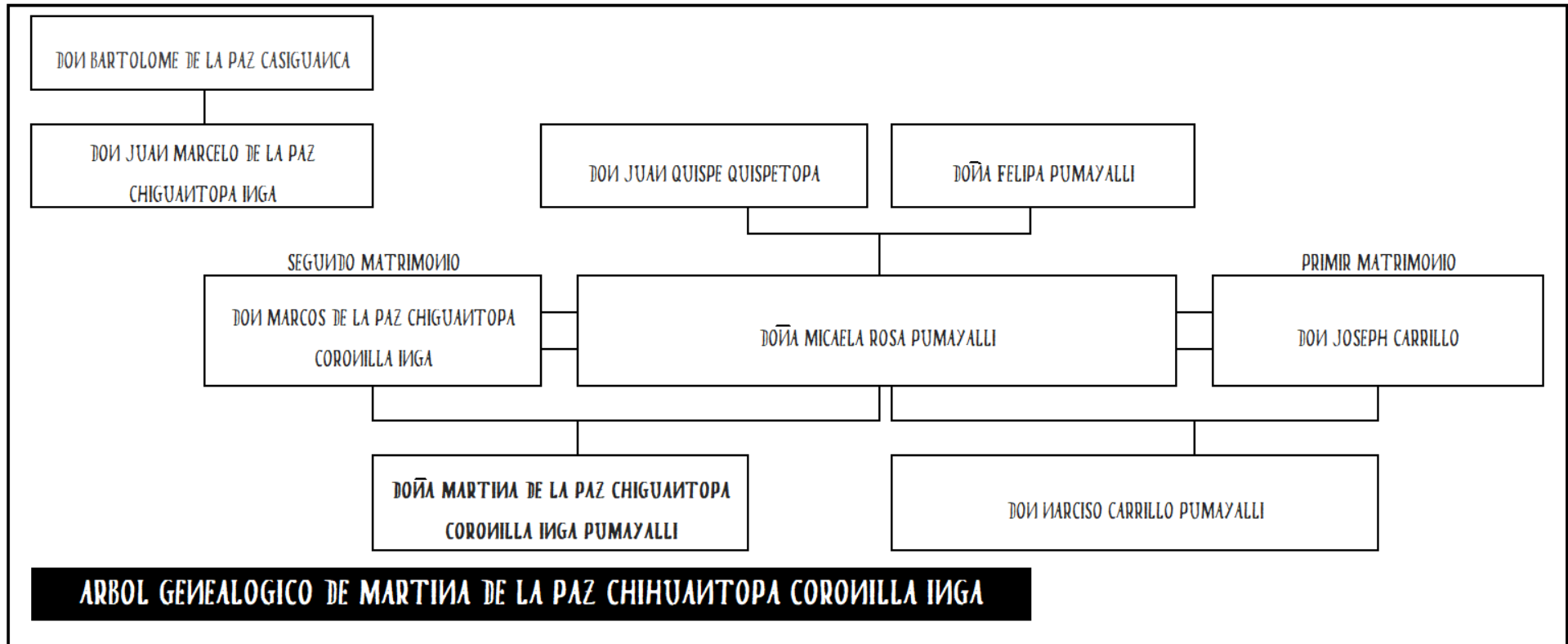
ARCHIVO REGIONAL DEL CUSCO			
FONDO: INTENDENCIA			
SECCION	TIPO DE DOCUMENTO	LEGAJO	AÑOS
Causas Ordinarias	Expediente relativo del despojo irrogado por el subdelegado de Paucartambo don Mariano Cavezas a doña Martina de la paz Chiguantupa Coronilla Ynga, cacica de las tierras de Tocoahuaylla	33	1794-1801
Causas Ordinarias	Doña Gabriela Zanabria, al haber fallecido su esposo Don Nicolas Gonzales se declara heredera universal y albacea, habiéndola sacado doncella del monasterio de Santa Clara.	65	1808
Causas Ordinarias	Deuda de 237 pesos que le tiene el doctor don Juan Gonzales hacendado y cura que fue de la doctrina de Paucartambo a Martina de la Paz Chiguantupa Coronilla Ynga.	92	1784-1787
Gobierno	Expediente que contiene la lista de los subdelegados de la intendencia del Cusco	134	1785
Gobierno	Juicio contencioso procedido por Catalina Tisoc Sayritupa contra Agustín Unyas sobre el cacicazgo de Choco	139	1786
Gobierno	Destitución del cargo de cacica a doña Sebastiana medina	147	1796-1797

PROTOCOLO NOTARIAL			
ESCRIBANO	TIPO DE DOCUMENTO	PROTOCOLO	AÑOS
Ambrosio Arias de Lira	Testamento de Joaquín Tisoc Sayritupa Ynga cacique de Santiago.	37	1765
Agustín Chacón y Becerra	Nombramiento de segunda: doña Martina de la Paz Chiguantupa: como cacica principal y gobernadora propietaria del cacicazgo del común de indios de la doctrina de San Jerónimo de Colquepata partido de Paucartambo: en el capitán don Andrés Ordoñez marido y conjunta persona de doña María Juárez.	82	1790-1791
Agustín Chacón Becerra	Poder general para varios efectos: doña Martina de la Paz Chiguantopa cacica principal y gobernadora del común de indios de la doctrina de San Gerónimo de Colquepata del Partido de Paucartambo al capitán don José Agustín Chacón y Becerra.	82	1790-1791
Juan Bautista Gamarra	Poder general para cobranzas y pleitos que otorga Doña Martina Coronilla ñusta a Diego Challcotupa Cusi principal en Paucartambo.	142	1746-1781
Juan Bautista Gamarra	Arrendamiento de casa por la gobernadora doña Martina Chiguantupa Coronilla Ñusta a don Gabriel Cusi Paucar.	142	1746-1781
Juan Bautista Gamarra	Arrendamiento hecho por doña Martina Chiguantopa coronilla ñusta, a favor de don Cristóbal Gómez Alfaro de unas tierras nombrada Tocoguylla en cantidad de 80 pesos.	142	1746-1781
Mariano Meléndez Páez	Inventario extrajudicial de los bienes que quedaron por fin y muerte de doña Martina Chiguantopa de la Paz.	184	1812-1813

Mariano Meléndez Páez	Testamento de doña Martina Chiguantopa	184	1812-1813
Tomas Gamarra	Doña Martina de la Paz otorga poder para diferentes efectos a su sobrino José Agustín Chacón y Becerra.	187	1781
Tomas Gamarra	Poder que otorga doña Rita Tamboguacso a don Sebastián de Unzueta.	187	1781
Matías García Ríos	Testamento de doña Micaela Pumayalli.	192	1756-1759
Julián Rodríguez	División y partición Doña Eulalia Sahuaraura de Alvares, viuda del finado señor don Francisco Alvares realiza la división y partición de las tierras de cacicazgo de sangre que posee, entre sus hijos legítimos, don José Francisco, don Martín, don Juan, y doña María Álvarez, así como a su nieta María Llanos Álvarez.	211	1846-1847
Gerónimo de Mesa	Nombramiento de cacique y segunda por Marcos Chiguantopa a su sobrino don Luis Chiguantopa	228	1706-1734
Hernando Solano	Posesión del cacicazgo de Colquepata por su ancestro paterno Bartolomé de la Paz	316	1671-1673

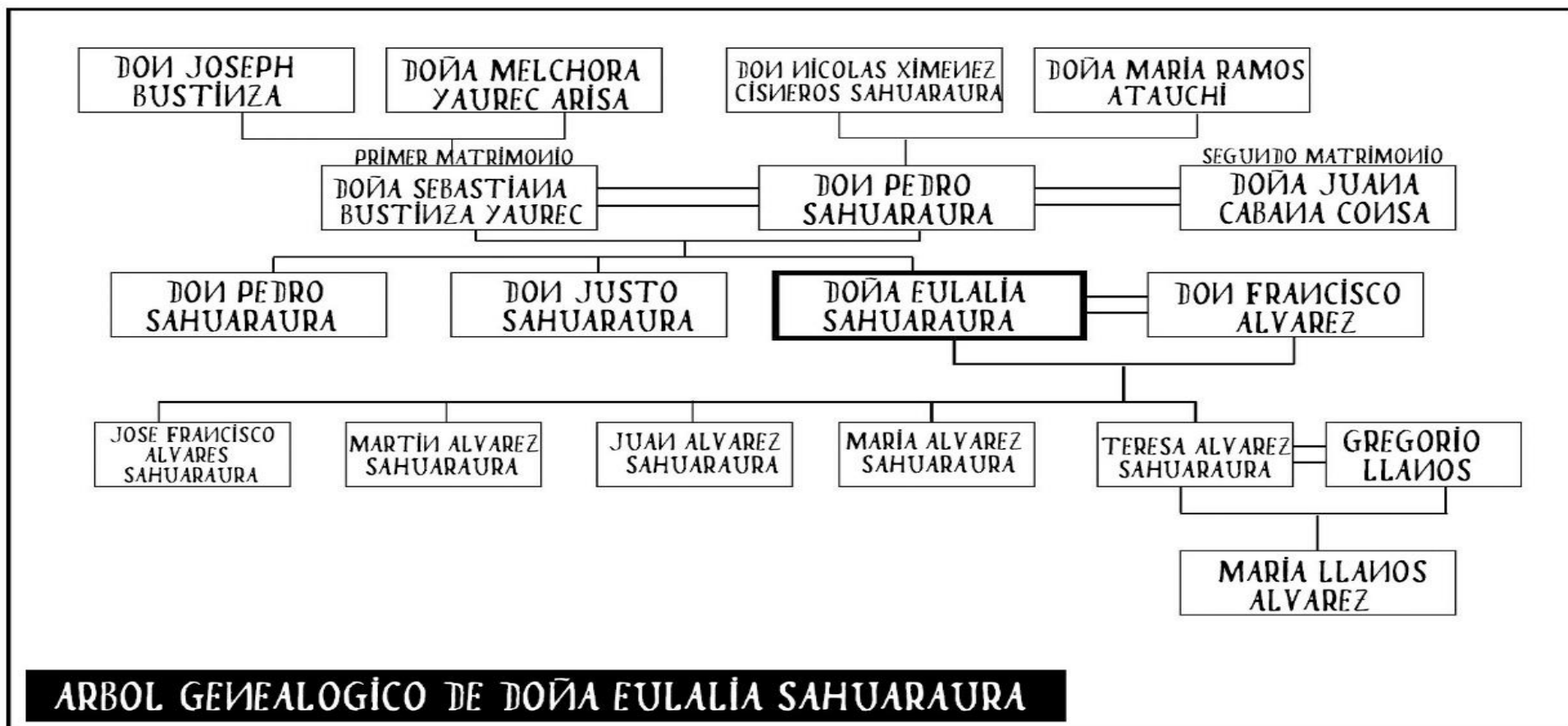
FIGURAS

FIGURA 1: ARBOL GENEALOGICO DE DOÑA MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA CORONILLA INGA PUMAYALLI



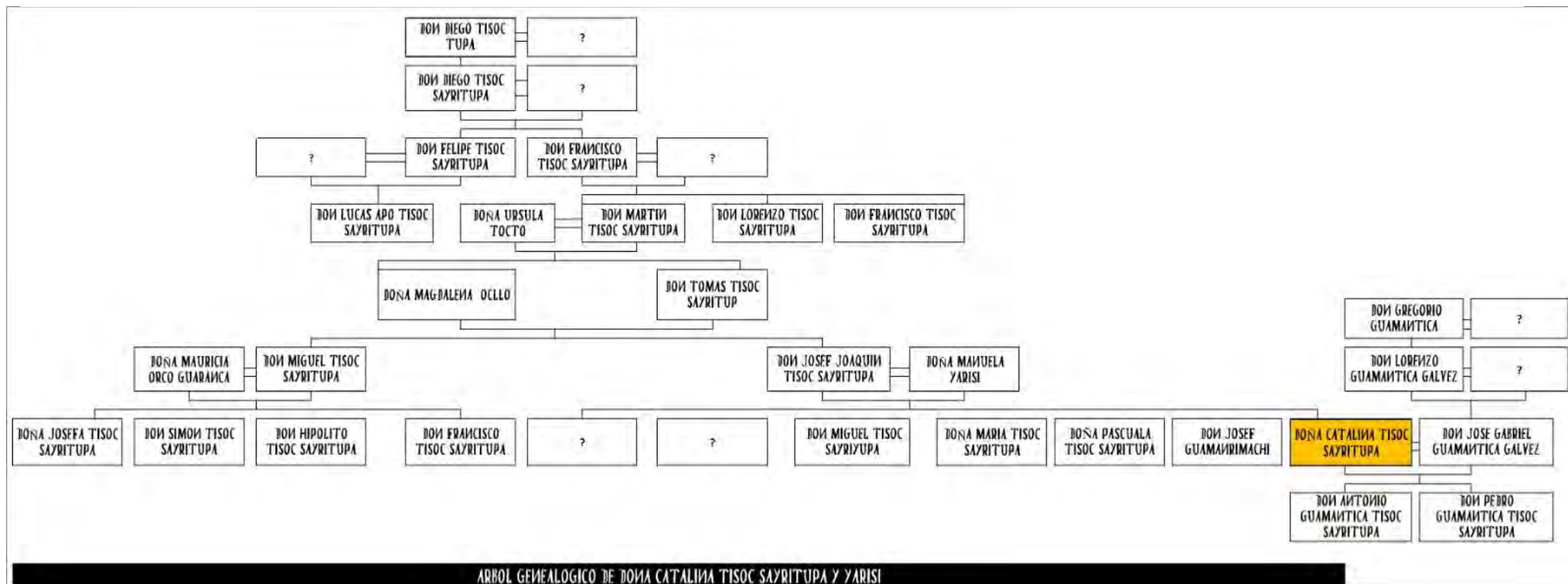
Fuente: Propia de la tesista. Elaborado en base a documentos del Archivo Regional del Cusco, Protocolo Notarial, Esc. Mariano Meléndez Páez, Leg.184, año: 1813, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, leg.192, año: 1756, Fondo Intendencia, Leg.33, años: 1794-1801, Exp. 3, Protocolo Notarial, Esc. Matías García Ríos, Leg. 192, año: 1756.

FIGURA 2: ARBOL GENEALOGICO DE DOÑA EULALIA SAHUARAURA.



Fuente: Propia de la tesista. Elaborado en base a documentación de Archivo Regional del Cusco, fondo Intendencia, Leg. 24, Exp.27, Protocolo Notarial, Esc. Miguel de Acuña. Años, Leg.15,

FIGURA 3: ARBOL GENEALOGICO DE DOÑA CATALINA TISOC SAYRITUPA Y YARISI



Fuente: Propia de la tesista. Elaborado en base al libro de Amado (2017) y documentación del Archivo Regional del Cusco, Fondo Intendencia, Leg: 139, año: 1787, Exp. 02 y Protocolo Notarial, Esc. Ambrosio Arias de Lira, Leg.37, año: 1765. Se considera el apellido **Sayritupa** enlazado en base a la documentación de primera fuente.

ANEXOS

ANEXO 1: DOCUMENTO DONDE SE MUESTRA EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LA CACICA MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA.
 ARC. PROT. NOT. 44. ESC.: AMBROCIO ARIAS DE LIRA. AÑOS: 1784-1785. F. 540v.

Venta de una Cuita con su huerta
 D.ª Martina Chiguantopa
 Pomayalli
 Ala D.ª Juliana de Andia

Sean todos a los que la presente vieren como yo
 D.ª Martina Chiguantopa Pumayalli, Soltera
 nacida en Cochabamba, hija legítima de D.ª
 D.ª Mariana Chiguantopa, y D.ª Michaela Pumayalli
 y afínados, digo: que en atención a que este D.ª
 en ambos Idiomas Indio, y Español, y a bex leeny
 cavia por la buena educación y Doctrina que me
 dieron mis Padres, era escusada la concurrencia
 de un Interpretador; pero sin embargo amara
 abundantemente es mi animo se solemnize el otorgamiento
 de esta Escritura, con la asistencia de los
 D.ª Sebastian de
 D.ª Juan Antonio Rojas
 Encarnación en la mejor forma que hubiere lugar
 para todo tiempo y siempre jamás, a la D.ª D.ª Mariana
 Juliana de Andia, mujer legítima del Sr. D.ª Jph.
 Joaquín Pinedo, una Cuita que tengo y poseo, condome-
 nio absoluto y total, cita en el D.ª de Tucucachi,
 Parrochia de S. Christoval de esta Cui, y sus herederos
 y sucesores en qualquiera manera que sea, en la que ad-
 almente contiene un corredor y su vivienda y trasvase
 vapor con su huerta, cubiertos de techos; que linda por
 arriba con Calle real, que sale de Socha cucho al Puerto
 de Choquechaca, por un lado con Casa y Solar de D.ª Thom-
 sa de Sepede, por abaxo con la de D.ª Thomasa Súa mu-
 ger del Cuñado Jph, por otro lado con Casa de D.ª Mathe-
 da Suya Suyaqui; que me pertenece por haverla com-
 prado Thomá Padre de D.ª Victoria Quipe Suya, mujer legítima
 de D.ª Felipe Quipe Tito, segun se expresa en la Escritura
 que otorgaron en esta Cui, en veinte y siete de Noviembre
 de mil setecientos quarenta y cinco, ante D.ª Alexo Gonzales
 de Penálope Est. que fue de su Mage, en la que consta haber
 declarado al referido mi Padre D.ª Marcos Chiguantopa
 pertenecerme esta cuita por haverla comprado por mi
 con la plata que le dió mi Padre para el expreso
 efecto. Cuyo testimonio dado por el citado Sr. D.ª Ce-
 ala compradora para su Reguardo y Título de la finca
 la qual se la enageno con todas sus Entradas y salidas
 y sus y costumbres, D.ª, y servidumbres, por libere de con-
 empeño e hipoteca, y de otra enagenacion especial, ni
 general, en precio de cinquenta pesos con veinte de a otro

Transcripción del Anexo 1

Sea notorio a los que la presente vieren como yo doña Martina Chiguantupa Pumayalli, soltera recogida en ejercicios espirituales, vecina de esta gran ciudad del Cusco, hija legitima del maestro de campo don Marcos Chiguantupa, y de doña Manuela Pumayalli ya finados digo: que en atención a que estoy instruida en ambos idiomas indico, y español, y saber leer, y escribir por la buena educación y doctrina que me dieron mis padres, era escusada la concurrencia de protector e interprete; pero sin embargo a maior abundamiento es mi ánimo de solemnise el otorgamiento de esta escritura con la asistencia de ellos.

Que son el nuestro en santa Theologia don Sebastian de Aren protector de naturales, y don Juan Antonio Rojas ynterprete en cuya virtud en la mejor forma que huviere lugar de derecho otorgo que doi en venta real desde ahora para en todo tiempo y siempre jamás, a la señora doña María Juliana de Andia, mujer legitima del señor contador don Joseph. Joaquin Pinedo, una casita que tengo y poseo, con domino absoluto y total, cita en el Barrio de Tococachi. Parroquia de San Christoval de esta ciudad y a sus herederos y sucesores en qualquier manera que sea, en la que actualmente existen un corredor y su vivienda y tres quartos bajos con su huertecita, cubiertos de tejas; que linda por arriba con calle real, que sale de Soctacucho al Runtu de Choquechaca, por un lado con casa y solar de doña Thomasa de Sespedes, por abajo con la de Doña Thomasa Sisa del curtero Joseph, por otro lado con casas de don Matheo Pas Tupa Yupanqui: que me pertenece por haberla comprado dicho mi padre de doña Isidora Quispisua mujer legitima de don Felipe Quispi Tito, según se expresa en la escritura que otorgaron en esta ciudad en veinte y siete de noviembre de mil setecientos quarenta y sinco, ante Alexo Gonzales de Peñalosa escribano que fue de mi padre don Marcos Chiguantupa pertenecerme dicha casita por haberla comprado para mi con la plata que le dio mi padrino para el expresado efecto cuio testimonio dado por el citado escribano le entrego a la compradora para su resguardo y título de la finca: la qual se la enageno con todas sus entradas y salidas usos y costumbres , derechos, y servidumbres, por libre de censo empeño e hipoteca, y de otra enagenacion especial, ni general en presio de sinquenta pesos corrientes de a ocho. ***IF.540v/***

Transcripción del Anexo N° 2.

En la ciudad del Cusco en diez y nueve días del mes de junio de mil setecientos treinta y tres años ante mí el escribano y testigos estando en la enfermería del hospital de los naturales de esta dicha ciudad pareció el maestro de campo don Marcos Chiguantupa Coronilla Ynga cacique principal y gobernador del pueblo de Colquepata de la provincia de Paucartambo y del pueblo de Guayllabamba marquesado de Oropesa presente el señor doctor don Juan de Mendoza y Contreras abogado de la real audiencia de Lima juez privativo de la caja de Censos de yndios y protector de naturales en ella y su jurisdicción por su majestad y por interpretación de don Tomas de Molina y Perales interpreta en la lengua general de el Ynga. Dijo que por cuanto el otorgante se halla recluso en la iglesia de dicha parroquia del hospital de los naturales de esta dicha ciudad sin poder pasar al dicho pueblo de Colquepata provincia de Paucartambo a recaudar los reales tributos que a su cargo esta del repartimiento de Thonono y Colquepata y respecto de que se atrasa dicha cobranza por no haber persona que en dicho pueblo pueda correr con este cargo para hacerlos enteros al corregidor de dicha provincia de Paucartambo y de no hacerlo así seguirsele mayores perjuicios al otorgante y en perjuicio de la real hacienda por lo cual mi- */f. 24/*

527.

Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Calca para los años 1812 y 1813.

mi contrato

5 Y ten declaro que por Dio e sangre y herencia semi legitimo Padre D^o Martin Chiguantupa he porido el Cacicasgo y Gobierno de los diez Ayllor del Pueblo de San Lorenzo de Calca que pata, Partido de Paucartambo, a los quales ha maneado nueve Ayllor en calidad semi apoderado, D. Jere Aquistin Chacon, y D. Berra, a quien le entregue cinco cuerpos de documentos, y finitos de dicho Cacicasgo, quedandome un cam^{te} con el manejo de Ayllor Cuyo, y declaro p. el descargo semi conciencia que el Subreca al enunciado cacicasgo es D^o Christobal Apo Curillo Pumayalli mi Nieto Sobrino de sino el Partido de Calca, quien despues semi fallecim^{to} hara las gestiones que tuviere por combeniente para entrar en posesion, como breve combeniente

6 Y ten declaro por mis bienes nueve Sacas, dos Mulas de silla, y ocho de carga Cavallos de carga, a los que de po en legado un Cavallo a Melchor Daza, y otro a Anselma Panti mi domestica, a quienes se les entregara luego q^{do} fallezca, y el resto de todo este Ganado, como son dias nueve Sacas de Mulas, y seis Cavallos vendera al mejor precio el Mandon del Ayllor Cuyo Jere Guaman, en cuyo poder se han nan, y su importe entregara semi Abasca, como ignal^{te} el valor de arriendo y cinco Ovejas Madres q^{ue} existen en poder del Segunda Antonio Raya, y el pago semi funeral, Misas y deuida de la Casa, por ser a mi voluntad. Y si mismo declaro por mis bienes los Madros, medias, Escanos y otras muebles existentes en esta vivienda

Transcripción del anexo N° 3

Ni contratos. Asimismo que por derecho de sangre y herencia de mi legitimo padre don Marcos Chihuantupa e poseído el cacicazgo y gobierno de los diez ayllus del Pueblo de San Gerónimo de Collquepata, partido de Paucartambo de los cuales a manejado nueve ayllus en calidad de mi apoderado, don José Agustín Chacon Becerra, a quien le entregue cinco cuerpos de documentos y títulos de dicho cacicazgo, quedándome únicamente con el manejo del aylo Ccuyo; y declaro para el descargo de mi conciencia que el subcesor al enunciado cacicazgo es don Christobal Apo Curillo Pumayalli mi nieto sobrino vecino del partido de Calca, quien después de mi fallecimiento hará las gestiones que tuviere por conveniente para entrar en posesión, como viere convenirle.

Así mismo declaro por mis bienes nueve vacas, dos mulas de silla, y 8 caballos de carga de los que dejo en legado un caballo a Melchor Baca y otro a Ancelma Panti mi doméstica, a quienes se les entregara luego que yo fallesca y el resto de todo este ganado como son dichas nueve vacas, dos mulas, y seis caballos, venderá al mejor precio el mandon del aylo Ccuyo Jose Guamán, en cuyo poder se hallan y su importe entregara a mi albacea, como igualmente el valor de cincuenta y cinco ovejas madres que existen en poder del Segunda Antonio Raya, para el pago de mi funeral, misas y deuda de la casa por ser así mi voluntad.

Asimismo, declaro por mis bienes los cuadros, mesas, escaños y demás muebles existentes en esta vivienda. **/F. 527/**

ANEXO 4: PODER GENERAL QUE OTORGA MARTINA DE LA PAZ A SU SOBRINO AGUSTIN CHACON BECERRA PARA QUE REALICE VARIOS ASUNTOS.

ARC. PROT. NOT. 82.ESC.: CHACÓN BECERRA AGUSTÍN. AÑO: 1790-1791(1790). F. 117.

117

Tu real.

AÑO TERCERO, EN REAL
AÑOS MIL SETECIENTOS
NOVENA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEETE.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL SR. DON CARLOS III.

Para los Años de 1790. y 1791.

En la muy noble leal y fidelísima gran Ciudad de
de Vta. Mra. de la ~~Assumpcion~~ ~~de Curco~~
Canera de estos Reynos, y Provincias del Perú en treinta días
del mes de Julio año de mil setecientos noventa y seis mi el Casivano, y
Justico pñario Dña Martina de la Paz Chiquantupa Nusta, hija
legítima de D. Marcos de la Paz Chiquantupa Canonillo Obispo, y de D. Mel
caela Guaypantupa Tumaralli, Casica Principal, y Gobernadora
y propietaria del Comun de Indios de los Ayllas de Ceolla: Obiscura:
Ineco: Sipascancha: Joccna: Coccoata: Pampacuyo: Accha:
Sullaypata: Coratoclla: Paucana Reducidos en la Doctrina de S. Genarvino
de Ceollquepata del Partido de Paucartambo a esta Intendencia a la que
conozco de que soy fee: En presencia del Don Juan de Munive y Mero
Abogado de esta Real Audiencia, y Agente Real Protector de los Naturales
de esta Intendencia, y con asistencia de D. Jové Danavilvaso, y D. Marcos Cap
de Interpretes generales de Dtos Naturales: Otorgo: que dava, y dio su poder
cumplido bastante el que es derecho se requiere, y es necesario al Cap. D. Jové Agustín
Chacon y Becerra su primo vecino de esta Cid. y Escrivano del Rey Nuestro señor
general para que en su lugar y nombre y representando su misma persona
accion, y derecho pida demandas, recibas, y cobre judicial, o extrajudicialmente
de todas, y cualesquiera personas, y sus bienes Albaceas herederos depositarios Casos
R. y de comunidades bienes de Difuntos, y de quien con derecho pueda y deva todas las
Cantidades de p. de oro y plata y en R. de Damos de Oro, y otras Esclavos Ganados Ge
neros de Castilla, y de la Sierra, y otros Efectos, Especies, y Maneramientos que se
deban, y devieren por Encomiendas publicas, Valles, Conocimientos, facturas, Enco
miendas, Cuentas de Libros, Recibos, Libranzas, Decretos, y Provisiones de Men
cedes, Asentamientos, Codicillos, herencias, y Testamentos, y por pleitos Bon

Transcripción del anexo N° 4

En la muy noble leal y fidelísima gran ciudad de nuestra señora de la Asumpcion del Cuzco Cabeza de estos reynos y provincias del Perú en treinta días del mes de julio año de mil setecientos noventa ante mí el escribano y testigos pareció doña Martina de la Paz Chiguantupa ñusta hija legitima de don Marcos de la Paz Chiguantupa Coronilla Ynga y de doña Micaela Guaypartupa Pumayalli, cacica principal y gobernadora propietaria del común de indios de los ayllus de Ccalla, Miscaura, Sonqo, Sipascancha, Tocra, Acchoata, Pampacuyo, Accha, Sullaypata, Cotatoclla, Paucana reducidos en la doctrina de San Gerónimo de Colquepata del Partido de Paucartambo de esta intendencia a la que conozco de que doy fe, en presencia del doctor don Juan de Munive y Mozo abogado de esta Real Audiencia y agente Fiscal Protector de los naturales de esta Intendencia y con asistencia de don José Basabilbaso y don Marcos Galdo intérpretes generales de dichos naturales, otorgo: que daba y dio su poder cumplido bastante el que de derecho se requiere y es necesario al capitán don Josef Agustin Chacon y Becerra su primo vecino de esta ciudad y escribano del rey nuestro señor general para que en su lugar y nombre y representando su misma persona acción y derecho pida, demande, reciba y cobre judicial y extrajudicialmente de todas y cualesquier persona y sus bienes albaceas herederos depositarios cajas reales y de comunidades bienes de difuntos y de quien con derecho pueda y deba todas las cantidades de pesos de oro y plata en reales barras tejos y joyas esclavos ganados géneros de castilla y de la tierra y otros efectos, especies y mantenimientos que le deban y debieren por escrituras públicas, vales, conocimientos, facturas, encomiendas, cuentas de libros, sesiones, libranzas, cédulas, y provisiones reales mercedes, testamentos, codicilos, herencias y restituciones, y por pleitos sen- *IF. 117/*

ANEXO 5: TESTAMENTO DE DOÑA MARTINA DE LA PAZ CHIGUANTOPA.
ARC. PROT. NOT. 184. ESC.: MELENDEZ PAÉZ MARIANO. AÑO: 1812-1813

(1812). F. 526-531.

*
En quartillo. 526.

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO. ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Testam.^{to} de D.^a Martina Chiguantupa. } Ojala para los años 1812 y 1813.

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Sea notorio como yo D.^a Martina Chiguantupa Indica natural de esta Ciudad hija legitima de D. Marcos Chiguantupa y de D.^a Micaela Rosa Pumaayalli mis Padres ya difuntos que en Santa gloria estan; hallandome enferma en cama de la enfermedad que Dios N.^{ro} S.^{ro} ha sido servido darme pero en mi entero juicio memoria y entendim.^{to} natural, creyendo como firmemente creo en el alto y Soberano Misterio de la s^{ma}. Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demas Misterios y Sacram^{tos} que cree enseña y predica N.^{ra} S.^{ta} Maria y la via Catolica Romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y por esto vivia y moria como fiel y Catolica Christiana eligiendo por mi Abogada e intercesora a la Serenissima Reyna de los Angeles Maria s^{ma}. M.^e de Dios y S.^{ta} N.^{ra} para q^e interceda por mi con su soberano hijo, N.^{ro} S.^{ro} Jesucristo perdone mis pecados y lleve mi Alma a castera beatitud; y porq^e la muerte es natural a toda criatura viviente y su hora incierta p^o q^e esta no me halla descuidada y lo que sero hacer o el descanso con conveniencia que yo otorgar mi Testamento, y poniendolo en efecto en aquella via y forma q^e mas haya lugar en D^{no}. Otorgo q^e lo otorgo en la manera siguiente

encomiendo mi Alma a Dios N^{ro} S^{ro} Padre

que la crío y redimio con su sacratissima sangre vida pa-
sion y muerte; y el cuerpo a la tierra a que fue formado
1. Y en mando que quando la voluntad a Dios v. s. fuere sen-
vida a llevarme a esta presente vida a la eterna mi
cuerpo sea amantado con el habitillo a N. S. a el
Carmen, y enterrado en la Iglesia o su Monasterio
mediante la piedad y favor que me dispensa la R. M.
Pavora Mamea del S. mo. Sacram. y toda su S. ta Comuni-
dad; y el Cura y sacristan a esta Parroquia ad. n. Ciudad de
donde recido a acompañaran mi cuerpo con cruz alta; y
Capa a Coro pagandome seis cortos bienes treinta pesos
a Dios, y seis p. a Fabrica por no alcanzar mis facultades
mas, y dexa esta mi voluntad

2. Y en mando se den alas mandas foras a los Santos Sa-
gares a Jerusalem y Redempcion a Cantobor a quatro
reales cada una, por una vez; y ala nueva Maria
foras a los Franciscanos y viudas los tres p. asigra-
dos a Cuota por la Real Cedula de su execucion

3. Y en declaro que esta Casa a mi habitacion compraron a Com-
so enfiteutico mis ante pasado del Com. bento a N. S. p. Santo
Domingo a esta Ciudad por tres vidas con la pensión de pagar
setenta p. en cada un año, cuya contribucion he cumplido puer-
tualmente segun acreditan los Recivos q. tengo en mi poder
y solo debo treinta y cinco p. por el semestre actual que se
habe de cumplir a fin del corriente mes de Noviembre, los que
se pagaran por mi a base a del valor seis cortos bienes, con
declaracion de que para la conservacion de la finca no he omitti-
do garto ni diligencia alguna, como es notorio; y habiend-
do disfrutado yo de la ultima vida, despues seis dias
disponida de ella el Señor del directo dominio, lo que
declaro para que conste

A. Y en declaro que fuera de la deuda contenida en la clausula
anterior no debo a persona alguna cosa ni mucha
cantidad, ni ami me deben, por que no he tenido enator



Un cuarto.

527.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Calca para los años 1812 y 1813.

mi contrato.

5. Y ten declaro que por dño de sangre y herencia semi legitimo Padre D^o Martin Chichiantupa he poseido el Caricazgo y Gobierno de los diez Ayllos del Pueblo de San. Dyonisio & Coll que pata, Partido de Puncartambo, de los quales ha manejado nueve Ayllos en calidad semi apoderado, D. Jose Aquino Chacon y D. Berra, a quien le entregue cinco cuerpos de documentos, y finitos de dicho Caricazgo, quedandome vincam^{te} con el manejo el Aylllo Ccuigo; y declaro p.^a el descargo semi conciencia que el subreosor al enunciado Caricazgo es D.^o Chautobalipo Cuxillo Punayalli mi dñeto sobrino vesino al Partido de Calca, quien despues semi fallecim^{te} hara las gestiones que tuviere por conveniente para entrar en posesion, como breve combeniale.

6. Y ten declaro por mis bienes nueve Bacas, dos Mulas de silla, y ocho ~~de carga~~ Cavallos de carga, de los que de po en legado un Cavallo a Melchor Baca, y otro a Anclara Panti mi domestica, a quienes se les entregara luego q.^{do} yo fallasca, y el resto & todo este ganado, como son dias nueve Bacas y dos Mulas, y seis Cavallos vendera al mejor precio el Mandon del Aylllo Ccuigo Jose Guaman, en cuyo poder se hallan, y su importe entregara cumi ~~al Basesa~~, como igno^{ante} el valor de animales y cinco ovejas madres q.^e existen en poder del Segunda Antonio Raya, p.^a el pago semi funeral, Misas y cenida de la Casa, por sex añ mi voluntad. Y si mismo declaro por mis bienes los Inadros, mesas, Escamos y otras muebles existentes en esta vivienda.

752
con mi morada, como igualmente la conda Topa con 170,
Y ten declaro que entre dhos Padres existen cinco las
advocaciones de N.ª S.ª de la Merced, San Cristobal,
San Nicolas de Barce, S.ª Juan, y el paso de el
Bautismo de N.ª Señora Jesucristo, los que tienen el
destino de que con su valor se manden decir Misas
por las Almas de Vizente, Luis y Antonio; y por
que en el dia no tienen uso, ni expendio los Pa-
dres, procuraria mi Abasca que el S.ª Cura de esta
Parroquia de S.ª Cristobal, y en el caso de que no quise a
los tome con qualquiera sacerdote por su punto preciso
con el cargo de celebrar las Misas correspondientes
por el exotipendio de un pero cada una, lo que decla-
ro para que conda

7
11
Y ten declaro que soy Abasca ^{y herencia} con mi hermano D.ª Luis
Chimantupa ya finado, por cuyos bienes quedo en mi
poder una Casa situada en la Plazuela del Pueblo de
Collaquepata, cuyas Slaves entrego a D.ª Mariano
Berzera; y mando que mi Abasca proceda a su
venta y enagenacion, y con su producto mande
decir Misas por el Alma de dicho mi hermano, por la
mia, y por las de mis deudos y Parientes por ser en
mi voluntad.

Y ten declaro que de lo para Agustina Gonzales, y
Josefa Cardenas, lo de lo de cinco dineros cada una
a disposicion de mi Abasca, por ser en mi voluntad
Y para cumplir y pagar este Testamento sus Mandas y
Legados, elijo y nombro por mi Abasca a la Reveren-
denda Madre Manuela del Santissimo Sacramento



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Calga para los años de 1812 y 1813.

Priora actual del Monasterio de N. S.ª del Carmen de esta Ciudad, para que despues de mi fallecimiento por medio del Administrador de su Monasterio o de otra persona de su satisfacion, entee y se apodere de mis cosas bienes D.ªs, y acciones, y haziendo los vender en publica Almoneda, o fuera de ella cottee mi Entierro, y cumpla quanto tengo dispuesto, exerciendo el cargo de tal Albraca el tiempo de un año que el D.ªo, dispone, y lo semas que neseritare, y le prorogo, por ser en mi voluntad; sinque el estado Religioso de dha. N.ª Priora sirva de obstaculo para el desempeño de este nombramiento q. lo hago aprir de que mediante el favor que le merexo cuide a mi Entierro y haga bien por mi Alma.

Y cumplido y pagado este Testamento, Mandas y Legado en el contenido en el remanente, que quedare, y fincare de mis cosas bienes D.ªs y acciones y instituyo y nombro por mi unica y universal heredera a mi Alma para q. con la bendicion de Dios y la mia, los haya y herede en su pagor, en atencion a no tener como no tengo herederos forzosos ascendentes ni descendentes que me puedan heredar, y ser esta mi última y determinada

voluntad
Con lo qual N. Sr. yo y otros qualesquier Testamentos
Codicilos, poderes para Testar, y otras ultimas disposi-
ciones que antes de esta hubiese fecho y otorgado por es-
crito de palabra, o en otra forma, q. q. no baltan ni ha-
gan fe, en juicio ni fuera de el salvo este Testamento
que ahora otorgo q. quier se guardare cumplida y execu-
te por mi ultima y postrimera voluntad en aquella via y
forma q. mas haya lugar en Dio. Fue fecho en esta muy
Noble Seat y Poblacion gran Ciudad de Avusco el. xviii
en catorse dias del mes de Noviembre de mill ochocientos
y once años. Y la otorgante ag. Yo el Escribano conosco
se que doy fe, y al parecer se halla en su entera juicio
memoria, y entendim. to natural en todo lo otorgo y fir-
mo siendo testigos llamados y rogados Don Juan
Tajon, Don Fernando Vargas, Don Gregorio Alba
Pédro Giraleo, y Ignacio Chacon vecinos de esta Ciudad
presentes. Entre reng. noble = y heredena =
vale = Ferrado = do = se cargo = no vale.

Mariano Melendez Paes
Insermi

Mariano Melendez Paes
Esc. sev. de. Publico y not. m.

al. v. r. g.

Transcripción del anexo N° 5.

En el nombre de dios todo poderoso amen, sea notorio como yo doña Martina Chihuantupa Yndia noble, natural de esta ciudad hija legitima de don Marcos Chihuantupa y de doña Micaela Rosa Pumayalli, mis padres ya difuntos que en santa gloria estén, hallándome enferma en cama de la enfermedad que dios nuestro señor ha sido servido darme pero en mi entero juicio memoria y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el alto y soberano misterio de la santísima trinidad padre hijo y espíritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero y en todos los demás misterios y sacramentos que cree enseña y predica nuestra santa madre iglesia católica Romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como fiel y católica cristiana eligiendo por mi abogada e intercesora a la serenísima Reyna de los ángeles María santísima madre de dios y señora nuestra para que interceda por mí con su soberano hijo, nuestro señor Jesucristo perdone mis pecados y lleve mi alma a carrera de salvación; y porque la muerte es natural a toda criatura viviente y su hora incierta para que esta no me halle descuidada de lo que debo hacer para el descargo de mi conciencia quiero otorgar mi testamento y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho otorgo que lo ordeno en la manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios nuestro señor **/F.526/** que la crio y redimió con su sacratísima sangre vida pasión y muerte; y el cuerpo a la tierra de que fue formado

1. Asimismo mando que cuando la voluntad de dios nuestro señor fuere servida de llevarme de esta presente vida a la eterna mi cuerpo sea amortajado con el hábito de nuestra señora del Carmen y enterrado en la iglesia de su monasterio mediante la piedad y favor que me dispensa la reverenda madre priora Manuela del Santísimo Sacramento y toda su santa comunidad; y el cura y sacristán de esta parroquia de San Cristóbal donde resido acompañaran mi cuerpo con cruz alta, y capa de coro pagándose de mis cortos bienes treinta pesos de derechos y seis pesos de fábrica por no alcanzar mis facultades a más y ser esta mi voluntad.

2. Asimismo, mando se den a las mandas forzosas de los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos a cuatro reales a cada una, por una vez; y a la nueva manda

forzosa de los huérfanos y viudas los tres pesos asignados de cuota por la Real Cedula de su erección.

3. Asimismo declaro que esta casa de mi habitación compraron a censo enfiteútico mis antepasados del convento de nuestro padre de Santo Domingo de esta ciudad por tres vidas con la pensión de pagar setenta pesos en cada un año, cuya contribución he cumplido puntualmente según acreditan los recibos que tengo en mi poder y solo debo treinta y cinco pesos por el semestre actual que se hade cumplir a fin del corriente mes de noviembre, los que se pagaran por mi albacea del valor de mis cortos bienes: con declaración de que para la conservación de la finca no he omitido gasto, ni diligencia alguna, como es notorio; y habiendo disfrutado yo de la última vida, después de mis días dispondrá de ella el señor del directo dominio, lo que declaro para que conste.

4. Asimismo, declaro que fuera de la deuda contenida en la cláusula antecedente no debo a persona alguna corta ni mucha cantidad, ni a mí me deben, porque no he tenido tratos **/F.526V/** ni contratos.

5. Asimismo que por derecho de sangre y herencia de mi legitimo padre don Marcos Chihuantupa e poseído el cacicazgo y gobierno de los diez ayllus del pueblo de San Gerónimo de Collquepata, partido de Paucartambo, de los cuales ha manejado nueve ayllus en calidad de mi apoderado, don José Agustín Chacón y Becerra, a quien le entregue cinco cuerpos de documentos y títulos de dicho cacicazgo, quedándome únicamente con el manejo del ayllu Ccuyo; y declaro para el descargo de mi conciencia que el sucesor al enunciado cacicazgo es don Christobal Apo Curillo Pumayalli mi nieto sobrino vecino del partido de Calca, quien después de mi fallecimiento hará las gestiones que tuviere por conveniente para entrar en posesión, como viere por convenirle.

6. Asimismo declaro por mis bienes nueve vacas, dos mulas de silla, y 8 caballos de carga de los que dejo en legado un caballo a Melchor Baca y otro a Ancelma Panti mi doméstica, a quienes se les entregara luego que yo fallezca y el resto de todo este ganado como son dichas nueve vacas, dos mulas, y seis caballos, venderá al mejor precio el mandón del ayllu Ccuyo Jose Guaman, en cuyo poder se hallan y su importe entregara a mi albacea, como igualmente el valor de cincuenta y cinco ovejas madres que existen en poder del Segunda Antonio Raya, para el pago de mi funeral, misas y deuda de la casa por ser así mi voluntad

Asimismo, declaro por mis bienes los cuadros, mesas, escaños y más muebles existentes en esta vivienda **/F.527/** de mi morada, como igualmente la corta ropa de mi uso.

Asimismo declaro que entre dichos cuadros existen cinco de las advocaciones de nuestra señora de la Merced, San Cristóbal, San Nicolás de Bari, San Juan y el paso del bautismo de nuestro señor Jesucristo, los que tienen el destino de que con su valor se manden decir misas por las almas de Vicente, Luis, y Antonio: y por qué en el día no tienen uso, ni expendio los cuadros, procurara mi albacea que el señor cura de esta parroquia de San Cristóbal y en él caso que no quiera los tome a cualquier sacerdote por su justo precio con el cargo de celebrar las misas correspondientes por el estipendio de un peso cada una, lo que declaro para que conste.

7. Asimismo, declaro que soy albacea y heredera de mi hermano don Luis Chihuantupa ya finado, por cuyos vienes quedo en mi poder una casa situada en la plazuela del pueblo de Collqqepata, cuyas llaves entregue a don Mariano Becerra, y mando que mi albacea proceda a su venta y enajenación, y con su producto mande decir misas por el alma de dicho mi hermano, por la mía, y por la de mis deudos y parientes por ser así mi voluntad.

Asimismo, declaro que dejo para Agustina Gonzales y Josefa Cardenas, los dejo a cinco lienzos a cada una a disposición de mi albacea, por ser así mi voluntad.

Y para cumplir y pagar este testamento sus mandas y legados, elijo y mando por mi albacea a la reverenda madre Manuela del Santísimo Sacramento. **/f.27v/**

Priora actual del monasterio de nuestra señora del Carmen de esta ciudad, para que después de mi fallecimiento por medio del administrador de su monasterio o de otra persona de su satisfacción, entre y se apodere de mis cortos bienes derechos, y acciones, y haciéndolos vender en pública almoneda o fuera de ella costee mi entiera, y cumpla cuanto tengo dispuest, ejerciendo el cargo de tal albacea el tiempo de un año que el derecho, dispone, y lo demás que necesitare, y le prorrogo por ser así mi voluntad: sin que el estado religioso de dicha reverenda madre priora sirva de obstáculo para el desempeño de este nombramiento que lo hago a fin de que mediante el favor que le merezco cuide de mi entierro y haga bien por mi alma

Y cumplido y pagado este testamento, mandas y legados en el contenido en el remanente que quedare y fincare de mis cortos bienes derechos y acciones instituyo

y nombro por mi única y universal heredera a mi alma para que con la bendición de dios y la mía, los haya y herede en sufragios en atención a no tener como no tengo herederos forzosos ascendientes ni descendientes que me puedan heredar y ser esta mi última y determinada voluntad. **/f.528/**


Con lo cual revoco y anulo otros cualesquier testamentos codicilos, poderes para testar y otras ultimas disposiciones que antes de esta hubiese fecho y otorgado por escrito de palabra, o en otra forma, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de el salvo este testamento que ahora otorgo que quiero se guarde cumpla y ejecute por mi última y postrimera voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho. Que es fecho en esta muy noble leal y fidelísima gran ciudad del Cuzco del Perú en catorce días del mes de noviembre de mil ochocientos y doce años. Y la otorgante a quien yo el escribano conozco de que doy fe y al parecer se halla en su entero juicio memoria y entendimiento natural así lo dijo otorgo y firmo siendo testigos llamados y rogados don Laureano Farfán, don Fernando Vargas, don Gregorio Alba, Pedro Giraldo, y Ignacio Chacon vecinos de esta ciudad presentes. **/f.528v/**

ANEXO 6: PODER DE RITA TAMBOGUACSO A SU MARIDO PARA ADMINISTRAR EL CACICAZGO DE PISAC Y TARAY.

ARC.PROT. NOT. 187. ESC.: TOMAS GAMARRA. AÑO: 1781. FOL. 312-312V.

312

En quatuor...



**SELLO CUARTO, VNO DE
MIL, SESENTA Y OCHO
AÑOS DE MIL, SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.**

Poden
Rita Tamboguacso
à
Don Sebastián de Arrieta

En la Ciu. del Cuzco en doce de Noviembre
de mil setecientos ochenta, y vno. Anterior
al Ex.º, y testigos, en presencia, y con anterior
del Sr. Jefe de la Cerna Regidor perpetuo
del Ex.º, y Jefe de la Cerna en ella, pro
quiere enfermedad del Protector de Ind. D. José Salas
y con la de D. Juan Ant. Hojari, y D. Fernando José de
Pamama Intenpetes, y este último J. auencia de
D. José Augustin Chacon nombrado J. de Ind. Carillo
pareció D.ª Rita Tamboguacso Casaca y Sobernadora
de los Pueblos de Taray, y Paca en la Provincia de Calca
Muga les otorga de Don Sebastián de Arrieta, Caben-
te en la de Ind. y con licencia q. le concede dho. Señor
Jefe, para lo q. más adelante: Otorga por la presente
q. le da su poder cumplido bastante al q. de dho. se re-
quiere, y es reservado a dho. su marido D. Sebastián
de Arrieta para q. a nombre de la Otorgante, y re-
presentando su propia persona, vea, y permita
de poder de qualquiera personas los papeles
Respectivos a dho. Cargos, y otros Documentos
que combienern a su derecho, y de q. dho. su marido
se halla instruido; para lo que practique todas
las diligencias Judiciales, y extrajudiciales, que
conduzcan a un buen éxito, sin q. por falta
de poder, o de alguna circunstancia o Requiri-
do deba experimentar de se se otorgan, lo q. compete
necesario para sobre el particular. Fue para

lo q. dicho es, y lo sellado dependiente anesso
 y conueniente le da, y otorga este puen con
 libere, y qual. administracion, y sin limitacion
 alguna en lo referido, con facultad de ser su-
 tituido, siendo pueno, y celebracion de costad
 segun dno. Tam firmeza obliga sus rientes
 hauidos, y por hauen en toda forma. En cuyo
 testimonio an lo dho, otorgo, y firmo con dho
 senor Fuez e Interpretes, siendo testig. D. gn
 Fote Miranda, D. Pedro Davalos, y Fote del
 Valle presentes =

Fco de la Serna

Juan de las

D. D. J. de Gamara

D. de Tamboguar

Anlem

D. de la

Tomase Gamara
 No. D. Co
 Es. Sub

Transcripción del anexo N° 6

En la ciudad del Cusco en doce de noviembre de mil setecientos ochenta y uno ante mí el escribano, y testigos en presencia y con asistencia del señor doctor Francisco de la Serna regidor perpetuo fiel ejecutor y juez de Naturales en ella por grave enfermedad del protector de naturales don José Salas y con la de don Juan Antonio Rojas y don Bernardo José de Gamarra intérpretes y este último por ausencia de don José Agustín Chacón nombrado por el ilustre cabildo pareció doña Rita Tamboguacso cacica y gobernadora de los pueblos de Taray y Pisac en la provincia de Calca mujer legitima de doña de don Sebastian de Unzueta, residente en la de Lima y con licencia que le concede dicho señor juez, para lo que ira declarado: otorga por la presente que le da su poder cumplido bastante el que de derecho se requiere y es necesario a dicho su marido don Sebastián de Unzueta para que a nombre de la otorgante y representando su propia persona, recoja y perciba de poder de cuales quiera personas los papeles respectivos a dichos cacicazgos y otros documentos que convienen a su derecho y de que dicho su marido se halla instruido; para lo que practique todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, que conduzcan a su buen éxito, sin que por falta de poder, o de alguna circunstancia o requisito que deba expresarse deje de obrar, lo que conceptue necesario sobre el particular. Que para **/f. 312/** lo que dicho es y lo de ello dependiente anexo y concerniente le da, y otorga este poder con libre y general administración, y sin limitación alguna en lo referido, con facultad de sustituir, siendo preciso y relevación de costas según derecho y a su firmeza obliga sus bienes habidos, y por haber en toda forma. En cuyo testimonio así lo dijo, otorgo, y firmo con dicho señor juez e intérpretes, siendo testigos don José Miranda, don Pedro Davalos, y José del Valle presentes:

Firman: Rita Tamboguacso, tomas de Gamarra, Francisco de la Serna y entre otros.

/f. 312v/

ANEXO 7: DIVISION Y PARTICION DE TIERRAS DE DOÑA EULALIA SAHUARAURA A SUS HIJOS.
ARC. NOT. PROT. 211. NOT. JULIÁN RODRÍGUEZ. AÑOS: 1846-1847. F.286-286V.

Division y particion la señora
Doña Eulalia Sahuaraura de
Alvarez, viuda del finado se-
ñor Don Francisco Alva-
rez de las tierras de Ca-
nicasguta de sangre que
posee, entre sus hijos legi-
timos Don Jose Francisco, Don
Martin, Don Juan, y Doña
Maria Alvarez y Sahua-
raura, y a su nieta legi-
tima Doña Maria Manos
y Alvarez

286.
En la Ciudad del Cuzco, a
los veintinueve dias del mes de
Agosto de mil ochocientos
cuarenta y seis años, ante
mi el Jueces Publico y
testigos parecio presentarse la
señora Doña Eulalia Sa-
huaraura de Alvarez, viu-
da del finado señor Don
Francisco Alvarez, Casada
de sangre y vecina del
pueblo de Ocupeca, provin-
cia de Quispicanchi, mayor de edad, a
quien concurro de que doy fe y digo: Que de
su libre y espontanea voluntad por el tie-
no amor maternal que tiene a sus hijos le-
gitimos Don Jose Francisco, Don Martin, Don
Juan, Doña Maria Alvarez y Sahuaraura
y Doña Maria Manos y Alvarez su nie-
ta legitima, y descora de que estos disfruten
con la bendicion de Dios y la suya de sus
respectivas porciones desde la fecha de esta
Escritura; ha venido en hacer la presente
distribucion de las tierras de dicha canica-
guta de sangre que posee en propiedad con
legitimo y justo titulo, con beneplacito
de ellos; habiendo al efecto de esta di-
stribucion nombrado por Juez arbitro al
señor Doctor Don Juan Mendoza, Cura
propio de la Doctrina de Cebacupin
haciendose dicha distribucion en la ma-
nera espuesta en la Minuta que me gi-
ro, a efecto de otorgarse la presente
Escritura, siendo su literal y genuino
tenor lo siguiente



Valga para los Años de 1846, y 1847.

Minuta.

Para proceder a la división y partición de las tierras que tiene Doña Fulalia Sabma-
zaura entre sus cinco hijos, se ha nom-
brado por juez árbitro al Doctor Don Ju-
an Alondra, de cuya división ha re-
sultado el reparto siguiente, a satisfac-
ción de los interesados.

A subijo mayor Don Jore Alvarez le deja
los quince topor que hay en Oropera nomi-
nados Comun pampa, Accopampa y Solares,
con mas tres topor en las tierras de Huar-
car en Lucre y los Frigales de Pina agua.
Avisiéndole, que por quedar con todo el tri-
gal ha cedido dicho Don Jore a favor de su
hermano Don Juan Alvarez, un topor de los
tres que tiene en Huascar.

A la hija de la finada Doña Juana Alva-
rez, su segunda hija, cuya peronera ha-
ce Doña Maria Llanor, le deja diez
topor de Maizal en las tierras de Fincos,
cinco topor en Lucre, nominados Huill-
curo, y mas dos topor y medio en la pampa
de Huascar en el mismo Lucre, y el tri-
gal de Saccayro, cuyo instrumentor se le
entregarán a su padre Don Gregorio Lla-
nor.

Al tercer hijo Don Martin Alvarez le deja
los doce topor de Chirausa en Oropera.

267

con los seis topes de la Casicaguia en el ay
to de la Sanja al contrato de dicho subreud del
Camino para arriba con semilla de diez fanegas
Al cuarto hijo Don Juan Alvarez le da diez y
siete topes y medio en la pampa de Hua
ca en Lucre, y un trigal sobre la Hacienda
de Sempilona con semilla de nueve fan
egas, y otro trigal de tres fanegas llama
do Piccoynoyoc en el mismo Lucre
A su ultima hija Dona Maria Alvarez le da
diez y siete topes de sembrar maiz en Fin
coco con sus trigales que constan de quince
fanegas y toda la casa con algunos terrenos
parcater — Espasa cuya conformidad,
y que se debe a Instruccion publica por el
Mestizo fiaman conmigo y el Jefe ar
bitro en esta Ciudad del Cuzco a pri
mero de Agosto de mil ochocientos cua
renta y tres — Doctor Juan Mendocina — A
rcebispo de la Sanja Dona Rutalia Sabuaraura
Jeronimo Inca Vega — Jose Francisco Alvarez
Sabuaraura — Maria Llanos — Por mi
muger Dona Maria Alvarez Jose Gre
gorio Llanos — Juan Alvarez Sabuaraura
Jose Martin Alvarez —

Proique. Asi consta y aparece de dicha Minuta, que
obra entre las de su clase en mi oficina, a
que me remito. En cuya conformidad cedo,
dona, renuncia y transpara a cada uno de
los intrinsecos sus hijos y nietos las por
ciones de tierras, que por la presente dis
tribucion les corresponde, para que la po
sean, gocen, cambien, enajenen, usen y dis
pongan de ellas, como de cosa suya her
edita y adquirida por derecho de succe
sion hereditaria materna, y les con

Transcripción del anexo N° 7

En la ciudad del Cusco a los veinte un días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis años, ante mí el escribano público y testigos pareció presente la señora doña Eulalia Sahuaraura de Alvares, viuda del finado señor don Francisco Alvares, cacica de sangre y vecina del pueblo de Oropesa, Provincia de Quispicanchi mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dijo: que de su libre y espontánea voluntad por el tierno amor maternal que tiene a sus hijos legítimos Don José Francisco, Don Martin, don Juan, Doña María Alvares y Sahuaraura y doña María Llanos y Alvares su nieta legitima y deseosa de que estos disfruten con la bendición de Dios y la suya de sus respectivas porciones donde la fecha de esta escritura; ha venido en hacer la presente distribución de las tierras de dicha cacicazguia de sangre que posee en propiedad con legítimo y justo título, con beneplácito de ellos, habiendo al efecto de esta distribución nombrado por juez arbitro al señor doctor don Juan Mendoza, cura propio de la doctrina de Checcacupi y haciéndose dicha distribución en la manera expuesta en la minuta que me giro a efecto de otorgarse la presente escritura, siendo su literal y genuino tenor lo siguiente. /f. 286/

Para proceder a la división y partición de las tierras que tiene doña Eulalia Sahuaraura entre sus cinco hijos, se ha nombrado por juez arbitro al doctor don Juan Mendoza, de cuya división a resultado el reparto siguiente, a satisfacción de los interesados.

A su hijo mayor don José Álvarez le deja los 15 topos que hay en Oropesa, nombrados Comunpampa, Accopampa y Solares con más tres topos en las tierras de Huáscar en Lucre, y los trigales de Pinagua. Advirtiéndole, que por quedar con todo el trigal ha cedido dicho don José a favor de su hermano don Juan Álvarez, un topo de los tres que tiene en Huascar.

A la hija de la finada doña Teresa Alvarez, su segunda hija, cuya personería hace doña María Llanos, le deja diez topos de maizal en las tierras de Tincocc, 5 topos en Lucre, nominados Huillcucro, y más dos topos y medio en la pampa de Hauscar en el mismo Lucre, y el trigal de Saccayro, cuyos instrumentos se le entregaran a su padre don Gregorio Llanos.

Al tercer hijo don Martin Álvarez le deja doce topos de tierras en Chiraura en Oropesa /f.286v/ con los 6 topos de la cacicazguia en el ayllu Huasau y un trigal en el mismo

Saccayro de la sanja al costado derecho subiendo del camino para arriba con semilla de 10 fanegas.

Al cuarto hijo don Juan Álvarez, 17 topos y medio en la Pampa de Huáscar en Lucre, y un trigal sobre la hacienda de Sempicona con semilla de 9 fanegas y otro trigal de tres fanegas llamado Pisccoynoyoc en el mismo Lucre.

A su última hija doña María Álvarez, 17 topos de tierras de maíz, en Tincoc con sus trigales que constan de 15 fanegas y toda la casa con algunos terrenos pastales.
/f.287/.

En la Ciudad del Cuzco en veinte y ocho dias del mes de Abril de mil
setecientos ochenta y seis años el señor General don Manuel de
peña Cavilla Teniente de Capitan General con Regido de Justicia
mayor de esta dha Ciudad y su Jurisdiccion por su Magestad
en cumplimiento de las autos, y Decretos de las dhas antecede-
ntes que se expedieron por el Excelentissimo Señor don Manuel
de Armat, y Teniente Cavallero del orden de San Juan, y del
Real de San Fernando del Consejo de su Magestad Virrey Go-
vernador, y Capitan General de estos Reynos y Provincias
del Peru y Chile: y del auto que su Magestad provio a
continuacion en obediencia de dichas Superiores Resolu-
ciones para a esta Parrochia de Señor Santiago y estando
en la Plaza Publica mando poner un Arriete Quadrado
en el lugar acostumbrado en vista de dos Cogines, y estando
la gente congregada en quietud, y silencio se leieron dho
Títulos por mi el presente Escrivano en alta e inteligible
voz en cuyos contenidos se le dio a entender en la lengua
General de Inga por los Interpretes nombrados por este
Ilustre Cavildo, y cogio por la mano a don Gabriel Guamantica
que es el contenido en el Rescripto Real despacho y Título de Carique
y Governacion respectivo al Ayllu Choco Ydualto en esta Parrochia
por Caren de Doña Cathalina Tiro sarxitupa su legitima sucesora
y le hizo el Juramento por ante mi el presente Escrivano en
presencia de los que se hallaron presentes en este acto publico que
lo hizo por Dios Nro Señor y una Señal de Cruz segun forma
de Derecho sobre que usara bien, y fielmente de los dichos oficios
y cargos de Carique y Governacion, y que si asi lo hiziere Dios
le ayude, y al contrario se lo demande, y diziendo al ultimo si Tu-
xo y amon lo sento en dho arriete, y le dio posesion en nombre
de su Magestad (que Dios guarde) de ambos cargos, y títulos para
que no sea despojado sin su consentimiento, y por su suceso y Derecho
veniente segun los establecimientos legales, y asi lo aprehendio

de que doy fe = Manuel Lopez de Castilla = Don Don Gabriel
Guamantica Galves = Arcebispo tomas de Villarvicencio Exorsiva
no de su Magestad, y Publico

Señor Juez de Naturales = Don Gutierrez Guamanaca y Galves Merripal de la
Parroquia de Señor Santiago Mayor y con una persona de Dona Catalina
na Escoc de apellido segun me ha parecido en Dho. proceso ante vuestras
y digo que fui Carigue Principal y Gobernador del aylllo Choco de dicha
Parrochia en propiedad como muestra de la misma mi mayor el qual
contax por lo de dichos Documentos originales expedidos por el Exorsiva
terina Señor Don Manuel de Amat Jefe y Gobernador y Capitan Gene
ral que fue de estas Reynos y Provincias del Peru, y contiene año 1760
que la Partidacion de vuestras mercedes se hizo mandax al Exorsivo de Natur
rales me se me testimonio en manera q' haya fe del Nombre de Gobern
rador con Indico de Dho. aylllo y la Particion del Dho. Gobierno, y Caricargo
intercaxando el cargo y Particion de Dho. Caricargo q' esta a oya siete quaxen
ta y ocho como sehubo otros rotax para lo que me combenga. Por tanto
doy fe de que yo y el Exorsivo de Naturales se hubieron y mandaron segun y como se
dijo por dex de Justicia, y Juraxdo la Particion en Dho. no se oia de ma
licia y para ello = Don Gabriel Galves Guamanaca

Quezo Enexo die de setecientos ochenta y seis = Don presentada en atencion
de que esta parte pise en este Exorsivo el Exorsivo de Naturales le da
el testimonio que solicita Espave = Don mandado del Señor Juez = don
Dn. de Lamora Exorsivo de Naturales y Publico de Naturales

Comuenda este traslado con el nom
bramiento original de Gobierno de
Yndioz, y el Decreto con la decision de la con
firmacion de dicho Caricargo de Choco, que
para este efecto de sacare exorsivo ante
mi Don Gabriel Guamanatica Galves prin
cipal de la Parroquia de Señor Santia
go. Y para que conste de un pedimento
y mandato del Señor Don Pedro Esco
ve Juez de Naturales de esta dicha Ciudad
doy el presente, y que dicho Don Gabriel Gua

207

escrito

§

3
5
12
15
18
21
24
27
30
33
36
39
42
45
48
51
54
57
60
63
66
69
72
75
78
81
84
87
90
93
96
99
102
105
108
111
114
117
120
123
126
129
132
135
138
141
144
147
150
153
156
159
162
165
168
171
174
177
180
183
186
189
192
195
198
201
204
207
210
213
216
219
222
225
228
231
234
237
240
243
246
249
252
255
258
261
264
267
270
273
276
279
282
285
288
291
294
297
300
303
306
309
312
315
318
321
324
327
330
333
336
339
342
345
348
351
354
357
360
363
366
369
372
375
378
381
384
387
390
393
396
399
402
405
408
411
414
417
420
423
426
429
432
435
438
441
444
447
450
453
456
459
462
465
468
471
474
477
480
483
486
489
492
495
498
501
504
507
510
513
516
519
522
525
528
531
534
537
540
543
546
549
552
555
558
561
564
567
570
573
576
579
582
585
588
591
594
597
600
603
606
609
612
615
618
621
624
627
630
633
636
639
642
645
648
651
654
657
660
663
666
669
672
675
678
681
684
687
690
693
696
699
702
705
708
711
714
717
720
723
726
729
732
735
738
741
744
747
750
753
756
759
762
765
768
771
774
777
780
783
786
789
792
795
798
801
804
807
810
813
816
819
822
825
828
831
834
837
840
843
846
849
852
855
858
861
864
867
870
873
876
879
882
885
888
891
894
897
900
903
906
909
912
915
918
921
924
927
930
933
936
939
942
945
948
951
954
957
960
963
966
969
972
975
978
981
984
987
990
993
996
999
1002
1005
1008
1011
1014
1017
1020
1023
1026
1029
1032
1035
1038
1041
1044
1047
1050
1053
1056
1059
1062
1065
1068
1071
1074
1077
1080
1083
1086
1089
1092
1095
1098
1101
1104
1107
1110
1113
1116
1119
1122
1125
1128
1131
1134
1137
1140
1143
1146
1149
1152
1155
1158
1161
1164
1167
1170
1173
1176
1179
1182
1185
1188
1191
1194
1197
1200
1203
1206
1209
1212
1215
1218
1221
1224
1227
1230
1233
1236
1239
1242
1245
1248
1251
1254
1257
1260
1263
1266
1269
1272
1275
1278
1281
1284
1287
1290
1293
1296
1299
1302
1305
1308
1311
1314
1317
1320
1323
1326
1329
1332
1335
1338
1341
1344
1347
1350
1353
1356
1359
1362
1365
1368
1371
1374
1377
1380
1383
1386
1389
1392
1395
1398
1401
1404
1407
1410
1413
1416
1419
1422
1425
1428
1431
1434
1437
1440
1443
1446
1449
1452
1455
1458
1461
1464
1467
1470
1473
1476
1479
1482
1485
1488
1491
1494
1497
1500
1503
1506
1509
1512
1515
1518
1521
1524
1527
1530
1533
1536
1539
1542
1545
1548
1551
1554
1557
1560
1563
1566
1569
1572
1575
1578
1581
1584
1587
1590
1593
1596
1599
1602
1605
1608
1611
1614
1617
1620
1623
1626
1629
1632
1635
1638
1641
1644
1647
1650
1653
1656
1659
1662
1665
1668
1671
1674
1677
1680
1683
1686
1689
1692
1695
1698
1701
1704
1707
1710
1713
1716
1719
1722
1725
1728
1731
1734
1737
1740
1743
1746
1749
1752
1755
1758
1761
1764
1767
1770
1773
1776
1779
1782
1785
1788
1791
1794
1797
1800
1803
1806
1809
1812
1815
1818
1821
1824
1827
1830
1833
1836
1839
1842
1845
1848
1851
1854
1857
1860
1863
1866
1869
1872
1875
1878
1881
1884
1887
1890
1893
1896
1899
1902
1905
1908
1911
1914
1917
1920
1923
1926
1929
1932
1935
1938
1941
1944
1947
1950
1953
1956
1959
1962
1965
1968
1971
1974
1977
1980
1983
1986
1989
1992
1995
1998
2001
2004
2007
2010
2013
2016
2019
2022
2025
2028
2031
2034
2037
2040
2043
2046
2049
2052
2055
2058
2061
2064
2067
2070
2073
2076
2079
2082
2085
2088
2091
2094
2097
2100
2103
2106
2109
2112
2115
2118
2121
2124
2127
2130
2133
2136
2139
2142
2145
2148
2151
2154
2157
2160
2163
2166
2169
2172
2175
2178
2181
2184
2187
2190
2193
2196
2199
2202
2205
2208
2211
2214
2217
2220
2223
2226
2229
2232
2235
2238
2241
2244
2247
2250
2253
2256
2259
2262
2265
2268
2271
2274
2277
2280
2283
2286
2289
2292
2295
2298
2301
2304
2307
2310
2313
2316
2319
2322
2325
2328
2331
2334
2337
2340
2343
2346
2349
2352
2355
2358
2361
2364
2367
2370
2373
2376
2379
2382
2385
2388
2391
2394
2397
2400
2403
2406
2409
2412
2415
2418
2421
2424
2427
2430
2433
2436
2439
2442
2445
2448
2451
2454
2457
2460
2463
2466
2469
2472
2475
2478
2481
2484
2487
2490
2493
2496
2499
2502
2505
2508
2511
2514
2517
2520
2523
2526
2529
2532
2535
2538
2541
2544
2547
2550
2553
2556
2559
2562
2565
2568
2571
2574
2577
2580
2583
2586
2589
2592
2595
2598
2601
2604
2607
2610
2613
2616
2619
2622
2625
2628
2631
2634
2637
2640
2643
2646
2649
2652
2655
2658
2661
2664
2667
2670
2673
2676
2679
2682
2685
2688
2691
2694
2697
2700
2703
2706
2709
2712
2715
2718
2721
2724
2727
2730
2733
2736
2739
2742
2745
2748
2751
2754
2757
2760
2763
2766
2769
2772
2775
2778
2781
2784
2787
2790
2793
2796
2799
2802
2805
2808
2811
2814
2817
2820
2823
2826
2829
2832
2835
2838
2841
2844
2847
2850
2853
2856
2859
2862
2865
2868
2871
2874
2877
2880
2883
2886
2889
2892
2895
2898
2901
2904
2907
2910
2913
2916
2919
2922
2925
2928
2931
2934
2937
2940
2943
2946
2949
2952
2955
2958
2961
2964
2967
2970
2973
2976
2979
2982
2985
2988
2991
2994
2997
3000

Transcripción del anexo N° 8

En la ciudad del Cuzco en veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos setenta y seis años el señor general don Manuel López de Castilla teniente de capitán general corregidor y justicia mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción por su majestad en cumplimiento de los autos y decisiones de las hojas antecedentes que se expidieron por el excelentísimo señor don Manuel de Amat, y Juniet caballero del orden de San Juan, y del real de San Genaro del consejo de su majestad virrey gobernador, y capitán general de estos reinos y provincias del Perú y Chile: y del auto que su merced previo a continuación en obediencia de dichos superiores resoluciones pasa a esta parroquia de señor Santiago y estando en la plaza pública mando poner un asiento duo tiana en el lugar acostumbrado encima de dos cojines, y estando la gente congregada en quietud y sosiego se leyeron dichos títulos por mí el presente escribano en altas inteligibles voces cuyos contenidos se les dio a entender en la lengua general de Inga por los intérpretes nombrados por este ilustre Cabildo, y cogió por la mano a don Gabriel Guamantica que es el contenido en el referido real despacho y título de cacique y gobernador respectivo al ayllu Choco reducido en esta parroquia por cabeza de doña Catalina Tisoc Sayritupa su legítima mujer y recibiendo le juramento por ante mí el presente escribano en presencia de los que se hallaron presentes en este acto público que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de Cruz según forma de derecho sobre que usará bien y fielmente de los dichos oficios y cargos de cacique y gobernador, y que si así lo hiciere Dios le ayude, y al contrario se lo demande y diciendo al último sí juro y amén lo sentó en dicho asiento y le dio posesión en nombre de su majestad que Dios guarde de ambos cargos, y títulos para que no sea desposeído sin primero ser oído y por fuero y derecho vencido según los establecimientos legales, y así la aprendió. /f.5/

el dicho don Gabriel Guamantica sin contradicción de persona alguna y mandó su merced dicho señor corregidor a los principales indios del dicho Ayllu Chocó lo abrazasen y lo prestasen obediencia, y sujeción y a este fin se llegaron los dichos indios e indias y le abrazaron conociéndole por tal cacique y gobernador para obedecerle y estar sujetos a él en todo lo que hace a los mencionados oficios cómo

se previene y manda por su excelencia en los títulos acerca de esta razón librados y habiéndose actuado esta diligencia se levantó dicho don Gabriel Guamantica, de manera que todos quedaron inteligenciados de ellos y después de estos actos y de haber aceptado el enunciado don Gabriel los dichos cargos de cacique y gobernador a quien su merced dicho señor corregidor le amonesto repetidas veces tratase a los indios e indias del citado su aylo con todo amor y caridad , y no les hiciere molestias ni agravios algunos, y que cobrase las tasas según el orden del margesi sin añadir cosa alguna lo que protestó hacer así el dicho don Gabriel con lo cual su Merced dicho señor corregidor requirió a los curacas, mandones, alcaldes, regidores, y demás indios e indias del mencionado aylo Choco que desde hoy en adelante obedeciesen respetasen y acatasen ha dicho don Gabriel Guamantica guardándoles los fueros y privilegios que le son concedidos por la superioridad en virtud de los dos empleos que goza según y cómo se ordena y manda en dichos títulos de todo lo cual y de dicha posesión, me pidió por testimonio y yo el presente escribano se lo doy por haber pasado todo lo referido en mi presencia y de los testigos que se hallaron presentes, y lo firmo su merced dicho señor corregidor con el citado cacique, y gobernador siendo testigos el señor teniente coronel del regimiento de Infantería de la provincia de Urubamba don Isidro Gutiérrez alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad el doctor don Marcos de Tapia cura rector de la parroquia de Nuestra Señora de Belén y de esta dicha de Santiago don Joseph Agustín Chacón y Becerra y don Antonio Rojas intérprete de naturales don Francisco Antonio Escajadillo, don pedro Antonio Moloës y otros muchos españoles que se hallaron presentes **/f. 5v/**

de que doy fe: Manuel López de Castilla, don Gabriel Guamántica Gálvez: ante mi Tomas Villavicencio escribano de su majestad y público. **/f.6/**